

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL **DÍA TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO** REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL PALACIO LEGISLATIVO, LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LLEVARON A CABO SESIÓN **EXTRAORDINARIA** DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, SIENDO PRESIDIDA POR EL **DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ** CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DIPUTADOS: CELIA ALONSO RODRÍGUEZ, KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL, IVONNE BUSTOS PAREDES, CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ, ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, ROSA ISELA CASTRO FLORES, JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS, FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ, LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES, ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA, JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA, DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO, LIDIA MARGARITA ESTRADA FLORES, MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS, ALEJANDRA GARCÍA ORTIZ, RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA, MELCHOR HEREDIA VÁZQUEZ, ÁLVARO IBARRA HINOJOSA, ZEFERINO JUÁREZ MATA, ALEJANDRA LARA MAIZ, EDUARDO LEAL BUENFIL, MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA, JESÚS ÁNGEL NAVA RIVERA, NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ, TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ, FÉLIX ROCHA ESQUIVEL, ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ, MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA, ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ, LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES, CLAUDIA TAPIA CASTELO, HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ, LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ Y SAMUEL VILLA VELÁZQUEZ. **DIPUTADOS AUSENTES CON AVISO ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA Y MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS.**

EFFECTUADO EL PASE DE LISTA LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE HAY 31 DIPUTADOS PRESENTES.

EXISTIENDO EL QUÓRUM DE LEY, EL C. PRESIDENTE ABRIÓ LA SESIÓN.

EN ESTE MOMENTO LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE INCORPORARON A LA SESIÓN LOS DIPUTADOS MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ Y ZEFERINO JUÁREZ MATA

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY, *EL CUAL FUE APROBADO EN LA SESIÓN ANTERIOR.*

ORDEN DEL DÍA:

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. APERTURA DE LA SESIÓN.
3. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA SESIÓN.
4. ASUNTOS EN CARTERA.
5. INICIATIVAS DE LEY O DECRETO.
6. INFORME DE COMISIONES.
7. USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.
8. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
9. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS DIPUTADA SECRETARIA. LES PEDIRÍA A TODOS USTEDES LOS PRESENTES GUARDAR UN MINUTO DE SILENCIO PARA UN AMIGO NUESTRO, UN AMIGO, MUY AMIGO DE NOSOTROS DESDE LA PASADA LEGISLATURA, Y PARA MUCHOS DESDE HACE MUCHOS AÑOS, EL FOTÓGRAFO MIGUEL VARGAS DE MULTIMEDIOS, CONOCIDO CARIÑOSAMENTE COMO “MISTERIO”. LES PIDO DE LA MANERA MÁS ATENTA UN MINUTO DE SILENCIO”.

SE GUARDÓ UN MINUTO DE SILENCIO. DESCANSE EN PAZ.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS, PUEDEN TOMAR ASIENTO. UN FRATERNAL PÉSAME A TODA SU FAMILIA DE NUESTRO AMIGO MIGUEL ÁNGEL Y DESEAMOS TODO LO MEJOR A SU FAMILIA”.

ACTO SEGUIDO EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO QUE ES **ASUNTOS EN CARTERA**, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA LOS DIERA A CONOCER AL PLENO, SOBRE LOS CUALES SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1. ESCRITO PRESENTADO POR LOS CC. JENNIFER AGUAYO RIVAS Y MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ PLATAS, INTEGRANTES DEL MOVIMIENTO POR LA IGUALDAD EN NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN SEA DESTITUIDO UN INTEGRANTE DE LA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO, PARA ACLARAR PRESUNTAS ACTITUDES DE DISCRIMINACIÓN.-**DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 24 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SE TURNA A LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO.**
2. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. ARTEMIO JESÚS GARZA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE EJECUTIVO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PARQUE FUNDIDORA ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, MEDIANTE EL CUAL REMITE DIVERSOS COMENTARIOS SOBRE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LA C. DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO, EN RELACIÓN A LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO PARQUE FUNDIDORA.-**DE ENTERADO Y SE ANEXA EN EL EXPEDIENTE 12344/LXXV QUE SE ENCUENTRA EN LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE.**
3. 4 ESCRITOS PRESENTADOS POR LOS CC. MARÍA EUGENIA PÉREZ EIMBCKE, JOSÉ MANUEL LÓPEZ SOLÍS Y RICARDO GARCÍA GAYTÁN, MEDIANTE LOS CUALES REMITEN INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA A SUS REGISTROS COMO ASPIRANTES A COMISIONADOS Y AL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.-**DE ENTERADO Y SE ANEXA CON CARÁCTER DE URGENTE EN EL EXPEDIENTE 12310/LXXV QUE SE ENCUENTRA EN LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES.**
4. ESCRITO PRESENTADO POR LA C. LIC. AMPARO MENCHACA HERNÁNDEZ, CONSEJO CÍVICO DE LAS INSTITUCIONES DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA APROBACIÓN PARA EXHIBIR EN EL VESTÍBULO DEL CONGRESO LAS FIRMAS DE LOS DIPUTADOS QUE SE COMPROMETIERON A LEGISLAR EN MATERIA PARA PREVENIR Y COMBATIR LA CORRUPCIÓN.-**DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 24**

DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SE TURNA A LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO.

5. ESCRITO SIGNADO POR EL C. LIC. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL REMITE INFORMACIÓN Y MODIFICACIONES A LA PROPUESTA DE LA LEY DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.-**DE ENTERADO Y SE ANEXA CON CARÁCTER DE URGENTE EN EL EXPEDIENTE 12298/LXXV QUE SE ENCUENTRA EN LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.**
6. OFICIO SIGNADO POR EL C. DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA, PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL REMITE BANDO SOLEMNE, PARA DAR A CONOCER LA DECLARATORIA DEL TITULAR DE LA JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ELECTA, LA CIUDADANA CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.-**DE ENTERADO SE AGRADECE Y SE ARCHIVA.**
7. ESCRITO SIGNADO POR EL C. DIP. CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y DIVERSO DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LXXV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 136 DE LA LEY DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.-**DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 24 Y 39 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SE TURNA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**

SOBRE ESTE ASUNTO, LA C. DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL, SOLICITÓ LA LECTURA DEL MISMO.

LA C. SECRETARIA LEYÓ: “*DIPUTADO MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS SUSCRITOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LOS DIVERSOS 102, 103 Y 104 Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ACUDIMOS ANTE ESTA SOBERANÍA A PRESENTAR INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN AL ÚLTIMO PÁRRAFO*

DEL ARTÍCULO 136 DE LA LEY DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL TENOR DE LO SIGUIENTE: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. EL DÍA 04 DE DICIEMBRE DE 2014 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN FUE PUBLICADA LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, TENIENDO ENTRE SUS OBJETIVOS EL RECONOCIMIENTO A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES COMO TITULARES DE DERECHOS DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD, INTERDEPENDENCIA, INDIVISIBILIDAD Y PROGRESIVIDAD, ASÍ COMO GARANTIZAR EL RESPETO, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS MENORES DE EDAD. LA REFERIDA NORMA ESTABLECE TAMBién LA CREACIÓN Y REGULACIÓN DE LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, ESTABLECIENDO LOS PRINCIPIOS RECTORES Y CRITERIOS QUE ORIENTARÁN LA POLÍTICA NACIONAL, EN MATERIA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, ASÍ COMO LAS FACULTADES, COMPETENCIAS, CONCURRENCIAS Y BASES DE COORDINACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN Y LOS MUNICIPIOS Y LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A DEMÁS DE LA ACTUACIÓN DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL, LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN, ES UNA INSTANCIA CLAVE DENTRO DE LA LEY GENERAL, PUESTO QUE SERÁ ÉSTA LA QUE PROCURARÁ LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE PREVÉ LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS TRATADOS INTERNACIONALES A TRAVÉS DE POR LO MENOS:

- A. ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA.*
- B. SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y ENTORNO SOCIAL Y CULTURAL.*
- C. LA INCLUSIÓN EN SU CASO, DE QUIENES EJERZAN LA PATRIA PROTESTAD, TUTELA O GUARDIA Y CUSTODIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LAS MEDIDAS DE REHABILITACIÓN Y ASISTENCIA, ENTRE OTRAS.*

EN ESTE SENTIDO EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2015, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO SE PUBLICÓ LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CUAL HOMOLOGA LA LEY GENERAL ANTES CITADA.

AHORA BIEN, EL ORDENAMIENTO LEGAL ESTATAL EN SU NUMERAL 136 ESTABLECE DE MANERA ESPECÍFICA LAS ATRIBUCIONES QUE LOS MUNICIPIOS TENDRÁN A SU CARGO PARA CITAR LO SIGUIENTE:

1. *ELABORAR SU PROGRAMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, ASÍ COMO PARTICIPAR EN EL DISEÑO DEL PROGRAMA ESTATAL.*
2. *REALIZAR ACCIONES DE DIFUSIÓN QUE PROMUEVAN LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO PARA QUE SEAN PLENAMENTE CONOCIDOS Y EJERCIDOS.*
3. *PROMOVER LA LIBRE MANIFESTACIÓN DE IDEAS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LOS ASUNTOS CONCERNIENTES A SU MUNICIPIO.*
4. *SER ENLACE ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE DESEEN MANIFESTAR INQUIETUDES.*
5. *RECIBIR QUEJAS Y DENUNCIAS POR VIOLACIONES A LOS DERECHOS CONTENIDOS EN LA PRESENTE LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO CANALIZARLAS DE FORMA INMEDIATA A LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN QUE CORRESPONDA SIN PREJUICIO QUE ESTA PUEDA RECIBIRLA DIRECTAMENTE.*
6. *AUXILIAR A LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN COMPETENTE EN LAS MEDIDAS URGENTES DE PROTECCIÓN QUE ÉSTA DETERMINE. Y COORDINAR LAS ACCIONES QUE CORRESPONDAN EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES.*
7. *PROMOVER LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES, ASÍ COMO CON OTRAS INSTANCIAS PÚBLICAS O PRIVADAS PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.*
8. *DIFUNDIR Y APlicAR LOS PROTOCOLOS ESPECÍFICOS QUE AUTORIZEN LAS INSTANCIAS COMPETENTES.*
9. *COORDINARSE CON LAS AUTORIDADES DE LOS ÓRDENES DE GOBIERNO PARA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACCIONES Y POLÍTICAS PÚBLICAS QUE DERIVEN DE LA PRESENTE LEY.*
10. *IMPLEMENTAR PROGRAMAS PARA LA SOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS EN EL ÁMBITO FAMILIAR.*
11. *IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE ACOMPAÑAMIENTO PARA LA CONVIVENCIA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON SUS ASCENDIENTES DERIVADAS DE UNA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA O JUDICIAL.*

12. *COADYUVAR EN LA ACCIÓN DE SISTEMA DE INFORMACIÓN A NIVEL NACIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.*
13. *IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES PRIVADAS DEDICADAS A LA PROMOCIÓN A LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS MUNICIPALES.*
14. *LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCAN LOS ORDENAMIENTOS LOCALES, Y QUE DERIVEN LOS ACUERDOS QUE DE CONFORMIDAD CON LA PRESENTE LEY SE ASUMAN EN EL SISTEMA ESTATAL DIF.*

LO ANTERIOR NOS ADVIERTE QUE SI BIEN ES CIERTO, LA RESPONSABILIDADES LOS MUNICIPIOS CITADAS EN LA LEY, PERMITIRÁN EL RESPETO Y IRRESTRICTO DE LOS DERECHOS DE LOS MENORES, ASÍ COMO LA ATENCIÓN OPORTUNA DE LA VULNERACIÓN DE LOS MISMOS, LA LEY NO CONTEMPLABA EN LA MISMA LOS RECURSOS ECONÓMICOS PARA CUMPLIR DICHO FIN. POR LO QUE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN POR DECRETO 317 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN FECHA DEL 08 DE ENERO DEL AÑO 2018, TUVO A BIEN EL CREAR EL FONDO DE APOYO MUNICIPAL PARA LA NIÑEZ, MISMO QUE EL EJECUTIVO DEL ESTADO GARANTIZARÍA EN LA LEY DE EGRESOS DE CADA AÑO FISCAL. LA REFORMA INCLUYÓ DIVERSOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS QUE SEÑALAN LO SIGUIENTE: EL FONDO SE INTEGRARÁ CON RECURSOS ESTATALES CON UNA APORTACIÓN QUE REALIZARÁ EL EJECUTIVO DEL ESTADO EN 12 MENSUALIDADES IGUALES, CUYO MONTO TOTAL ANUAL EQUIVALDRÁ A LA CANTIDAD QUE RESULTE MULTIPLICAR EL NÚMERO DE HABITANTES MENORES DE 18 AÑOS DE EDAD QUE RESIDEN EN EL ESTADO, POR LA CANTIDAD QUE PARA ESTOS EFECTOS ESTABLEZCAN EN LA LEY DE EGRESOS CORRESPONDIENTE, DICHO FONDO SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO, POR LO CUAL CADA MUNICIPIO RECIBIRÁ POR AÑO EL EQUIVALENTE AL MONTO QUE RESULTE DE MULTIPLICAR LA CANTIDAD ESTABLECIDA ANUALMENTE EN LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO CONFORME AL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, EN CASO DE QUE LOS RECURSOS APORTADOS AL FONDO NO SEAN SUFICIENTES PARA GARANTIZAR QUE CADA MUNICIPIO RECIBA LOS MONTOS SEÑALADOS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DISPONDRÁ LO CONDUCENTE PARA AMPLIAR LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES

NECESARIAS Y APORTARÁ LOS RECURSOS ADICIONALES QUE SE REQUIERAN PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL PRESENTE ARTÍCULO, PARA EFECTO DE LOS CÁLCULOS SEÑALADOS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES QUE ANTECEDEN Y UTILIZARÁN LA INFORMACIÓN MÁS RECIENTE CON QUE CUENTA EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO FIJARÁ LOS LINEAMIENTOS Y LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO ANTES DESCRITO, ANTES DEL 01 DE FEBRERO DEL 2018. AHORA BIEN, UNA VEZ QUE SE APLICÓ LA BASE DE DISTRIBUCIÓN ANTERIOR, LOS MUNICIPIOS ADVIRTIERON QUE LA MISMA EN LUGAR DE CUMPLIR CON SU FIN, RETRASABA LA APLICACIÓN DE LOS PROGRAMAS; PRIMERO, POR SEÑALAR QUE EL MONTO A DISTRIBUIRSE, SERÍA DISTRIBUIDO DE MANERA MENSUAL Y SEGUNDO POR LA INSISTENCIA DE HACERLO SOLAMENTE COMO EL INDICADOR DE LA POBLACIÓN MENOR DE 18 AÑOS, LO QUE CON LLEVA QUE HABRÍA MUNICIPIO QUE RECIBIRÍAN UNA CANTIDAD MÍNIMA, LA CUAL NO PERMITIRÍA NI SIQUIERA INICIAR UNA ACCIÓN EN PRO DE LA NIÑEZ. ES POR ELLO QUE LA PRESENTE REFORMA PRETENDE MODIFICAR EL ARTÍCULO 136 DE LA LEY DE LOS DERECHOS A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, PRIMERO PARA MODIFICAR LA REFERENCIA QUE SE HACE A UN ARTÍCULO INEXISTENTE, EL CUAL ES EL 168 BIS 6, SEGUNDO PARA CLARIFICAR QUE EL FONDO SERÁ EJERCIDO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS TAREAS DE LAS DEFENSORÍAS MUNICIPALES, Y TERCERO ESTABLECER QUE LA FORMA DE DISTRIBUCIÓN DEBERÁ TENER COMO BASE UNA CANTIDAD DE 450 MIL PESOS, PARA LOS 51 MUNICIPIOS Y EL RESTO DEL FONDO ASIGNADO SEGÚN LOS MENORES QUE HABITEN EN CADA MUNICIPIO. DE ACUERDO AL ÚLTIMO CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA, ASÍ MISMO SEÑALAMOS QUE DICHO RECURSO SERÁ INTEGRADO DURANTE LOS PRIMEROS TRES MESES DE CADA EJERCICIO FISCAL, PUESTO QUE ES PRECISAMENTE ESE TIEMPO EN EL CUAL LOS MUNICIPIOS CELEBRARÁN SU PLANEACIÓN ANUAL GUBERNAMENTAL. LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAMOS... EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, ATENDEMOS MEDIANTE LA PRESENTE INICIATIVA DE ASEGURAR QUE EL EJECUTIVO REALICE UNA CORRECTA APLICACIÓN DEL FONDO MUNICIPAL PARA LA NIÑEZ. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y EN RAZÓN DE LOS ARGUMENTOS ANTES VERTIDOS A LA HONORABLE ASAMBLEA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NOS PERMITIMOS CONCEDER A SU CONSIDERACIÓN EL SIGUIENTE

PROYECTO DE DECRETO. SE REFORMA POR MODIFICACIÓN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTICULO 136 DE LA LEY DE DERECHO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE: ARTÍCULO 136 DEL 1 AL 14, NO TIENE MODIFICACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES ENUMERADAS EN LAS FRACCIONES ANTERIORES EN ESPECIAL LAS CORRESPONDIENTES A LAS DEFENSORÍAS MUNICIPALES ADICIONANDO LAS QUE SE CONFÍEN EN EL ARTÍCULO 168 BIS 2, EL EJECUTIVO DEL ESTADO CREARÁ UN FONDO DE APOYO MUNICIPAL PARA LA NIÑEZ, MISMO QUE DEBERÁ INCLUIR EN LA LEY DE EGRESOS DE CADA EJERCICIO FISCAL, ENVÍE PARA SU APROBACIÓN PARA EL CONGRESO SIENDO DISTRIBUIDO CONFORME A LAS REGLAS DE APROBACIÓN QUE EMITA PARA TAL EFECTO.

TRANSITORIOS.

- I. EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.**
- II. EL EJECUTIVO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL, EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE ESTE DECRETO, DEBERÁ EMITIR LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 136 DE SU ÚLTIMO PÁRRAFO, LAS CUALES TENDRÁN COMO BASE LO SIGUIENTE:**
 - A. EL RECURSO DEBE SER ENTREGADO DURANTE LOS PRIMEROS TRES MESES DEL AÑO.**
 - B. LA DESTRUCCIÓN SERÁ PARTIENDO DE UN PISO IGUAL A LOS MUNICIPIOS QUE NO PODRÁN SER MENOS A 450 MIL PESOS.**
 - C. UNA VEZ DISTRIBUIDO EL PISO PARA LOS MUNICIPIOS, EL RESTO DEL RECURSO SE DISTRIBUIRÁ LO QUE ARROJE DE MULTIPLICAR EL NÚMERO DE HABITANTES MENORES DE 18 AÑOS DE CADA MUNICIPIO POR EL RESTO TOTAL DEL RECURSO.**
- III. EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PODRÁ AMPLIAR LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES NECESARIAS EN CASO DE QUE UN MUNICIPIO ASÍ LO SOLICITE, DEBIENDO ESTE JUSTIFICARLE LA INSUFICIENCIA DEL RECURSO OTORGADO Y PRESENTARÁN EL ANÁLISIS DE LAS CONSECUENCIAS PROGRAMÁTICAS DE NO OTORGARLES RECURSO ADICIONAL.**

ASÍ LO SUSCRIBEN LOS DIPUTADOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y DIPUTADOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. ES CUANTO PRESIDENTE".

NUEVAMENTE SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “SOLAMENTE PRESIDENTE PARA PEDIRLE QUE SE TURNE EN CARÁCTER DE URGENTE A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN A FIN DE QUE SEA CONTEMPLADO PARA EL PRESUPUESTO 2019. GRACIAS”.

C. PRESIDENTE: “DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 24 Y 39 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SE TURNA CON CARÁCTER DE URGENTE A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.

LA C. SECRETARIA CONTINUÓ CON LA LECTURA DE LOS ASUNTOS EN CARTERA.

8. ESCRITO SIGNADO POR LA C. JENNIFER AGUAYO RIVAS, INTEGRANTE DE MOVIMIENTO POR LA IGUALDAD EN NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE RETURNE EL EXPEDIENTE 11933/LXXV QUE CONTIENE LA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LA EXPEDICIÓN DE LAS ACTAS DE NACIMIENTO.-**DE ENTERADO Y SE ANEXA EN EL EXPEDIENTE 11933/LXXV QUE SE ENCUENTRA EN LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**
9. ESCRITO SIGNADO POR EL C. ING. MARIO ALBERTO QUEZADA CORTES, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA RÍO BRAVO, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN AL EXHORTO PARA QUE REALICE DIVERSAS ACCIONES U OMITIR, AUTORIZAR PERMISOS QUE PERMITAN GENERAR UN MENOSCABO EN EL MEDIO AMBIENTE Y ECOSISTEMAS EXISTENTES EN LOS MUNICIPIOS DE LOS HERRERAS, LOS RAMONES, CERRALVO, MELCHOR OCAMPO Y DR. GONZÁLEZ, NUEVO LEÓN.-**DE ENTERADO Y SE ANEXA EN EL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚM. 97 APROBADO POR ESTA LEGISLATURA; ASÍ MISMO REMÍTASE COPIA DEL PRESENTE ASUNTO AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y AL PROMOVENTE.**
10. 3 OFICIOS SIGNADOS POR EL C. ALDO FASCI ZUAZUA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN A DIVERSOS EXHORTOS REALIZADOS POR ESTA SOBERANÍA.-**DE ENTERADO Y SE ANEXAN EN LOS ACUERDOS ADMINISTRATIVOS NÚM. 114, 117 Y 120 APROBADOS POR ESTA LEGISLATURA; ASÍ MISMO REMÍTASE COPIA DE LOS ASUNTOS AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y A LOS PROMOVENTES.**
11. ESCRITO SIGNADO POR EL C. LIC. CARLOS ALBERTO CRUZ DE HOYOS, DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY N.L., MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN A EXHORTO

REALIZADOS POR ESTA SOBERANÍA RELATIVO A QUE SE REVISE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN FIRMADO CON EL PATRONATO CRUZ VERDE, MONTERREY A.C.-**DE ENTERADO Y SE ANEXA EN EL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚM. 126 APROBADO POR ESTA SOBERANÍA; ASÍ MISMO REMÍTASE COPIA DEL PRESENTE ESCRITO AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y A LOS PROMOVENTES.**

12. ESCRITO SIGNADO POR EL C. ING. JOSÉ SANTAMARÍA GUTIÉRREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MARÍN, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE COPIA DEL OFICIO SUSCRITO POR EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, QUE CONTIENE LA OPINIÓN EN RELACIÓN A LA PETICIÓN DE DICHO MUNICIPIO, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE CONOCER LOS MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS A SEGUIR PARA NOMBRAR AL SINDICO PRIMERO PROPIETARIO.-**DE ENTERADO Y SE ANEXA AL EXPEDIENTE 12308/LXXV QUE SE ENCUENTRA EN LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES.**
13. ESCRITO SIGNADO POR EL C. DIP. JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RELATIVA A FOMENTAR FERIAS DE EMPLEO DURANTE EL CICLO ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS QUE IMPARTAN NIVEL MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR.-**DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 24 Y 39 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SE TURNA A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.**

AGOTADOS LOS ASUNTOS EN CARTERA, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A **INICIATIVAS DE LEY O DECRETO** A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

NO HUBO ASUNTOS EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

NO HABIENDO MÁS INICIATIVAS QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDIENTE A **INFORME DE COMISIONES**, SOLICITANDO A LOS INTEGRANTES DE LAS DIVERSAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SI TIENEN ALGÚN INFORME O DICTAMEN QUE PRESENTAR LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **ALEJANDRA GARCÍA ORTIZ**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE NÚMERO 12053/LXXV DE LA COMISIÓN DE PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, YA QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

ADEMÁS DE LOS DICTÁMENES CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 12249/LXXV DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL; 12045/LXXV, 12233/LXXV, 12218/LXXV, 12224/LXXV, 12234/LXXV DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL; 12217/LXXV DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA; Y 12040/LXXV Y 12231/LXXV DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

ASIMISMO LA C. DIP. **ALEJANDRA GARCÍA ORTIZ**, SOLICITÓ EL SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA OMISIÓN DE LA LECTURA DE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS QUE CONTIENEN DICHOS DICTÁMENES.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DEL TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES*.

EN ESTE MOMENTO EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “ANTES DE CONTINUAR ME GUSTARÍA, ESTA PRESIDENCIA FELICITAR A LA DIPUTADA CLAUDIA CABALLERO, QUE EL DÍA DE HOY CUMPLE AÑOS, MUCHAS FELICIDADES DIPUTADA, LA PASE DE LO MEJOR”.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA VERIFICAR EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DE LOS DICTÁMENES MENCIONADOS.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE LOS EXPEDIENTES FUERON REVISADOS CUMPLIENDO CON LAS 24 HORAS DE CIRCULACIÓN.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIÓ LA DIP. ALEJANDRA GARCÍA ORTIZ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL LE FUE TURNADO EN FECHA 22 DE OCTUBRE DEL 2018, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE 12053/LXXV, QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LOS C.C. PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO Y SÍNDICA SEGUNDA, DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITEN LA PROPUESTA DE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, ASÍ COMO TAMBIÉN LOS VALORES DERIVADOS A LAS RESOLUCIONES A INCONFORMIDADES PRESENTADAS POR PARTICULARES HABITANTES DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. POR MEDIO DE **OFICIO NO. SAY/2015/2018**, DE FECHA 15 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO Y SIGNADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO Y SÍNDICA SEGUNDA, TODOS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, PONEN A CONSIDERACIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO LA PROPUESTA DE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS E INCONFORMIDADES, APROBADOS EN SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2018. PARA ESTOS EFECTOS, ANEXAN AL EXPEDIENTE DE MÉRITO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

1. COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DÍA 12 DE OCTUBRE DE 2018, DONDE SE INDICA LA VOTACIÓN POR UNANIMIDAD.
2. COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL Y PATRIMONIO MUNICIPALES, CELEBRADA EL DÍA 08 DE OCTUBRE DE 2018.
3. COPIAS CERTIFICADAS DE LAS ACTAS DE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL DE MONTERREY, QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:
 - a) ACTA NO. 579 DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2017.
 - b) ACTA NO. 580 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2017.
 - c) ACTA NO. 581 DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DEL 2017.
 - d) ACTA NO. 582 DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2018.
 - e) ACTA NO. 584 DE FECHA 22 DE MAYO DEL 2018.
 - f) ACTA NO. 585 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2018.
4. FICHAS TÉCNICAS DE VALUACIÓN, CON ESTUDIO DE VALUACIÓN Y CROQUIS DE UBICACIÓN, ELABORADAS Y AUTORIZADAS POR EL SECRETARIO Y PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL.

EL PROMOVIENTE ANEXA EN SU ESCRITO LA DOCUMENTACIÓN SUFFICIENTE PARA DETERMINAR QUE LA PROPUESTA DE LOS VALORES PARA LOS NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, ESTÁ ACORDE CON LOS TÉRMINOS APROBADOS POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, ADEMÁS SEÑALAN QUE EN LAS SESIONES NÚMERO **579, 580, 581, 582, 584 Y 585**, LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL DE MONTERREY EMITIÓ OPINIÓN FAVORABLE SOBRE LOS ESTUDIOS Y FICHAS TÉCNICAS DE VALUACIÓN DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES, SOBRE LOS CUALES LA TESORERÍA MUNICIPAL PROPUSO AL R. AYUNTAMIENTO, CON EL PROPÓSITO DE CLARIFICAR LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS EN QUE ESTA COMISIÓN SE BASA, Y DE CONFORMIDAD EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN C) HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** ESTA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO

MUNICIPAL, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DE LOS ASUNTOS QUE LE FUERON TURNADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XVII Y 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DERIVADO DEL CUAL HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO EL RESULTADO DEL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE. LA LXXV LEGISLATURA, EN COORDINACIÓN CON EL MUNICIPIO DE MONTERREY, TIENEN LA RESPONSABILIDAD DE REALIZAR LAS ACCIONES CONDUCENTES A FIN DE QUE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, QUE SIRVEN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA SEAN EQUIPARABLES A LOS VALORES DEL MERCADO DE LA PROPIEDAD, ADEMÁS, CUANDO ALGÚN CONTRIBUYENTE SOLICITE REVISIÓN DE SU EXPEDIENTE CATASTRAL PRESENTANDO EL RECURSO DE INCONFORMIDAD, Y EN CASO DE PROCEDER, SE DEBERÁ REALIZAR LAS ADECUACIONES CORRESPONDIENTES A LAS TASAS APLICABLES PARA EL COBRO DE LAS MENCIONADAS CONTRIBUCIONES, LO ANTERIOR A FIN DE GARANTIZAR SU APEGO A LOS PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD, DISPUESTO EN EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE DECLARA REFORMADO Y ADICIONADO EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

DECRETO

POR EL QUE SE DECLARA REFORMADO Y ADICIONADO EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE DICIEMBRE DE 1999.

TRANSITORIOS.

ARTÍCULO QUINTO.- ANTES DEL INICIO DEL EJERCICIO FISCAL DE 2002, LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, EN COORDINACIÓN CON LOS MUNICIPIOS RESPECTIVOS, ADOPTARÁN LAS MEDIDAS CONDUCENTES A FIN DE QUE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO QUE SIRVEN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA SEAN EQUIPARABLES A LOS VALORES DE MERCADO DE Dicha PROPIEDAD Y PROCEDERÁN, EN SU CASO, A REALIZAR LAS ADECUACIONES CORRESPONDIENTES A LAS TASAS APLICABLES PARA EL COBRO DE LAS MENCIONADAS CONTRIBUCIONES, A FIN DE GARANTIZAR SU APEGO A LOS PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD.

UNA VEZ SEÑALADA LA NORMATIVA QUE PERMITE QUE ESTA LEGISLATURA CONOZCA DEL TEMA QUE NOS OCUPA, OBSERVAMOS TAMBIÉN, LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES, DEL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, Y LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL, HAN CUMPLIDO CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DEL CATASTRO EN SUS ARTÍCULOS 7 Y 23, LO CUALES A LA LETRA DICEN:

ARTÍCULO 70.- LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL SE ENCARGARÁ DE EMITIR OPINIÓN SOBRE LOS ESTUDIOS DE VALORES UNITARIOS DEL SUELO Y CONSTRUCCIONES REALIZADOS O CONTRATADOS POR EL MUNICIPIO QUE EL AYUNTAMIENTO PROPONDRÁ AL CONGRESO PARA SU APROBACIÓN.

ARTÍCULO 23.- CORRESPONDERÁ A LAS JUNTAS MUNICIPALES CATASTRALES DETERMINAR LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO DE ESTA LEY, QUE SERVIRÁN PARA LA VALUACIÓN DE LOS PREDIOS, CUANDO SE TRATE DE **NUEVOS FRACCIONAMIENTOS**, URBANIZACIONES O DESARROLLOS EN REGÍMENES DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, EN ESTE ÚLTIMO CASO DE ACUERDO A LAS ÁREAS QUE RESULTEN, EN LOS TÉRMINOS DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA DE DICHO RÉGIMEN.

LOS VALORES QUE DE ESTA FORMA SE DETERMINEN DEBERÁN CONSERVAR LA UNIFORMIDAD CON LOS VALORES AUTORIZADOS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE ÁREAS ADYACENTES O PREDIOS CON CARACTERÍSTICAS SIMILARES.

COMO RESULTADO DE LA NORMATIVA ANTES DESCRITA, VEMOS FACULTADOS AL AYUNTAMIENTO, A QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA FORMULEN LA PROPUESTA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, Y SER SOMETIDA A SU APROBACIÓN AL CONGRESO DEL ESTADO, TODA VEZ QUE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL, SE ENCARGÓ DE EMITIR SU OPINIÓN SOBRE LOS ESTUDIOS DE DICHOS VALORES REALIZADOS O CONTRATADOS POR EL MUNICIPIO. EN CONSECUENCIA, LA PROPUESTA DE ESTABLECIMIENTO DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN PARA NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, CONSIDERAMOS CONVENIENTE APROBARLA EN SUS TÉRMINOS EN LOS QUE SE SOLICITA, Y ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE AL MOMENTO DE PRESENTAR EL ESCRITO, EL MUNICIPIO GOZA DE LA PRESUNCIÓN DE HABER REALIZADO TODOS LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN NECESARIOS PARA LLEGAR A UNA

DETERMINACIÓN COMO LA PRESENTADA ANTE ESTE CONGRESO EN RELACIÓN CON LOS VALORES QUE SE MODIFICAN, TOMANDO EN CUENTA ELEMENTOS INDICATIVOS, SEÑALADOS EN EL **REGLAMENTO DE LA LEY DEL CATASTRO**, QUE TENEMOS BIEN CITAR:

DE LA VALUACIÓN CATASTRAL

ARTÍCULO 17.- TRATÁNDOSE DE PREDIOS UBICADOS EN ZONA URBANA, SE RECABARÁN PREVIAMENTE LOS DATOS RELATIVOS AL USO O APLICACIÓN DE CADA UNO DE LOS PREDIOS DE ACUERDO CON SU UBICACIÓN, INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS, SU ENTORNO URBANO Y SI LO HUBIERA, EL FACTOR DE RIESGO. ASÍ MISMO SE RECABARÁ INFORMACIÓN SOBRE LAS ÚLTIMAS TRANSACCIONES DE COMPROVENTA REALIZADAS EN LA ZONA O CALLE QUE SE DESEE DETERMINAR SU VALOR, YA SEA QUE SE REVISEN LOS VALORES DE OPERACIÓN CONSIGNADOS EN LAS NOTAS DE PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES O ANALIZANDO EL COMPORTAMIENTO DEL MERCADO INMOBILIARIO.

ARTÍCULO 18.- EN LAS ÁREAS RÚSTICAS LA DETERMINACIÓN DE LOS VALORES UNITARIOS DE TERRENO SE HARÁ SOBRE UNA CLASIFICACIÓN AGRONÓMICA DE LA TIERRA Y SU SITUACIÓN TOPOGRÁFICA, TENIENDO EN CUENTA ADEMÁS DEL RENDIMIENTO ANUAL, EL OBJETO AL QUE SE DEDIQUE, YA SEA AGRÍCOLA, GANADERA O FORESTAL. PARA EFECTOS DE VALUACIÓN SE CLASIFICARÁ EN RIEGO RODADO, RIEGO BOMBEADO, TEMPORAL DE PRIMERA, TEMPORAL DE SEGUNDA, AGOSTADERO DE PRIMERA, AGOSTADERO DE SEGUNDA, MONTE, CERRIL ACCESIBLE, CERRIL INACCESIBLE Y ERIAL.

POR ESTA RAZÓN, LOS INTEGRANTES DE ÉSTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO ESTIMAMOS PROCEDENTE ACEPTAR LOS ACUERDOS TOMADOS POR EL R. AYUNTAMIENTO Y APROBAR TAMBIÉN, LAS RESOLUCIONES DERIVADAS A INCONFORMIDADES, YA QUE SE ENCUENTRAN JURÍDICA Y TÉCNICAMENTE SUSTENTADOS LAS PROPUESTAS, YA QUE CUMPLE CABALMENTE CON LA NORMATIVA DE LA **LEY DE CATASTRO**:

ARTÍCULO 19.- LOS CONTRIBUYENTES PODRÁN **INCONFORMARSE** EN CUALQUIER TIEMPO CON EL VALOR DEL PREDIO QUE RESULTE DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17, MEDIANTE ESCRITO QUE PRESENTEN ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL, EN EL QUE MANIFIESTEN LOS MOTIVOS DE SU INCONFORMIDAD, ACOMPAÑANDO UN AVALÚO DEL INMUEBLE EMITIDO POR UNA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO DEBIDAMENTE AUTORIZADA O POR UNA INSTITUCIÓN COLEGIADA DE VALUACIÓN DEBIDAMENTE

CONSTITUIDA EN LA ENTIDAD, ASÍ COMO LOS DEMÁS ELEMENTOS DE PRUEBA QUE CONSIDEREN NECESARIOS, DEBIENDO REMITIRSE EL EXPEDIENTE DEBIDAMENTE INTEGRADO A LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL QUE CORRESPONDA, LA CUAL DEBERÁ RESOLVER EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE 15 DÍAS HÁBILES. LA AUTORIDAD ANTE QUIEN SE PRESENTE EL ESCRITO DE INCONFORMIDAD PROCEDERÁ AL ESTUDIO DEL DOCUMENTO, Y SI ENCUENTRA QUE EXISTE UN ERROR EN LA DETERMINACIÓN DEL VALOR CATASTRAL, PROCEDERÁ A LA CORRECCIÓN Y A LA NUEVA DETERMINACIÓN DEL VALOR CATASTRAL DEL INMUEBLE; DE NO PRESENTARSE LO ANTERIOR, Y SI CON EL ESCRITO EL PROMOVENTE NO ACOMPAÑÓ EL AVALÚO O LAS PRUEBAS OFRECIDAS, SE PROCEDERÁ A PREVENIR AL CONTRIBUYENTE PARA QUE PRESENTE EL AVALÚO O LAS PRUEBAS EN UN TÉRMINO DE 15 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL EN QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE LA PREVENCIÓN. EN CASO DE QUE EL PROMOVENTE NO DÉ CUMPLIMIENTO EN FORMA ADECUADA A LA PREVENCIÓN QUE SE LE HAYA FORMULADO, SE TENDRÁN POR NO OFRECIDAS LAS PRUEBAS RESPECTO DE LAS CUALES HAYA SIDO OMISO. SI EL PROMOVENTE OMITE PRESENTAR EL AVALÚO DEL INMUEBLE, SE LE TENDRÁ POR NO PRESENTADO EL ESCRITO DE INCONFORMIDAD, SALVO QUE LA INCONFORMIDAD VERSE SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DEL PREDIO O SOBRE ERRORES ARITMÉTICOS. DE NO PRESENTARSE LAS ANTERIORES CIRCUNSTANCIAS, SE DEBERÁ ENVIAR EL EXPEDIENTE DEBIDAMENTE INTEGRADO A LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL QUE CORRESPONDA, LA CUAL PODRÁ ACORDAR DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER, INCLUYENDO LA DE SOLICITAR LA OPINIÓN DE OTRA INSTITUCIÓN COLEGIADA DE VALUACIÓN Y RESOLVERÁ EN UN TÉRMINO DE 15 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYA QUEDADO DEBIDAMENTE INTEGRADO EL EXPEDIENTE. EN LO NO PREVISTO EN ESTE ARTÍCULO, SE APLICARÁ SUPLETORIAMENTE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 121, 122, 123, 123 BIS, 129 Y 132 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO.

ARTÍCULO 19 BIS. - CUANDO LA TESORERÍA MUNICIPAL DETECTE VALORES DE PREDIOS O DE MANZANAS, QUE SEAN MUY SUPERIORES EN FORMA EVIDENTE AL VALOR REAL DEL MERCADO, COMPARADOS CON LOS DEMÁS PREDIOS DE LA

MISMA MANZANA O CON LAS DEMÁS MANZANAS, PODRÁ SOLICITAR A LA JUNTA MUNICIPAL O EN SU CASO, A LA JUNTA CENTRAL CATASTRAL, LA REVISIÓN DE LOS MISMOS MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DEL ESTUDIO DE VALORES QUE CORRESPONDA. SI DERIVADO DE LO ANTERIOR, LA JUNTA MUNICIPAL APRUEBA UN VALOR DISTINTO INFERIOR AL AUTORIZADO, EL MISMO SE APlicará PROVISIONALMENTE PARA EL COBRO DE LOS IMPUESTOS CORRESPONDIENTES, MIENTRAS SE SOLICITA LA APROBACIÓN DEFINITIVA, POR EL AYUNTAMIENTO, AL CONGRESO DEL ESTADO.

EN RESUMEN, Y CON BASE A LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTÍCULO 31, EL MUNICIPIO SE ENCUENTRA EN POSIBILIDADES DE APOYAR SU FUNCIONAMIENTO EN BASE A LAS CONTRIBUCIONES QUE LOS HABITANTES REALICEN, SIENDO EL **IMUESTO PREDIAL** EL QUE REVISTE MAYOR IMPORTANCIA ENTRE TODOS LOS TIPOS DE IMPUESTO RECAUDABLES POR EL GOBIERNO MUNICIPAL, HACIENDO QUE TENGA EL CARÁCTER DE INGRESO FUNDAMENTAL EN SU PRESUPUESTO. SE CONCLUYE QUE, CONFORME A LO SEÑALADO EN PÁRRAFOS ANTERIORES, EN RELACIÓN A LAS SOLICITUDES DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA NUEVOS FRACCIONAMIENTOS E INCONFORMIDADES, ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA, ESTIMA PROCEDENTE LA APROBACIÓN DE DICHAS PETICIONES, SEÑALADOS EN LA PROPUESTA DE MÉRITO, POR ESTOS CONCEPTOS. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XVII Y 47 INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE: **DECRETO**. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 119, CUARTO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; Y LOS RELATIVOS 7, 19, 19 BIS, 20 Y 23 DE LA LEY DEL CATASTRO DEL ESTADO, SE APRUEBA: 1) LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, URBANIZACIONES O DESARROLLOS EN REGÍMENES

DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO; 2) LAS TABLAS DE VALORES DERIVADOS A RESOLUCIONES DE INCONFORMIDADES, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, PROPUESTOS POR EL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, A FIN DE QUE SIRVAN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA, MISMOS QUE SE PRESENTAN A CONTINUACIÓN:

1) TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES PARA VALUACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS, NUEVAS URBANIZACIONES Y CONDOMINIOS HORIZONTALES DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DEL CATASTRO:

REGIÓN CATASTRAL	FRACCIONAMIENTO O COLONIA	VALOR UNITARIO DE SUELO	UNIDAD DE MEDIDA APLICABLE AL VALOR UNITARIO DE SUELO	CATEGORÍA DE CONSTRUCCIÓN
63	Cumbres Platino	\$ 5,500.00	M2	Primera
83	Cumbres La Joya	\$ 5,500.00	M2	Primera

2) TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES MODIFICADOS POR INCONFORMIDADES PRESENTADAS POR LOS CONTRIBUYENTES DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DEL CATASTRO:

REGIÓN CATASTRAL	EXPEDIENTE CATASTRAL	DESCRIPCIÓN DE VALOR	VALOR UNITARIO DE SUELO	UNIDAD DE MEDIDA APLICA DOBLE AL VALOR UNITARIO DE SUELO	CATEGORÍA DE CONSTRUCCIÓN
81	81-000-088	Lote ubicado en la avenida Paseo de los Leones con superficie de 174,601.00 m ² , valor unitario de suelo aplicado como valor de corazón de manzana.	\$ 320.00	M2	Primera
81	81-000-160	Valor aplicado a superficie de 2,030.89 m ² que da frente a la avenida Paseo de los Leones.	\$ 7,500.00	M2	Primera

REGIÓN CATASTRAL	EXPEDIENTE CATASTRAL	DESCRIPCIÓN DE VALOR	VALOR UNITARIO DE SUELO	UNIDAD DE MEDIDA APLICA DOBLE AL VALOR UNITARIO DE SUELO	CATEGORÍA DE CONSTRUCCIÓN
		Valor aplicado a superficie afectada de 1,269.25 m ² por avenida Paseo de los Leones, valor unitario de suelo aplicado como valor de corazón de manzana.	\$ 640.00	M2	
81	81-000-159	Valor aplicado a superficie de 2,538.50 m ² que da frente a la avenida Paseo de los Leones.	\$ 7,500.00	M2	Primera
		Valor aplicado a superficie de 1,269.25 m ² afectada por avenida Paseo de los Leones, valor unitario de suelo aplicado como valor de corazón de manzana.	\$ 640.00	M2	
		Valor aplicado a superficie 4,569.52 m ² de terreno restante, valor unitario de suelo aplicado como valor de corazón de manzana.	\$ 640.00	M2	
81	81-000-148	Valor aplicado a superficie de 2,741.68 m ² que da frente a la avenida Paseo de los Leones.	\$ 7,500.00	M2	Primera
		Valor aplicado a superficie de 1,713.50 m ² afectada por avenida Paseo de los Leones, valor unitario de suelo aplicado como valor de corazón de manzana.	\$ 640.00	M2	
81	81-000-147	Valor aplicado a superficie de 2,538.50 m ² que da frente a la avenida Paseo de los Leones.	\$ 7,500.00	M2	Primera
		Valor aplicado a superficie 1,269.25 m ² afectada por avenida Paseo de los Leones, valor unitario de suelo aplicado como valor de corazón de manzana.	\$ 640.00	M2	
		Valor aplicado a superficie de 5,458.02 m ² , terreno restante, valor unitario de suelo aplicado como valor de corazón de manzana.	\$ 640.00	M2	
15	15-001-102	Lote en Condominio Horizontal ubicado en avenida Revolución Colonia Ladrillera, valor unitario de suelo aplicado para las superficies de terreno privativo y común.	\$10,498.34	M2	Primera

REGIÓN CATASTRAL	EXPEDIENTE CATASTRAL	DESCRIPCIÓN DE VALOR	VALOR UNITARIO DE SUELO	UNIDAD DE MEDIDA APLICA DOBLE AL VALOR UNITARIO DE SUELO	CATEGORÍA DE CONSTRUCCIÓN
15	15-001-103	Lote en Condominio Horizontal ubicado en avenida Revolución Colonia Ladrillera, valor unitario de suelo aplicado para las superficies de terreno privativo y común.	\$10,498.43	M2	Primera
15	15-001-104	Lote en Condominio Horizontal ubicado en avenida Revolución Colonia Ladrillera, valor unitario de suelo aplicado para las superficies de terreno privativo y común.	\$10,538.51	M2	Primera
15	15-001-105	Lote en Condominio Horizontal ubicado en avenida Revolución Colonia Ladrillera, valor unitario de suelo aplicado para las superficies de terreno privativo y común.	\$10,498.32	M2	Primera
15	15-001-106	Lote en Condominio Horizontal ubicado en avenida Revolución Colonia Ladrillera, valor unitario de suelo aplicado para las superficies de terreno privativo y común.	\$10,498.44	M2	Primera
15	15-001-107	Lote en Condominio Horizontal ubicado en avenida Revolución Colonia Ladrillera, valor unitario de suelo aplicado para las superficies de terreno privativo y común.	\$11,214.73	M2	Primera
15	15-001-581	Lote en Condominio Horizontal ubicado en avenida Revolución Colonia Ladrillera, valor unitario de suelo aplicado para las superficies de terreno privativo y común.	\$11,192.83	M2	Primera
22	22-089-269	Lote Ubicado en la avenida Boulevard Constitución Lote 269 Manzana 089, valor unitario de suelo aplicado como valor de corazón de manzana.	\$ 4,200.00	M2	Primera
22	22-089-230	Lote ubicado en el Boulevard Antonio L. Rodríguez Lote 230 Manzana 089	\$ 8,000.00	M2	Primera

REGIÓN CATASTRAL	EXPEDIENTE CATASTRAL	DESCRIPCIÓN DE VALOR	VALOR UNITARIO DE SUELO	UNIDAD DE MEDIDA APLICA DOBLE AL VALOR UNITARIO DE SUELO	CATEGORÍA DE CONSTRUCCIÓN
22	22-089-213	Lote ubicado en el Boulevard Antonio L. Rodríguez Lote 213 Manzana 089, valor unitario de suelo aplicado como valor de corazón de manzana.	\$ 6,750.00	M2	Primera
22	22-089-212	Lote ubicado en el Boulevard Antonio L. Rodríguez Lote 14 Manzana 089, valor unitario de suelo aplicado como valor de corazón de manzana.	\$ 7,500.00	M2	Primera
22	22-089-210	Lote ubicado en el Boulevard Antonio L. Rodríguez Lote 12 Manzana 089, valor unitario de suelo aplicado como valor de corazón de manzana.	\$ 6,750.00	M2	Primera
19	19-001-349	Lote ubicado en Paseo de los Leones en el Fraccionamiento Bosques de las Cumbres, valor unitario de suelo aplicado como valor de corazón de manzana.	\$ 1,200.00	M2	Primera
19	19-001-791	Lote ubicado en Paseo de los Leones, valor unitario de suelo aplicado como valor de corazón de manzana.	\$ 1,200.00	M2	Primera
52	52-006-285	Lote ubicado en la excomunidad de los Cristales, valor unitario de suelo aplicado como valor de corazón de manzana.	\$2,000,000.00	Hectáreas	Primera
52	52-006-123	Lote ubicado en la excomunidad de los Cristales, valor unitario de suelo aplicado como valor de corazón de manzana.	\$1,500,000.00	Hectáreas	Primera
22	22-090-047	Lote ubicado en el Boulevard Antonio L. Rodríguez, valor unitario de suelo aplicado como valor de corazón de manzana.	\$ 7,500.00	M2	Primera
22	22-090-264	Lote ubicado en el Boulevard Antonio L. Rodríguez Lote 264 Manzana 090, valor unitario de suelo aplicado como valor de corazón de manzana.	\$ 5,250.00	M2	Primera
22	22-089-217	Lote ubicado en el Boulevard Antonio L. Rodríguez, valor unitario de suelo aplicado como valor de corazón de manzana.	\$ 3,750.00	M2	Primera

REGIÓN CATASTRAL	EXPEDIENTE CATASTRAL	DESCRIPCIÓN DE VALOR	VALOR UNITARIO DE SUELO	UNIDAD DE MEDIDA APLICA DOBLE AL VALOR UNITARIO DE SUELO	CATEGORÍA DE CONSTRUCCIÓN
15	15-362-006	Lote ubicado en la Avenida Revolución Colonia Ladrillera.	\$ 15,000.00	M2	Primera
15	15-362-012	Lote ubicado en la Avenida Revolución Colonia Ladrillera.	\$ 15,000.00	M2	Primera
15	15-262-002	Lote ubicado en la Avenida Revolución Colonia Ladrillera.	\$ 15,000.00	M2	Primera
15	15-362-001	Lote ubicado en la Avenida Revolución Colonia Ladrillera.	\$ 15,000.00	M2	Primera
15	15-362-013	Lote ubicado en la Avenida Revolución Colonia Ladrillera.	\$ 15,000.00	M2	Primera
15	15-362-004	Lote ubicado en la Avenida Revolución Colonia Ladrillera.	\$ 15,000.00	M2	Primera
15	15-362-007	Lote ubicado en la Avenida Revolución Colonia Ladrillera.	\$ 15,000.00	M2	Primera
22	22-016-016	Lote ubicado en la Avenida Antonio L. Rodríguez, valor unitario de suelo aplicado como valor de corazón de manzana.	\$ 8,000.00	M2	Primera
22	22-090-263	Lote ubicado en el Boulevard Antonio L. Rodríguez, valor unitario de suelo aplicado como valor de corazón de manzana.	\$ 8,500.00	M2	Primera
51	51-007-062	Valor unitario de suelo aplicado para la superficie de 9.3002 Hectáreas, valor de corazón de manzana.	\$4,000,000.00	Hectáreas	Primera
		Valor unitario de suelo aplicado para la superficie de 21.7006 Hectáreas, valor de corazón de manzana.	\$ 50,000.00	Hectáreas	Primera
69	69-013-008	Lote ubicado en la zona fuera de aprobación del Fraccionamiento Renacimiento.	\$8,500,000.00	Hectáreas	Primera
69	69-013-009	Lote ubicado en la zona fuera de aprobación del Fraccionamiento Renacimiento.	\$8,500,000.00	Hectáreas	Primera

TRANSITORIO. ÚNICO. - EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA 01 DE ENERO DEL AÑO 2019. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MELCHOR HEREDIA VÁZQUEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “HONORABLE ASAMBLEA, EL EXPEDIENTE 12053, LA ACTUALIZACIÓN DE LOS VALORES UNITARIOS ES UNA FACULTAD DE LOS AYUNTAMIENTOS ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 119 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN, FACULTAD QUE TAMBIÉN SE ENCUENTRA ESTABLECIDA EN ARTÍCULO 21 BIS II DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL CUAL A LA LETRA DICE: “*ARTÍCULO 21 BIS II LA BASE DEL IMPUESTO SERÁ EL VALOR CATASTRAL DE LOS PREVIOS QUE SE DETERMINARÁN APLICANDO PARA CADA PREVIO LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DEL SUELO O EN SU CASO DE CONSTRUCCIÓN, APROBADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO O PROPUESTA A LOS AYUNTAMIENTOS, CONFORME A LOS DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DEL CATASTRO DEL ESTADO*”. DE LA LECTURA DEL EXPEDIENTE EN COMENTO, SE ADVIERTE QUE EL AYUNTAMIENTO PROVO REMITIR A ESTA SOBERANÍA LA PROPUESTA DE VALORES UNITARIOS PARA SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, ASÍ COMO LA RESOLUCIÓN DE DIVERSAS INCONFORMIDADES RECIBIDAS POR ESTE PODER LEGISLATIVO EL PASADO 19 DE OCTUBRE. DE LO ANTERIOR SE ADVIERTE QUE LA ENTREGA DE DICHA PROPUESTA CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE CATASTRO. BAJO ESTA ORDEN DE IDEAS ES QUE SE ESTIMA PROCEDENTE LA APROBACIÓN DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN PRIMERA DE

HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, MOTIVO POR EL CUAL LOS INVITO A VOTAR A FAVOR DEL MISMO. GRACIAS. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 35 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 12053/LXXV DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 12249/LXXV DE LA COMISIÓN PRIMERA HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL** LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 06 DE NOVIEMBRE DEL 2018, EL **EXPEDIENTE 12249/LXXV, QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR LOS C.C. PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO; SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO Y SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO**

MUNICIPAL, DE LA CIUDAD DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA TRES NUEVOS FRACCIONAMIENTOS Y VALORES UNITARIOS DE SUELO DERIVADOS DE DOS INCONFORMIDADES, EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, CONFORME A LA OPINIÓN EMITIDA POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. LOS PROMOVENTES, PARA ESTOS EFECTOS, ADJUNTAN AL EXPEDIENTE DE MÉRITO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

1. COPIA CERTIFICADA DE LAS ACTAS DE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL NÚMERO 01 Y 03 DE FECHAS 08 DE MARZO Y 04 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO RESPECTIVAMENTE, DONDE SE APROBARON LOS VALORES UNITARIOS PARA TRES FRACCIONAMIENTOS NUEVOS.
2. COPIA CERTIFICADA DE LA ACTA DE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL Y COPIA SIMPLE DE ACTA DE LA JUNTA CENTRAL CATASTRAL DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO Y 09 DE NOVIEMBRE DEL 2017, RESPECTIVAMENTE DONDE SE APROBÓ LOS VALORES POR METRO CUADRADO DE SUELO POR INCONFORMIDADES.
3. COPIA CERTIFICADA DE LA ACTA NÚMERO 92 DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO CELEBRADA EN FECHA 12 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO DONDE FUERON APROBADOS LOS PUNTOS ANTES SEÑALADOS.

DE INICIO, LA AUTORIDAD MUNICIPAL ENVÍA OFICIO NO. SFT/348/2018, BAJO FIRMA MANCOMUNADA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DE

AYUNTAMIENTO Y SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL, PONEN A CONSIDERACIÓN DE ÉSTA SOBERANÍA LA PROPUESTA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA TRES NUEVOS FRACCIONAMIENTOS Y DOS VALORES UNITARIOS DE SUELO DERIVADOS DE RESOLUCIONES DE INCONFORMIDADES. ADEMÁS, EN FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2018, EN SESIÓN ORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, SE APROBARON **LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA 3 NUEVOS FRACCIONAMIENTOS Y DOS VALORES UNITARIOS DE SUELO DERIVADOS DE LAS RESOLUCIONES DE INCONFORMIDADES.** CON EL PROPÓSITO DE CLARIFICAR LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS EN QUE ESTA COMISIÓN SE BASA, Y DE CONFORMIDAD EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN C) HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** ESTA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DE LOS ASUNTOS QUE LE FUERON TURNADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XVII Y 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DERIVADO DEL CUAL HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO EL RESULTADO DEL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE. PODEMOS INFERIR QUE, LA LXXV LEGISLATURA EN CONJUNTO CON LA AUTORIDAD MUNICIPAL, TIENEN EL COMPROMISO Y COMPETENCIA DE ADOPTAR LAS MEDIDAS CONDUCENTES A FIN DE QUE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, QUE SIRVEN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA SEAN EQUIPARABLES A LOS VALORES DEL MERCADO DE LA PROPIEDAD, Y PROCEDER EN SU CASO, A REALIZAR LAS ADECUACIONES CORRESPONDIENTES A LAS TASAS APLICABLES PARA EL COBRO DE LAS MENCIONADAS CONTRIBUCIONES CUANDO EL CONTRIBUYENTE RECURRA A INTERPONER EL RECURSO DE INCONFORMIDAD, LO ANTERIOR A FIN DE GARANTIZAR SU APEGO A LOS PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD, DISPUESTO EN EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE DECLARA REFORMADO Y

ADICIONADO EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

DECRETO

POR EL QUE SE DECLARA REFORMADO Y ADICIONADO EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE DICIEMBRE DE 1999.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO QUINTO.- ANTES DEL INICIO DEL EJERCICIO FISCAL DE 2002, LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, EN COORDINACIÓN CON LOS MUNICIPIOS RESPECTIVOS, ADOPTARÁN LAS MEDIDAS CONDUCENTES A FIN DE QUE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO QUE SIRVEN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA SEAN EQUIPARABLES A LOS VALORES DE MERCADO DE DICHA PROPIEDAD Y PROCEDERÁN, EN SU CASO, A REALIZAR LAS ADECUACIONES CORRESPONDIENTES A LAS TASAS APLICABLES PARA EL COBRO DE LAS MENCIONADAS CONTRIBUCIONES, A FIN DE GARANTIZAR SU APEGO A LOS PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD.

DE INICIO, UNA VEZ SEÑALADA LA NORMATIVA QUE PERMITE QUE ESTA LEGISLATURA CONOZCA DEL TEMA QUE NOS OCUPA, ESTA COMISIÓN EMITE EL SIGUIENTE ANÁLISIS: PARA DETERMINAR SU APROBACIÓN, ES NECESARIO, SIN LUGAR A DUDAS LA PRESENCIA DE ELEMENTOS TÉCNICOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EL RESPETO A LOS PRINCIPIOS Y ELEMENTOS QUE NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SEÑALA COMO PARTES FUNDAMENTALES DE LAS CONTRIBUCIONES QUE LOS CIUDADANOS DEBEN CUBRIR PARA EL SOSTENIMIENTO DEL ESTADO. EN SEGUNDO TÉRMINO, LA LEY DEL CATASTRO EN SU ARTÍCULO 7 Y 20 FACULTA A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS FORMULEN LA PROPUESTA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA SER SOMETIDA A SU APROBACIÓN AL CONGRESO DEL ESTADO, ADEMÁS QUE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL, SE ENCARGARÁ DE EMITIR SU OPINIÓN SOBRE LOS ESTUDIOS DE DICHOS VALORES REALIZADOS O CONTRATADOS POR EL MUNICIPIO, MISMOS QUE EL AYUNTAMIENTO PROPONDRÁ A ESTA SOBERANÍA PARA SU APROBACIÓN O RECHAZO. POR LO TANTO, EN RELACIÓN A LAS PROPUESTAS DE ESTABLECIMIENTO DE VALORES UNITARIOS DE SUELO DERIVADOS DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, CREEMOS

CONVENIENTE APROBARLA EN SUS TÉRMINOS, PUESTO QUE FUERON PREVIAMENTE VALIDADAS POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL Y DEBIENDO DE HABERSE CUMPLIDO CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE CATASTRO, LOS CUALES SON:

- a) *HABER SIDO APROBADOS CONFORME AL REGLAMENTO DE DICHO CUERPO NORMATIVO;*
- b) *CONSERVAN LA UNIFORMIDAD CON LOS VALORES DE ÁREAS ADYACENTES CON CARACTERÍSTICAS SIMILARES; Y*
- c) *NOTIFICAR A LOS INTERESADOS.*

RESULTA NECESARIO SEÑALAR QUE, AL MOMENTO DE PRESENTAR LA PROPUESTA PARA NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, EL MUNICIPIO GOZA DE LA PRESUNCIÓN DE HABER REALIZADO TODOS LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN NECESARIOS PARA LLEGAR A UNA DETERMINACIÓN COMO LA PRESENTADA ANTE ESTE CONGRESO EN RELACIÓN CON LOS VALORES QUE SE SOLICITAN, TOMANDO EN CUENTA ELEMENTOS INDICATIVOS, SEÑALADOS EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DEL CATASTRO, QUE TENEMOS BIEN CITAR:

DE LA VALUACIÓN CATASTRAL

ARTÍCULO 17.- TRATÁNDOSE DE PREDIOS UBICADOS EN ZONA URBANA, SE RECABARÁN PREVIAMENTE LOS DATOS RELATIVOS AL USO O APLICACIÓN DE CADA UNO DE LOS PREDIOS DE ACUERDO CON SU UBICACIÓN, INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS, SU ENTORNO URBANO Y SI LO HUBIERA, EL FACTOR DE RIESGO. ASÍ MISMO SE RECABARÁ INFORMACIÓN SOBRE LAS ÚLTIMAS TRANSACCIONES DE COMPRAVENTA REALIZADAS EN LA ZONA O CALLE QUE SE DESEE DETERMINAR SU VALOR, YA SEA QUE SE REVISEN LOS VALORES DE OPERACIÓN CONSIGNADOS EN LAS NOTAS DE PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES O ANALIZANDO EL COMPORTAMIENTO DEL MERCADO INMOBILIARIO.

ARTÍCULO 18.- EN LAS ÁREAS RÚSTICAS LA DETERMINACIÓN DE LOS VALORES UNITARIOS DE TERRENO SE HARÁ SOBRE UNA CLASIFICACIÓN AGRONÓMICA DE LA TIERRA Y SU SITUACIÓN TOPOGRÁFICA, TENIENDO EN CUENTA ADEMÁS DEL RENDIMIENTO ANUAL, EL OBJETO AL QUE SE DEDIQUE, YA SEA AGRÍCOLA, GANADERA O FORESTAL. PARA EFECTOS DE VALUACIÓN SE CLASIFICARÁ EN RIEGO RODADO, RIEGO BOMBEADO, TEMPORAL DE PRIMERA, TEMPORAL DE SEGUNDA, AGOSTADERO DE PRIMERA, AGOSTADERO DE SEGUNDA, MONTE, CERRIL ACCESIBLE, CERRIL INACCESIBLE Y ERIAL.

Dicho lo anterior, los integrantes de esta comisión dictaminadora consideramos procedente aceptar los acuerdos tomado por el R.

AYUNTAMIENTO Y APROBAR LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, ASÍ COMO TAMBIÉN LOS VALORES DERIVADOS DE RESOLUCIONES A LAS INCONFORMIDADES, YA QUE SE ENCUENTRAN JURÍDICA Y TÉCNICAMENTE SUSTENTADOS LOS AJUSTES PROPUESTOS, YA QUE EL ESTUDIO REALIZADO CUMPLE CABALMENTE CON LA NORMATIVA DE LA LEY DE CATASTRO:

ARTÍCULO 19.- LOS CONTRIBUYENTES PODRÁN INCONFORMARSE EN CUALQUIER TIEMPO CON EL VALOR DEL PREDIO QUE RESULTE DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17, MEDIANTE ESCRITO QUE PRESENTEN ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL, EN EL QUE MANIFIESTEN LOS MOTIVOS DE SU INCONFORMIDAD, ACOMPAÑANDO UN AVALÚO DEL INMUEBLE EMITIDO POR UNA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO DEBIDAMENTE AUTORIZADA O POR UNA INSTITUCIÓN COLEGIADA DE VALUACIÓN DEBIDAMENTE CONSTITUIDA EN LA ENTIDAD, ASÍ COMO LOS DEMÁS ELEMENTOS DE PRUEBA QUE CONSIDEREN NECESARIOS, DEBIENDO REMITIRSE EL EXPEDIENTE DEBIDAMENTE INTEGRADO A LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL QUE CORRESPONDA, LA CUAL DEBERÁ RESOLVER EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE 15 DÍAS HÁBILES. LA AUTORIDAD ANTE QUIEN SE PRESENTE EL ESCRITO DE INCONFORMIDAD PROCEDERÁ AL ESTUDIO DEL DOCUMENTO, Y SI ENCUENTRA QUE EXISTE UN ERROR EN LA DETERMINACIÓN DEL VALOR CATASTRAL, PROCEDERÁ A LA CORRECCIÓN Y A LA NUEVA DETERMINACIÓN DEL VALOR CATASTRAL DEL INMUEBLE; DE NO PRESENTARSE LO ANTERIOR, Y SI CON EL ESCRITO EL PROMOVENTE NO ACOMPAÑÓ EL AVALÚO O LAS PRUEBAS OFRECIDAS, SE PROCEDERÁ A PREVENIR AL CONTRIBUYENTE PARA QUE PRESENTE EL AVALÚO O LAS PRUEBAS EN UN TÉRMINO DE 15 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL EN QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE LA PREVENCIÓN. EN CASO DE QUE EL PROMOVENTE NO DÉ CUMPLIMIENTO EN FORMA ADECUADA A LA PREVENCIÓN QUE SE LE HAYA FORMULADO, SE TENDRÁN POR NO OFRECIDAS LAS PRUEBAS RESPECTO DE LAS CUALES HAYA SIDO OMISO. SI EL PROMOVENTE OMITE PRESENTAR EL AVALÚO DEL INMUEBLE, SE LE TENDRÁ POR NO PRESENTADO EL ESCRITO DE INCONFORMIDAD, SALVO QUE LA INCONFORMIDAD VERSE SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DEL PREDIO O SOBRE ERRORES ARITMÉTICOS. DE NO PRESENTARSE LAS ANTERIORES CIRCUNSTANCIAS, SE DEBERÁ ENVIAR EL EXPEDIENTE DEBIDAMENTE INTEGRADO A LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL QUE CORRESPONDA, LA CUAL PODRÁ ACORDAR DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER, INCLUYENDO LA DE SOLICITAR LA OPINIÓN DE OTRA INSTITUCIÓN COLEGIADA DE VALUACIÓN Y RESOLVERÁ EN UN TÉRMINO DE 15 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYA QUEDADO DEBIDAMENTE INTEGRADO EL EXPEDIENTE. EN LO NO PREVISTO EN ESTE ARTÍCULO, SE APLICARÁ SUPLETORIAMENTE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 121, 122, 123, 123 BIS, 129 Y 132 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO.

SI REVISADO EL VALOR POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL PERSISTE LA INCONFORMIDAD, SERÁ LA JUNTA CENTRAL CATASTRAL, EN CASOS DE EVIDENTE CONTROVERSIAS Y A INSTANCIA DEL PARTICULAR, LA QUE DETERMINARÁ EL VALOR QUE CORRESPONDA. TRATÁNDOSE DE LA NOTIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS QUE

TOME LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL O LA JUNTA CENTRAL CATASTRAL, ÉSTAS SE HARÁN POR CONDUCTO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL QUE CORRESPONDA, O DE LA TESORERÍA DEL ESTADO, RESPECTIVAMENTE Y SE PRACTICARÁ EN LA FORMA QUE DETERMINE EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO Y EL REGLAMENTO DE ESTA LEY. EN CASO DE QUE NO ESTUVIERE INTEGRADA LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL, SERÁ LA JUNTA CENTRAL CATASTRAL, LA ENCARGADA DE DESAHOGAR EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN ESTE ARTÍCULO.

ARTÍCULO 19 BIS. - *CUANDO LA TESORERÍA MUNICIPAL DETECTE VALORES DE PREDIOS O DE MANZANAS, QUE SEAN MUY SUPERIORES EN FORMA EVIDENTE AL VALOR REAL DEL MERCADO, COMPARADOS CON LOS DEMÁS PREDIOS DE LA MISMA MANZANA O CON LAS DEMÁS MANZANAS, PODRÁ SOLICITAR A LA JUNTA MUNICIPAL O EN SU CASO, A LA JUNTA CENTRAL CATASTRAL, LA REVISIÓN DE LOS MISMOS MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DEL ESTUDIO DE VALORES QUE CORRESPONDA. SI DERIVADO DE LO ANTERIOR, LA JUNTA MUNICIPAL APRUEBA UN VALOR DISTINTO INFERIOR AL AUTORIZADO, EL MISMO SE APLICARÁ PROVISIONALMENTE PARA EL COBRO DE LOS IMPUESTOS CORRESPONDIENTES, MIENTRAS SE SOLICITA LA APROBACIÓN DEFINITIVA, POR EL AYUNTAMIENTO, AL CONGRESO DEL ESTADO.*

TRATÁNDOSE DE ERRORES EN LA DETERMINACIÓN DEL VALOR CATASTRAL, DERIVADO DE UNA INDEBIDA APLICACIÓN DE LOS COEFICIENTES DE PROFUNDIDAD, DE LA TASA DEL IMPUESTO O DE LAS ÁREAS DEL SUELO O LA CONSTRUCCIÓN Y DE LA CATEGORÍA O TIPO DE LAS CONSTRUCCIONES, LA AUTORIDAD RECAUDADORA PROCEDERÁ DE OFICIO O A PETICIÓN DE PARTE, A LA CORRECCIÓN Y A LA NUEVA DETERMINACIÓN DEL VALOR CATASTRAL DEL INMUEBLE.

PARA FINALIZAR, ES IMPORTANTE INCLUIR EN ESTE DECRETO Y PRIMORDIALMENTE, TENER EN CUENTA QUE, EN BASE A LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTÍCULO 31, EL MUNICIPIO SE ENCUENTRA EN POSIBILIDADES DE APOYAR SU FUNCIONAMIENTO EN BASE A LAS CONTRIBUCIONES QUE LOS HABITANTES REALICEN, SIENDO EL **IMPIUESTO PREDIAL** EL QUE REVISTE MAYOR IMPORTANCIA ENTRE TODOS LOS TIPOS DE IMPUESTO RECAUDABLES POR EL GOBIERNO MUNICIPAL, HACIENDO QUE TENGA EL CARÁCTER DE INGRESO FUNDAMENTAL EN SU PRESUPUESTO. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XVII Y 47 INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE: **DECRETO. ÚNICO.**- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 119, CUARTO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA

DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; Y LOS NUMERALES 7, 20, 19, 19BIS Y 23 DE LA LEY DEL CATASTRO DEL ESTADO, SE APRUEBAN: 1).- LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA 3 (TRES) NUEVOS FRACCIONAMIENTOS; 2).- VALORES UNITARIOS DE SUELO DERIVADOS DE RESOLUCIONES A 2 (DOS) INCONFORMIDADES, PROPUESTOS POR EL R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, MISMOS QUE SE PRESENTAN A CONTINUACIÓN:

I. NUEVOS FRACCIONAMIENTOS:

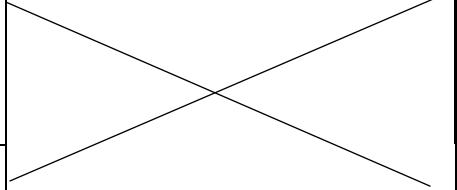
REGIÓN CATASTRAL	FRACCIONAMIENTO NUEVO	CATEGORÍA DE CONSTRUCCIÓN	TIPO	VALOR CATASTRAL POR M2 APROBADO	ACTA DE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL	FECHA DE APROBACIÓN
50	PARQUE LOGÍSTICO LOS LERMA	1A	INDUSTRIAL	\$ 5,000.00	01	08/03/2018
47	SANTA FE LIVING 1A. ETAPA	1A	HABITACIONAL	\$ 4,000.00	03	04/10/2018
			COMERCIAL	\$ 4,000.00		
31	CONTRY LOS ENCINOS 3º SECTOR	1A	HABITACIONAL	\$ 5,000.00	03	04/10/2018

II. VALORES UNITARIOS DE SUELO DERIVADOS DE RESOLUCIONES A INCONFORMIDADES:

REGIÓN CATASTRAL	EXPEDIENTE CATASTRAL	UBICACIÓN	VALOR CATASTRAL POR M2 APROBADO	ACTA DE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL	FECHA DE APROBACIÓN
55	55189002	PROLONGACIÓN MÉXICO S/N	\$ 1,150.00	02	03/09/2018

A ESTE PREDIO SE LE APLICARÁ VALOR DIRECTO.

REGIÓN CATASTRAL	EXPEDIENTE CATASTRAL	UBICACIÓN	ACTA DE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL	FECHA DE APROBACIÓN
72	72003006	VÍA DEL FFCC A TAMPICO S/N	F-10-17	09/11/2017

VALOR CATASTRAL POR M ² APROBADO	DEMERITO X SUPERFICIE Y ACCESO	COEFICIENTE DE PROFUNDIDAD	
\$ 2,000.00	0.65	0.35	

TRANSITORIO. ÚNICO. - EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA 1 DE ENERO DEL AÑO 2019. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL PRIMER VICEPRESIDENTE OCUPAR SU LUGAR PARA HACER USO DE LA PALABRA.

EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES, DIP. JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA EXPRESÓ: “TIENE EL USO DE LA PALABRA”.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “HONORABLE ASAMBLEA, EL PRESENTE DICTAMEN QUE ATIENDE LA SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE SOBRE LOS VALORES UNITARIOS DEL SUELO PARA TRES NUEVOS FRACCIONAMIENTOS Y NUEVOS VALORES UNITARIOS DE SUELO, DE DOS INCONFORMIDADES QUE SERVIRÁN DE BASE PARA EL AÑO 2019, DICHA SOLICITUD FUE REMITIDA A ESTA SOBERANÍA EL DÍA 31 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO CUMPLIENDO ASÍ CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY Y CATASTRO, EL CUAL LA LETRA DICE: *LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS*

DEL ESTADO EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS DEBERÁN FORMULAR LA PROPUESTA DE VALORES UNITARIOS DEL SUELO Y CONSTRUCCIONES QUE SE SOMETERÁN AL CONGRESO DEL ESTADO. LA REFERIDA PROPUESTA DE VALORES DEBERÁ PRESENTARSE PARA LA CONSIDERACIÓN DEL CONGRESO A MÁS TARDAR DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DEL QUE SE TRATE, LOS VALORES APROBADOS POR EL CONGRESO ENTRARÁ EN VIGOR AL INICIO DEL EJERCICIO FISCAL DEL SIGUIENTE AÑO Y SU VIGENCIA SERÁ INDEFINIDA, A FALTA DE NUEVA PROPUESTA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO O DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN SE APLICARÁ LO DISPUESTO POR EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 21 BIS II DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CUMPLE ADEMÁS CON LO RELATIVO DE HABER TURNADO LOS NUEVOS VALORES CATASTRALES DE LA TESORERÍA MUNICIPAL A MÁS TARDAR EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, DANDO CUMPLIMIENTO A LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 9 DEL REGLAMENTO A LA LEY DE CATASTRO, ADEMÁS SE CONSIDERÓ APROBAR LAS SOLICITUDES EN SUS TÉRMINOS PUESTO QUE LOS VALORES PROPUESTOS FUERON BREVEMENTE VALIDADOS POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL. COMO BIEN SABEMOS, EL IMPUESTO PREDIAL REVISTE DE GRAN IMPORTANCIA PARA LAS FINANZAS MUNICIPALES POR LO QUE CONFÍANOS QUE AL IGUAL QUE EL RESTO DE LOS MUNICIPIOS DICHOS RECURSOS SERÁN ADMINISTRADOS DE MANERA EFICIENTE EN BENEFICIO DE TODA LA GENTE DE GUADALUPE. POR OTRO LADO EL PRESENTE DICTAMEN FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE QUIENES INTEGRAN LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA MUNICIPAL, RAZÓN POR LA CUAL LOS INVITAMOS A VOTAR A FAVOR DE SU CONTENIDO Y SENTIDO. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA

VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 34 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 12249/LXXV DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. LIDIA MARGARITA ESTRADA FLORES**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 12045/LXXV DE LA COMISIÓN DE SEGUNDA HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL** LE FUE TURNADO EN LA FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2018, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL OFICIO SIGNADO POR EL C. **DR. JOSÉ SANTIAGO PRECIADO ROBLES, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CADEREYTA JIMÉNEZ NUEVO LEÓN**, CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE 12045/LXXV, MEDIANTE EL CUAL SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA NUEVOS FRACCIONAMIENTOS. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO,

CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES. EN LA SOLICITUD SE SEÑALA QUE EN FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2018, EN SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL CITADO MUNICIPIO SE ACORDÓ:

1. NO INCREMENTAR LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN, EN VIGOR A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2019.
2. EL NUEVO FRACCIONAMIENTO CUYO VALOR FUE RESUELTO POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL.

PARA TAL EFECTO ADJUNTA A LA SOLICITUD EL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LO SIGUIENTE:

NOMBRE DE FRACCIONAMIENTO	TIPO DE FRACCIONAMIENTO	UBICACIÓN	REGIÓN	NÚMERO DE MANZANAS	NÚMERO DE LOTES	VALOR UNITARIO POR M ²	CATEGORÍA CONSTRUCCIÓN
AÑO 2018							
SANTA ANITA	HABITACIONAL	CARRETERA JUÁREZ- CADEREYTA	7	12	290	\$1,200.00	SEGUNDA
1ER SECTOR, PRIMERA ETAPA	MIXTO	CADEREYTA JIMÉNEZ, NL.	7		46	\$1,500.00	SEGUNDA
	COMERCIAL		7		30	\$1,500.00	SEGUNDA

PARA ESTOS EFECTOS, SE ANEXAN A LOS EXPEDIENTES DE MÉRITO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

1. ACTA NO. 19/2018 DE SESIÓN ORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE FECHA 11 DE OCTUBRE DEL 2018
2. ACTA NO. 001/2018 DE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL.

CON EL PROPÓSITO DE CLARIFICAR LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS EN QUE ESTA COMISIÓN SE BASA, Y DE CONFORMIDAD EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN C) HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** ESTA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DE LOS ASUNTOS QUE LE FUERON TURNADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS

39 FRACCIÓN XVIII Y 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DERIVADO DE LO CUAL HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO EL RESULTADO DEL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE. LA LXXV LEGISLATURA, EN COORDINACIÓN CON EL MUNICIPIO, TIENEN LA RESPONSABILIDAD DE ADOPTAR LAS MEDIDAS CONDUCENTES A FIN DE QUE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN QUE SIRVEN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA SEAN EQUIPARABLES A LOS VALORES DEL MERCADO DE LA PROPIEDAD, Y PROCEDER EN SU CASO, A REALIZAR LAS ADECUACIONES CORRESPONDIENTES A LAS TASAS APLICABLES PARA EL COBRO DE LAS MENCIONADAS CONTRIBUCIONES, LO ANTERIOR A FIN DE GARANTIZAR SU APEGO A LOS PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD, DISPUESTO EN EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE DECLARA REFORMADO Y ADICIONADO EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

“DECRETO

POR EL QUE SE DECLARA REFORMADO Y ADICIONADO EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE DICIEMBRE DE 1999

TRANSITORIOS

ARTÍCULO QUINTO.- ANTES DEL INICIO DEL EJERCICIO FISCAL DE 2002, LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, EN COORDINACIÓN CON LOS MUNICIPIOS RESPECTIVOS, ADOPTARÁN LAS MEDIDAS CONDUCENTES A FIN DE QUE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO QUE SIRVEN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA SEAN EQUIPARABLES A LOS VALORES DE MERCADO DE DICHA PROPIEDAD Y PROCEDERÁN, EN SU CASO, A REALIZAR LAS ADECUACIONES CORRESPONDIENTES A LAS TASAS APLICABLES PARA EL COBRO DE LAS MENCIONADAS CONTRIBUCIONES, A FIN DE GARANTIZAR SU APEGO A LOS PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD.”

AHORA BIEN, UNA VEZ SEÑALADA LA NORMATIVA QUE PERMITE QUE ESTA LEGISLATURA CONOZCA DEL TEMA QUE NOS OCUPA, ES NECESARIO ANTEPONER LAS FACULTADES DEL TESORERO MUNICIPAL, SEGÚN LA LEY GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE TENEMOS BIEN CITAR:

“ARTÍCULO 100.- SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL TESORERO MUNICIPAL LAS SIGUIENTES:

I.....

II.....

XIV. FORMAR Y ACTUALIZAR EL CATASTRO MUNICIPAL;”

DE IGUAL MANERA, LA LEY DEL CATASTRO EN SU ARTÍCULO 7 Y 20 FACULTA A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS FORMULEN LA PROPUESTA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA NUEVOS FRACCIONAMIENTOS Y EN FORMA POSTERIOR, SER SOMETIDA A SU APROBACIÓN AL CONGRESO DEL ESTADO, ADEMÁS QUE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL, SE ENCARGARÁ DE EMITIR SU OPINIÓN SOBRE LOS ESTUDIOS DE DICHOS VALORES REALIZADOS O CONTRATADOS POR EL MUNICIPIO, MISMOS QUE EL AYUNTAMIENTO PROPONDRÁ A ESTA SOBERANÍA PARA SU APROBACIÓN O RECHAZO. POR LO QUE RELATIVO A LA PROPUESTA DE ESTABLECIMIENTO DE VALORES UNITARIOS DE SUELO DERIVADOS DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, CREEMOS CONVENIENTE APROBARLA EN SUS TÉRMINOS, PUESTO QUE FUERON PREVIAMENTE VALIDADAS POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL Y TRAS HABERSE CUMPLIDO CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE CATASTRO, LOS CUALES SON:

“

- a) *HABER SIDO APROBADOS CONFORME AL REGLAMENTO DE DICHO CUERPO NORMATIVO;*
- b) *CONSERVAN LA UNIFORMIDAD CON LOS VALORES DE ÁREAS ADYACENTES CON CARACTERÍSTICAS SIMILARES; Y*
- c) *HABER SIDO NOTIFICADOS A LOS INTERESADOS.”*

SE DEBE HACER MENCIÓN QUE, AL MOMENTO DE PRESENTAR LA PROPUESTA DE LOS VALORES PARA NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, EL MUNICIPIO GOZA DE LA PRESUNCIÓN DE HABER REALIZADO TODOS LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN NECESARIOS PARA LLEGAR A UNA DETERMINACIÓN COMO LA PRESENTADA ANTE ESTE CONGRESO EN RELACIÓN CON LOS VALORES QUE SE

PROPONEN, TOMANDO EN CUENTA ELEMENTOS INDICATIVOS, SEÑALADOS EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DEL CATASTRO, QUE TENEMOS BIEN CITAR:

“DE LA VALUACIÓN CATASTRAL”

ARTÍCULO 17.- TRATÁNDOSE DE PREDIOS UBICADOS EN ZONA URBANA, SE RECABARÁN PREVIAMENTE LOS DATOS RELATIVOS AL USO O APLICACIÓN DE CADA UNO DE LOS PREDIOS DE ACUERDO CON SU UBICACIÓN, INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS, SU ENTORNO URBANO Y SI LO HUBIERA, EL FACTOR DE RIESGO. ASÍ MISMO SE RECABARÁ INFORMACIÓN SOBRE LAS ÚLTIMAS TRANSACCIONES DE COMPRAVENTA REALIZADAS EN LA ZONA O CALLE QUE SE DESEE DETERMINAR SU VALOR, YA SEA QUE SE REVISEN LOS VALORES DE OPERACIÓN CONSIGNADOS EN LAS NOTAS DE PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES O ANALIZANDO EL COMPORTAMIENTO DEL MERCADO INMOBILIARIO.

ARTÍCULO 18.- EN LAS ÁREAS RÚSTICAS LA DETERMINACIÓN DE LOS VALORES UNITARIOS DE TERRENO SE HARÁ SOBRE UNA CLASIFICACIÓN AGRONÓMICA DE LA TIERRA Y SU SITUACIÓN TOPOGRÁFICA, TENIENDO EN CUENTA ADEMÁS DEL RENDIMIENTO ANUAL, EL OBJETO AL QUE SE DEDIQUE, YA SEA AGRÍCOLA, GANADERA O FORESTAL. PARA EFECTOS DE VALUACIÓN SE CLASIFICARÁ EN RIEGO RODADO, RIEGO BOMBEADO, TEMPORAL DE PRIMERA, TEMPORAL DE SEGUNDA, AGOSTADERO DE PRIMERA, AGOSTADERO DE SEGUNDA, MONTE, CERRIL ACCESIBLE, CERRIL INACCESIBLE Y ERIAL.”

Dicho lo anterior los integrantes de esta comisión de dictamen legislativo consideramos procedente aceptar los acuerdos tomados por el R. Ayuntamiento y aprobar los valores para nuevos fraccionamientos, ya que se encuentran jurídica y técnicamente sustentados los valores propuestos, ya que el estudio realizado cumple cabalmente con la normativa del reglamento de ley de catastro:

“ARTÍCULO 19.- PARA DETERMINAR LOS VALORES APLICABLES A LAS EDIFICACIONES O CONSTRUCCIONES, SE TOMARÁN COMO BASE LOS DISTINTOS MATERIALES UTILIZADOS EN TECHOS, MUROS, PISOS, ACABADOS INTERIORES Y EXTERIORES, EQUIPAMIENTO Y USO DE LA CONSTRUCCIÓN ENTRE OTROS. CONSIDERANDO LOS ANTERIORES ELEMENTOS Y LA ZONA EN QUE SE UBICAN, SE LES DETERMINA UN VALOR POR M² Y SE LES CLASIFICA COMO DE PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA. CUANDO SE TRATE DE SILOS Y TANQUES DE ALMACENAMIENTO, LA UNIDAD SERÁ EL METRO CÚBICO. ENTENDIÉNDOSE COMO CONSTRUCCIÓN DE:

- **PRIMERA:** AQUELLA QUE CUENTE CON ACABADOS DE LUJO O PRIMERA Y QUE SE UBIQUE EN UNA ZONA DE ALTA PLUSVALÍA.

- **SEGUNDA:** AQUELLA QUE CUENTE CON ACABADOS DE TIPO MEDIO, UBICADA PRINCIPALMENTE EN FRACCIONAMIENTOS DE TIPO INTERÉS SOCIAL, CONSIDERÁNDOSE SU VALOR COMO UN 70% DEL VALOR DE PRIMERA.
- **TERCERA:** AUTOCONSTRUCCIÓN, FRACCIONAMIENTOS O COLONIAS DE TIPO POPULAR, CONSIDERÁNDOSE SU VALOR COMO UN 50% DEL VALOR DE PRIMERA.”

PRIMORDIALMENTE, TENEMOS QUE, EN BASE A LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTÍCULO 31, EL MUNICIPIO SE ENCUENTRA EN POSIBILIDADES DE APOYAR SU FUNCIONAMIENTO EN BASE A LAS CONTRIBUCIONES QUE LOS HABITANTES REALICEN, SIENDO EL IMPUESTO PREDIAL EL QUE REVISTE MAYOR IMPORTANCIA ENTRE TODOS LOS TIPOS DE IMPUESTO RECAUDABLES POR EL GOBIERNO MUNICIPAL, HACIENDO QUE TENGA EL CARÁCTER DE INGRESO FUNDAMENTAL EN SU PRESUPUESTO. Y FINALMENTE ES IMPORTANTE MENCIONAR LO ESTABLECIDO POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN SU ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV Y PÁRRAFO TERCERO EN MATERIA MUNICIPAL:

IV. LOS MUNICIPIOS ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA, LA CUAL SE FORMARÁ DE LOS RENDIMIENTOS DE LOS BIENES QUE LES PERTENEZCAN, ASÍ COMO DE LAS CONTRIBUCIONES Y OTROS INGRESOS QUE LAS LEGISLATURAS ESTABLEZCAN A SU FAVOR...

LOS AYUNTAMIENTOS, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, PROPONDRÁN A LAS LEGISLATURAS ESTATALES LAS CUOTAS Y TARIFAS APLICABLES A IMPUESTOS, DERECHOS, CONTRIBUCIONES DE MEJORAS Y LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES QUE SIRVAN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA.

EN ESE MISMO ORDEN DE IDEAS, Y CONFIRMANDO LO SEÑALADO EN PÁRRAFOS ANTERIORES, ESTA COMISIÓN, ESTIMA PROCEDENTE LA APROBACIÓN DE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, SEÑALADOS EN LA PROPUESTA DE MÉRITO, POR ESTOS CONCEPTOS.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XVIII Y 47 INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE: **DECRETO**.

ÚNICO.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 119, TERCER PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; Y LOS RELATIVOS 7, 20 Y 23 DE LA LEY DEL CATASTRO DEL ESTADO, **LOS VALORES UNITARIOS PARA LOS NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ**, PROPUESTOS POR EL R. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, A FIN DE QUE SIRVAN DE BASE PARA LOS COBROS DEL IMPUESTO PREDIAL Y EN ALGUNOS CASOS DE LA CONSTRUCCIÓN:

NOMBRE DE FRACCIONAMIENTO	TIPO DE FRACCIONAMIENTO	UBICACIÓN	REGIÓN	NÚMERO DE MANZANAS	NÚMERO DE LOTES	VALOR UNITARIO POR M ²	CATEGORÍA CONSTRUCCIÓN
AÑO 2018							
SANTA ANITA	HABITACIONAL	CARRETERA JUÁREZ- CADEREYTA	7	12	290	\$1,200.00	SEGUNDA
1ER SECTOR, PRIMERA ETAPA	MIXTO	CADEREYTA JIMÉNEZ, NL.	7		46	\$1,500.00	SEGUNDA
	COMERCIAL		7		30	\$1,500.00	SEGUNDA

TRANSITORIO. ÚNICO. - EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA 1 DE ENERO DEL AÑO 2019. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. MELCHOR HEREDIA VÁZQUEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “HONORABLE ASAMBLEA, SE RECIBIÓ EN ESTE CONGRESO EN FECHA 16 DE OCTUBRE DEL 2018, EL EXPEDIENTE QUE CONTIENE LA SOLICITUD DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA, MEDIANTE LA CUAL REMITE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA NUEVOS FRACCIONAMIENTOS PARA EL EJERCICIO 2019 PREVIAMENTE APROBADOS POR LA JUNTA CATASTRAL, DURANTE SU REVISIÓN LA COMISIÓN DICTAMINADORA ENCONTRÓ QUE SE CUMPLEN CON TODOS LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE CATASTRO EN LOS ARTÍCULOS 7, 9, Y 20, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 98 FRACCIÓN 8, 13 Y 6 DE LA LEY DEL GOBIERNO MUNICIPAL. ES POR ELLO QUE DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES YA REFERIDAS, LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA DIO REVISIÓN A LA SOLICITUD PRESENTADA Y TUVO A BIEN APROBAR POR UNANIMIDAD LOS VALORES CATASTRALES DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA, TODA VEZ QUE CUMPLE CON LOS LINEAMIENTOS CORRESPONDIENTES. POR LO ANTERIOR EXPUESTO, ES QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SE MANIFIESTA A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN Y LOS INVITAMOS A EMITIR S VOTO EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA CON 26 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 6 VOTOS EN

ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 12045/LXXV DE LA COMISIÓN DE SEGUNDA HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 12233/LXXV DE LA COMISIÓN DE SEGUNDA HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL** LE FUE TURNADO EN LA FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2018, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL OFICIO SIGNADO POR EL **C. SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN**, CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE 12233/LXXV, MEDIANTE EL CUAL SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO LOS VALORES UNITARIOS PARA LOS NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, ASÍ COMO LOS AJUSTES DE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y REVALORACIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, DE LOS INMUEBLES UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE APODACA, CONFORME A LA OPINIÓN EMITIDA POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES. ANTECEDENTES. EN FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2018, EN SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE APODACA, SE APROBÓ LA PROPUESTA

POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL DE VALORES UNITARIOS PARA NUEVOS FRACCIONAMIENTOS ASÍ COMO LOS AJUSTES DE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y REVALORACIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.
PARA TAL EFECTO ADJUNTA LAS ACTAS NO. JMC-181/2017, JMC-182/2017, JMC-183/2018, JMC-184/2018, JMC-185/2018, JMC-186/2018, JMC-187/2018, JMC-189/2018, JMC-190/2018 DE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL DE APODACA, N.L. CON EL PROPÓSITO DE CLARIFICAR LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS EN QUE ESTA COMISIÓN SE BASA, Y DE CONFORMIDAD EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN C) HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** ESTA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DE LOS ASUNTOS QUE LE FUERON TURNADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XVIII Y 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DERIVADO DE LO CUAL HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO EL RESULTADO DEL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE. LA LXXV LEGISLATURA, EN COORDINACIÓN CON EL MUNICIPIO, TIENEN LA RESPONSABILIDAD DE ADOPTAR LAS MEDIDAS CONDUCENTES A FIN DE QUE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN QUE SIRVEN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA SEAN EQUIPARABLES A LOS VALORES DEL MERCADO DE LA PROPIEDAD, Y PROCEDER EN SU CASO, A REALIZAR LAS ADECUACIONES CORRESPONDIENTES A LAS TASAS APLICABLES PARA EL COBRO DE LAS MENCIONADAS CONTRIBUCIONES, LO ANTERIOR A FIN DE GARANTIZAR SU APEGO A LOS PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD, DISPUESTO EN EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE DECLARA REFORMADO Y ADICIONADO EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL CUAL NOS PERMITIMOS CITAR A CONTINUACIÓN:

“DECRETO

POR EL QUE SE DECLARA REFORMADO Y ADICIONADO EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE DICIEMBRE DE 1999

TRANSITORIOS

ARTÍCULO QUINTO.- ANTES DEL INICIO DEL EJERCICIO FISCAL DE 2002, LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, EN COORDINACIÓN CON LOS MUNICIPIOS RESPECTIVOS, ADOPTARÁN LAS MEDIDAS CONDUCENTES A FIN DE QUE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO QUE SIRVEN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA SEAN EQUIPARABLES A LOS VALORES DE MERCADO DE DICHA PROPIEDAD Y PROCEDERÁN, EN SU CASO, A REALIZAR LAS ADECUACIONES CORRESPONDIENTES A LAS TASAS APLICABLES PARA EL COBRO DE LAS MENCIONADAS CONTRIBUCIONES, A FIN DE GARANTIZAR SU APEGO A LOS PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD.”

AHORA BIEN, UNA VEZ SEÑALADA LA NORMATIVA QUE PERMITE QUE ESTA LEGISLATURA CONOZCA DEL TEMA QUE NOS OCUPA, ES NECESARIO ANTEPONER LAS FACULTADES DEL TESORERO MUNICIPAL, SEGÚN LA LEY GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE TENEMOS BIEN CITAR:

“ARTÍCULO 100.- SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL TESORERO MUNICIPAL LAS SIGUIENTES:

I.....

II.....

XIV. FORMAR Y ACTUALIZAR EL CATASTRO MUNICIPAL;”

DE IGUAL MANERA, LA LEY DEL CATASTRO EN SU ARTÍCULO 7 Y 20 FACULTA A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS FORMULEN LA PROPUESTA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA SER SOMETIDA A SU APROBACIÓN AL CONGRESO DEL ESTADO, ADEMÁS QUE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL, SE ENCARGARÁ DE

EMITIR SU OPINIÓN SOBRE LOS ESTUDIOS DE DICHOS VALORES REALIZADOS O CONTRATADOS POR EL MUNICIPIO, MISMOS QUE EL AYUNTAMIENTO PROPONDRÁ A ESTA SOBERANÍA PARA SU APROBACIÓN O RECHAZO. POR LO QUE, RELATIVO A LA PROPUESTA DE ESTABLECIMIENTO DE VALORES UNITARIOS DE SUELO DERIVADOS DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, CREEMOS CONVENIENTE APROBARLA EN SUS TÉRMINOS, PUESTO QUE FUERON PREVIAMENTE VALIDADAS POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL Y TRAS HABERSE CUMPLIDO CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE CATASTRO, LOS CUALES SON:

- a) *HABER SIDO APROBADOS CONFORME AL REGLAMENTO DE DICHO CUERPO NORMATIVO;*
- b) *CONSERVAN LA UNIFORMIDAD CON LOS VALORES DE ÁREAS ADYACENTES CON CARACTERÍSTICAS SIMILARES; Y*
- c) *HABER SIDO NOTIFICADOS A LOS INTERESADOS.”*

ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE, AL MOMENTO DE PRESENTAR LA PROPUESTA DE AJUSTE DE LOS VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN, EL MUNICIPIO GOZA DE LA PRESUNCIÓN DE HABER REALIZADO TODOS LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN NECESARIOS PARA LLEGAR A UNA DETERMINACIÓN COMO LA PRESENTADA ANTE ESTE CONGRESO EN RELACIÓN CON LOS VALORES QUE SE MODIFICAN, TOMANDO EN CUENTA ELEMENTOS INDICATIVOS, SEÑALADOS EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DEL CATASTRO, QUE TENEMOS BIEN CITAR:

“DE LA VALUACIÓN CATASTRAL

ARTÍCULO 17.- TRATÁNDOSE DE PREDIOS UBICADOS EN ZONA URBANA, SE RECABARÁN PREVIAMENTE LOS DATOS RELATIVOS AL USO O APLICACIÓN DE CADA UNO DE LOS PREDIOS DE ACUERDO CON SU UBICACIÓN, INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS, SU ENTORNO URBANO Y SI LO HUBIERA, EL FACTOR DE RIESGO. ASÍ MISMO SE RECABARÁ INFORMACIÓN SOBRE LAS ÚLTIMAS TRANSACCIONES DE COMPRAVENTA REALIZADAS EN LA ZONA O CALLE QUE SE DESEE DETERMINAR SU VALOR, YA SEA QUE SE REVISEN LOS VALORES DE OPERACIÓN CONSIGNADOS EN

LAS NOTAS DE PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES O ANALIZANDO EL COMPORTAMIENTO DEL MERCADO INMOBILIARIO.

ARTÍCULO 18.- EN LAS ÁREAS RÚSTICAS LA DETERMINACIÓN DE LOS VALORES UNITARIOS DE TERRENO SE HARÁ SOBRE UNA CLASIFICACIÓN AGRONÓMICA DE LA TIERRA Y SU SITUACIÓN TOPOGRÁFICA, TENIENDO EN CUENTA ADEMÁS DEL RENDIMIENTO ANUAL, EL OBJETO AL QUE SE DEDIQUE, YA SEA AGRÍCOLA, GANADERA O FORESTAL. PARA EFECTOS DE VALUACIÓN SE CLASIFICARÁ EN RIEGO RODADO, RIEGO BOMBEADO, TEMPORAL DE PRIMERA, TEMPORAL DE SEGUNDA, AGOSTADERO DE PRIMERA, AGOSTADERO DE SEGUNDA, MONTE, CERRIL ACCESIBLE, CERRIL INACCESIBLE Y ERIAL.”

DICHO LO ANTERIOR LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO CONSIDERAMOS PROCEDENTE ACEPTAR LOS ACUERDOS TOMADOS POR EL R. AYUNTAMIENTO Y APROBAR LA ACTUALIZACIÓN A LOS VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN, YA QUE SE ENCUENTRAN JURÍDICA Y TÉCNICAMENTE SUSTENTADOS LOS INCREMENTOS PROPUESTOS, YA QUE EL ESTUDIO REALIZADO CUMPLE CABALMENTE CON LA NORMATIVA DEL **REGLAMENTO DE LEY DE CATASTRO:**

“ARTÍCULO 19.- PARA DETERMINAR LOS VALORES APLICABLES A LAS EDIFICACIONES O CONSTRUCCIONES, SE TOMARÁN COMO BASE LOS DISTINTOS MATERIALES UTILIZADOS EN TECHOS, MUROS, PISOS, ACABADOS INTERIORES Y EXTERIORES, EQUIPAMIENTO Y USO DE LA CONSTRUCCIÓN ENTRE OTROS. CONSIDERANDO LOS ANTERIORES ELEMENTOS Y LA ZONA EN QUE SE UBICAN, SE LES DETERMINA UN VALOR POR M² Y SE LES CLASIFICA COMO DE PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA. CUANDO SE TRATE DE SILOS Y TANQUES DE ALMACENAMIENTO, LA UNIDAD SERÁ EL METRO CÚBICO. ENTENDIÉNDOSE COMO CONSTRUCCIÓN DE:

- **PRIMERA:** AQUELLA QUE CUENTE CON ACABADOS DE LUJO O PRIMERA Y QUE SE UBIQUE EN UNA ZONA DE ALTA PLUSVALÍA.
- **SEGUNDA:** AQUELLA QUE CUENTE CON ACABADOS DE TIPO MEDIO, UBICADA PRINCIPALMENTE EN FRACCIONAMIENTOS DE TIPO INTERÉS SOCIAL, CONSIDERÁNDOSE SU VALOR COMO UN 70% DEL VALOR DE PRIMERA.
- **TERCERA:** AUTOCONSTRUCCIÓN, FRACCIONAMIENTOS O COLONIAS DE TIPO POPULAR, CONSIDERÁNDOSE SU VALOR COMO UN 50% DEL VALOR DE PRIMERA.”

PRIMORDIALMENTE, TENEMOS QUE, EN BASE A LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTÍCULO 31, EL MUNICIPIO SE ENCUENTRA EN POSIBILIDADES DE APOYAR SU FUNCIONAMIENTO EN BASE A LAS CONTRIBUCIONES QUE LOS HABITANTES REALICEN, SIENDO EL IMPUESTO PREDIAL EL QUE REVISTE MAYOR IMPORTANCIA ENTRE TODOS LOS TIPOS DE IMPUESTO RECAUDABLES POR EL GOBIERNO MUNICIPAL, HACIENDO QUE TENGA EL CARÁCTER DE INGRESO FUNDAMENTAL EN SU PRESUPUESTO. EN ESE MISMO ORDEN DE IDEAS, Y CONFIRMANDO LO SEÑALADO EN PÁRRAFOS ANTERIORES EN RELACIÓN A NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, ESTA COMISIÓN, ESTIMA PROCEDENTE LA APROBACIÓN DE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA NUEVOS FRACCIONAMIENTOS Y LA PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN, SEÑALADOS EN LA PROPUESTA DE MÉRITO, POR ESTOS CONCEPTOS. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XVIII Y 47 INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE: **DECRETO.**

ÚNICO.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 119, TERCER PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; Y LOS RELATIVOS 7, 20 Y 23 DE LA LEY DEL CATASTRO DEL ESTADO, SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS PARA LOS NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, ASÍ COMO LAS REVALORIZACIONES Y AJUSTES DE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO DERIVADAS A RESOLUCIONES DE INCONFORMIDADES, PROPUESTOS POR EL MUNICIPIO DE APODACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, A FIN DE QUE SIRVAN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA, MISMOS QUE SE PRESENTAN A CONTINUACIÓN:

FRACCIONAMIENTOS APROBADOS

FRACCIONAMIENTO	HABITACIONAL	COMERCIAL	INDUSTRIAL	CATEGORÍA	ACTA NO JMC	FECHA
FRACC. ANDANA RESIDENCIAL	\$2,700.00	\$ 3,200.00 M-121 L-40 AL 49 M-123 L-10 AL 25		SEGUNDA CATEGORÍA	181	15 DE NOVIEMBRE DEL 2017
FRACC. LOS ENCINOS ETAPA 4	\$2,500.00			SEGUNDA CATEGORÍA	183	28 DE FEBRERO DEL 2018
FRACC. LOMBARDIA RESIDENCIAL	\$3,150.00			SEGUNDA CATEGORÍA	183	28 DE FEBRERO DEL 2018
FRACC. ESTANCIAS VALLE DE PLATA 3ER SECTOR	\$3,350.00			SEGUNDA CATEGORÍA	183	28 DE FEBRERO DEL 2018
FRACC. RECOVA SEGUNDA ETAPA	\$4,000.00			SEGUNDA CATEGORÍA	183	28 DE FEBRERO DEL 2018
FRACC. MODENA	\$2,200.00	\$ 3,000.00 M-865 L-14		SEGUNDA CATEGORÍA	185	19 DE ABRIL DEL 2018
FRACC. CORINTO RESIDENCIAL SECTOR ATENAS	\$1,800.00			SEGUNDA CATEGORÍA	185	19 DE ABRIL DEL 2018
FRACC. CORINTO RESIDENCIAL SECTOR OLIMPO	\$1,800.00	\$ 2,300.00 M-139 L-15 Y M-141 L-28 Y 29		SEGUNDA CATEGORÍA	185	19 DE ABRIL DEL 2018
FRACC. ALVENTO	\$3,200.00			SEGUNDA CATEGORÍA	186	29 DE MAYO DEL 2018
FRACC. CERRADAS DEL PARQUE PREMIER	\$2,880.00			SEGUNDA CATEGORÍA	186	29 DE MAYO DEL 2018
FRACC. RINCON DE GALICIA	\$1,500.00	\$ 2,000.00 M-13 L-4		SEGUNDA CATEGORÍA	186	29 DE MAYO DEL 2018
FRACC. CERRADAS CONCORDIA SEGUNDO SECTOR	\$3,600.00	\$ 4,800.00 M-168 L-18, M-172 L-9		SEGUNDA CATEGORÍA	186	29 DE MAYO DEL 2018
FRACC. ESTANCIAS VALLE DE PLATA 4TO SECTOR	\$3,350.00			SEGUNDA CATEGORÍA	186	29 DE MAYO DEL 2018
FRACC. PRIVADA LOS OLIMOS	\$2,000.00			SEGUNDA CATEGORÍA	186	29 DE MAYO DEL 2018
FRACC. ASTURIAS TERCERA ETAPA	\$1,800.00			SEGUNDA CATEGORÍA	186	29 DE MAYO DEL 2018
FRACC. TOSCANA RESIDENCIAL	\$1,700.00	\$ 2,500.00 M-21 L-1		SEGUNDA CATEGORÍA	186	29 DE MAYO DEL 2018

FRACC. SANTA SOFIA 2DO. SECTOR PRIMERA ETAPA	\$2,500.00	\$ 3,500 M-566 L-2		SEGUNDA CATEGORÍA	187	03 DE JULIO DEL 2018
FRACC. ARBADO PRIMER SECTOR	\$3,000.00	\$ 3,500.00 M-153 L-29,30,31,32 Y 33 , M-156 L-23, M-160 L-1 Y M-164 L-1		SEGUNDA CATEGORÍA	188	23 DE AGOSTO DEL 2018
FRACC. ARBADO SEGUNDO SECTOR	\$2,700.00	\$ 3,000.00 M-459 L-1 Y M-465 L-1		SEGUNDA CATEGORÍA	188	23 DE AGOSTO DEL 2018
PARQUE INDUSTRIAL AVANTE AEROPUERTO		\$ 2,500.00 M-258 L-1 Y M-260 L-1	\$1,500.00	SEGUNDA CATEGORÍA	188	23 DE AGOSTO DEL 2018
FRACC. ANTEA	\$2,500.00	\$ 3,000.00 M-356 L-13 Y M-360 L-1		SEGUNDA CATEGORÍA	188	23 DE AGOSTO DEL 2018
FRACC. MONTALTO RESIDENCIAL PRIMERA ETAPA	\$2,500.00	\$ 3,500.00 M-910 L-39		SEGUNDA CATEGORÍA	190	28 DE SEPTIEMBRE DEL 2018
FRACC. CENTRIKA HUINALA PRIMER SECTOR	\$2,200.00			SEGUNDA CATEGORÍA	190	28 DE SEPTIEMBRE DEL 2018

NO. LOTES DE FRACCIONAMIENTOS APROBADOS

ACTA JMC	FRACCIONAMIENTO	NO. LOTES			TOTAL
		HABITACIONAL	COMERCIAL	INDUSTRIAL	
181	FRACC. ANDANA RESIDENCIAL	278	26	0	304
183	FRACC. LOS ENCINOS ETAPA 4	265	0	0	265
183	FRACC. LOMBARDIA RESIDENCIAL	267	0	0	267
183	FRACC. ESTANCIAS VALLE DE PLATA 3ER SECTOR	75	0	0	75
183	FRACC. RECOVA SEGUNDA ETAPA	166	0	0	166
185	FRACC. MODENA	492	1	0	493
185	FRACC. CORINTO RESIDENCIAL SECTOR ATENAS	48	0	0	48
185	FRACC. CORINTO RESIDENCIAL SECTOR OLIMPO	145	3	0	148
186	FRACC. ALVENTO	243	0	0	243
186	FRACC. CERRADAS DEL PARQUE PREMIER	176	0	0	176
186	FRACC. RINCON DE GALICIA	195	1	0	196
186	FRACC. CERRADAS CONCORDIA SEGUNDO SECTOR	266	2	0	268
186	FRACC. ESTANCIAS VALLE DE PLATA 4TO SECTOR	112	0	0	112
186	FRACC. PRIVADA LOS OLIMOS	88	0	0	88
186	FRACC. ASTURIAS TERCERA ETAPA	433	0	0	433
186	FRACC. TOSCANA RESIDENCIAL	400	1	0	401
187	FRACC. SANTA SOFIA 2DO. SECTOR PRIMERA ETAPA	347	1	0	348
188	FRACC. ARBADO PRIMER SECTOR	250	8	0	258
188	FRACC. ARBADO SEGUNDO SECTOR	138	2	0	140
188	PARQUE INDUSTRIAL AVANTE AEROPUERTO	0	2	14	16
188	FRACC. ANTEA	24	2	0	26
190	FRACC. MONTALTO RESIDENCIAL PRIMERA ETAPA	126	1	0	127
190	FRACC. CENTRIKA HUINALA PRIMER SECTOR	322	0	0	322
TOTAL DE LOTES		4856	50	14	4920

ACTAS

EXP. CATASTRAL	CONCEPTO	ACTA
----------------	----------	------

65-000-059	AREA 1= 123,188.83 VALOR DE \$ 1,500.00 COEFICIENTE 0.35 AREA 2=578,458.17 VALOR A \$ 400.00 M2	ACTA 181
62-003-289	APLICAR VALOR DE \$ 1,200.00 M2 COEFICIENTE 0.53 CAMBIAR CLAVE A METROS	ACTA 181
62-004-401	APLICAR VALOR DE \$ 1,200.00 M2 COEFICIENTE 0.41 CAMBIAR CLAVE A METROS APROBACION DE TRAMO CALLE LIBRAMIENTO NORTE ENTRE M. ALEMAN Y REFORMA \$ 1,200.00 M2	ACTA 181
		ACTA 181
60-000-684	AJUSTAR VALOR A \$ 600.00	ACTA 182
60-000-683	AJUSTAR VALOR A \$ 600.00	ACTA 182
60-000-721	AJUSTAR VALOR A \$ 600.00	ACTA 182
60-000-722	AJUSTAR VALOR A \$ 600.00	ACTA 182
62-001-089	AJUSTAR VALOR A \$ 100.00	ACTA 182
62-001-282	AJUSTAR VALOR A \$ 100.00	ACTA 182
62-001-298	AJUSTAR VALOR A \$ 100.00	ACTA 182
62-002-191	AJUSTAR VALOR A \$ 50.00	ACTA 182
62-004-077	AJUSTAR VALOR A \$ 100.00	ACTA 182
62-004-229	AJUSTAR VALOR A \$ 100.00	ACTA 182
62-005-052	AJUSTAR VALOR A \$ 60.00	ACTA 182
63-001-112	AJUSTAR VALOR A \$ 300.00	ACTA 182
63-001-113	AJUSTAR VALOR A \$ 300.00	ACTA 182
63-001-114	AJUSTAR VALOR A \$ 300.00	ACTA 182
63-001-115	AJUSTAR VALOR A \$ 300.00	ACTA 182
63-001-119	AJUSTAR VALOR A \$ 300.00	ACTA 182
63-000-084	AJUSTAR VALOR A \$ 300.00	ACTA 182
62-003-295	APLICAR VALOR \$ 200.00 M2 CENTRO DE MANZANA	ACTA 184
62-003-296	APLICAR VALOR \$ 200.00 M2 CENTRO DE MANZANA	ACTA 184
62-003-766	APLICAR VALOR DE CALLE \$ 1,200.00 M2 COEFICIENTE 0.42	ACTA 184
61-000-007	APLICAR VALOR DE \$ 300.00 M2 COMO CENTRO DE MANZANA	ACTA 184
61-000-117	APLICAR VALOR A \$ 300.00 M2 COMO CENTRO DE MANZANA	ACTA 184
40-160-001	APLICAR VALOR DE \$ 3,500.00 M2	ACTA 186
40-161-001	APLICAR VALOR DE \$ 3,500.00 M2	ACTA 186
40-175-001	APLICAR VALOR DE \$ 3,500.00 M2	ACTA 186
40-175-002	APLICAR VALOR DE \$ 3,500.00 M2	ACTA 186
40-175-003	APLICAR VALOR DE \$ 3,500.00 M2	ACTA 186
60-000-181	AREA 1= 461,487.63 VALOR \$ 350.00 M2 COEFICIENTE 0.35 AREA 2= 898,012.37 VALOR \$ 100.00 COEFICIENTE 0.35	ACTA 188
27-170-001	AJUSTAR VALOR A \$ 1,500.00	ACTA 189
27-171-001	AJUSTAR VALOR A \$ 1,500.00	ACTA 189
27-172-001	AJUSTAR VALOR A \$ 1,500.00	ACTA 189
27-173-001	AJUSTAR VALOR A \$ 1,500.00	ACTA 189
27-174-001	AJUSTAR VALOR A \$ 1,500.00	ACTA 189
27-175-001	AJUSTAR VALOR A \$ 1,500.00	ACTA 189
27-176-001	AJUSTAR VALOR A \$ 1,500.00	ACTA 189
62-001-034	AREA 1= 24,265.07 VALOR \$ 1,050.00 COEFICIENTE 0.35 AREA 2= 30,717.93 VALOR \$ 100.00	ACTA 190
62-001-210	AREA 1= 22,851.51 VALOR \$ 1,050.00 COEFICIENTE 0.35 AREA 2= 19,077.01 VALOR \$ 1,050.00 COEFICIENTE 0.35	ACTA 190

REVALORIZACIONES	
EXPEDIENTE CATASTRAL	MOVIMIENTO
64-000-706	APLICAR COEFICIENTE DE 0.35
65-000-110	QUITAR COEFICIENTE
38-029-001	APLICAR COEFICIENTE 0.38
62-003-150	APLICAR COEFICIENTE 0.35
60-000-207	APLICAR COEFICIENTE 0.35
62-001-034	APLICAR COEFICIENTE 0.37
61-000-374	APLICAR COEFICIENTE 0.48
38-242-003	APLICAR COEFICIENTE 0.49
61-000-900	APLICAR COEFICIENTE 0.44
64-000-269	APLICAR COEFICIENTE 0.38
64-000-618	AREA 1= 74,578.00 M2 VALOR \$ 2,500.00 COEFICIENTE 0.35 AREA 2= 42,320.75 M2 VALOR \$ 1,500.00 COEFICIENTE 0.41
64-000-619	AREA 1= 74,578.00 M2 VALOR \$ 2,500.00 COEFICIENTE 0.35 AREA 2= 32,756.86 M2 VALOR \$ 1,500.00 COEFICIENTE 0.44
64-000-090	CAMBIO A RUSTICO
64-000-072	CAMBIO A URBANO
65-001-077	CAMBIO A URBANO
63-000-780	APLICAR COEFICIENTE 0.46
62-001-017	CAMBIO A URBANO
60-000-628	APLICAR COEFICIENTE 0.43
60-000-629	APLICAR COEFICIENTE 0.58
62-001-211	AREA 1=22,272.72 M2 VALOR \$ 1,050.00 COEFICIENTE 0.35 AREA 2= 19,085.62 M2VALOR \$ 400.00 COEFICIENTE 0.38
60-000-630	APLICAR COEFICIENTE 0.80
61-000-675	APLICAR COEFICIENTE 0.59
60-000-428	APLICAR COEFICIENTE 0.44
64-000-152	ACTUALIZAR VALOR A \$ 2,450.00
65-000-063	CAMBIO DE URBANO A RUSTICO
38-023-001	APLICAR COEFICIENTE 0.64
60-000-245	APLICAR COEFICIENTE 0.35
60-000-498	CAMBIAR A RUSTICO
60-000-169	QUITAR COEFICIENTE, CAMBIAR VALOR \$ 600.00 (CENTRO DE MANZANA)
61-000-177	APLICAR COEFICIENTE 0.76
62-001-093	CAMBIAR VALOR A \$ 400.00
62-001-203	APLICAR COEFICIENTE 0.46
62-003-784	APLICAR COEFICIENTE 0.46
62-004-056	CAMBIAR VALOR A \$ 700.00
62-004-326	APLICAR COEFICIENTE 0.58 VALOR \$ 700.00
62-004-327	APLICAR COEFICIENTE 0.58 VALOR \$ 700.00
62-004-353	CAMBIAR A URBANO
63-000-008	CAMBIAR A RUSTICO

63-000-104	CORREGIR VALOR A \$ 800.00
63-000-128	CAMBIAR VALOR A \$ 1,050.00, APLICAR COEFICIENTE 0.37
63-000-135	CAMBIAR VALOR A \$ 800.00
64-000-024	APLICAR COEFICIENTE 0.35
65-000-166	CAMBIAR VALOR A \$ 1,200.00
65-000-063	CAMBIAR A RUSTICO
65-000-989	REGRESAR VALOR A \$ 132.48 (ES CASA HABITACION)
61-000-013	MODIFICAR TASA AL 0.003
62-003-864	MODIFICAR TASA AL 0.003
62-003-150	APLICAR COEFICIENTE DE 0.35
62-004-402	APLICAR VALOR DE \$ 2,000.00 M2 COEFICIENTE 0.47 CAMBIAR CLAVE A METROS
28-514-001	AJUSTAR VALOR A \$ 2,400.00
28-705-055	AJUSTAR VALOR A \$ 2,400.00
28-705-056	AJUSTAR VALOR A \$ 2,400.00
41-083-014	AJUSTAR VALOR A \$ 1,500.00
61-000-173	AJUSTAR VALOR A \$ 1,000.00, CAMBIAR CLAVE A METROS, COEFICIENTE 0.35
61-000-725	AJUSTAR VALOR A \$ 1,500.00, CAMBIAR CLAVE A METROS, COEFICIENTE 0.35
61-000-808	CAMBIAR CLAVE A URBANO (U)
61-000-877	AJUSTAR VALOR A \$ 2,800.00
61-000-910	AJUSTAR VALOR A \$ 2,800.00, CAMBIAR CLAVE A URBANO (U)
61-000-914	AJUSTAR VALOR A \$ 2,800.00
61-000-920	AJUSTAR VALOR A \$ 2,400.00, CAMBIAR CLAVE A METROS, COEFICIENTE 0.39
62-001-289	AJUSTAR VALOR A \$ 170.00, CAMBIAR CLAVE A METROS (M), COEFICIENTE 0.35
62-004-242	AJUSTAR VALOR A \$ 700.00, CAMBIAR CLAVE A URBANO (U), COEFICIENTE 0.36
62-004-385	AJUSTAR VALOR A \$ 700.00
63-001-002	AJUSTAR VALOR A \$ 1,000.00 CAMBIAR CLAVE A METROS (M), COEFICIENTE 0.64
63-001-004	AJUSTAR VALOR A \$ 1,000.00 CAMBIAR CLAVE A METROS (M), COEFICIENTE 0.64
63-001-006	AJUSTAR VALOR A \$ 1,000.00 CAMBIAR CLAVE A METROS (M), COEFICIENTE 0.64
65-001-005	AJUSTAR VALOR A \$ 2,100.00, CAMBIAR CLAVE A METROS (M), COEFICIENTE 0.72
65-001-008	AJUSTAR VALOR A \$ 1,800.00, CAMBIAR CLAVE A METROS (M), CAMBIAR CLAVE A URBANO(U) COEFICIENTE 0.67
65-001-103	AJUSTAR VALOR A \$ 1,500.00, CAMBIAR CLAVE A METROS (M), COEFICIENTE 0.55
65-001-116	AJUSTAR VALOR A \$ 1,500.00
65-001-117	AJUSTAR VALOR A \$ 1,500.00
65-001-118	AJUSTAR VALOR A \$ 1,500.00
65-001-119	AJUSTAR VALOR A \$ 1,200.00
01-250-001	AJUSTAR VALOR A \$ 2,600.00
01-250-002	AJUSTAR VALOR A \$ 2,600.00
01-250-003	AJUSTAR VALOR A \$ 2,600.00
60-000-200	AJUSTAR VALOR A \$ 1,700.00, COEFICIENTE 0.35
06-001-008	AJUSTAR VALOR A \$ 1,200.00
06-001-005	AJUSTAR VALOR A \$ 1,200.00
06-004-015	AJUSTAR VALOR A \$ 1,200.00
06-001-016	AJUSTAR VALOR A \$ 1,200.00
06-001-017	AJUSTAR VALOR A \$ 1,200.00
06-001-018	AJUSTAR VALOR A \$ 1,200.00
06-001-019	AJUSTAR VALOR A \$ 1,200.00

60-000-348	AJUSTAR VALOR A \$ 900.00, CAMBIAR CLAVE A METROS (M), COEFICIENTE 0.91
60-000-351	AJUSTAR VALOR A \$ 900.00, CAMBIAR CLAVE A METROS (M)
62-005-057	AJUSTAR VALOR A \$ 3,800.00, COEFICIENTE 0.39
63-001-008	AJUSTAR VALOR A \$ 1,000.00 CAMBIAR CLAVE A METROS (M), COEFICIENTE 0.64
64-000-106	AJUSTAR VALOR A \$ 900.00, CAMBIAR CLAVE A METROS (M), COEFICIENTE 0.44
64-000-108	AJUSTAR VALOR A \$ 900.00, CAMBIAR CLAVE A METROS(M), COEFICIENTE 0.49
64-000-105	AJUSTAR VALOR A \$ 900.00, CAMBIAR CLAVE A METROS (M) COEFICIENTE 0.43
03-008-002	AJUSTAR VALOR A \$ 1,200.00
03-008-003	AJUSTAR VALOR A \$ 1,200.00
03-008-004	AJUSTAR VALOR A \$ 1,200.00
03-008-005	AJUSTAR VALOR A \$ 1,200.00
03-008-006	AJUSTAR VALOR A \$ 2,000.00
60-000-215	AJUSTAR VALOR A \$ 1,300.00
60-000-043	AJUSTAR VALOR A \$ 1,300.00, CAMBIAR CLAVE A METROS (M), COEFICIENTE 0.79
60-000-847	ACTUALIZAR VALOR A \$ 3,500.00 M2
62-004-058	CAMBIAR CLAVE A URBANO
62-004-093	CAMBIAR CLAVE A URBANO
60-000-184	AJUSTAR TASA 0.003
61-000-911	ACTUALIZAR VALOR A \$1,500.00 M2 VIA MATAMOROS
65-000-124	CAMBIAR CLAVE A RUSTICO
61-000-793	ACTUALIZAR VALOR A \$ 1,500.00 M2 JULIAN TREVINO
60-000-859	ACTUALIZAR VALOR A \$ 100.00 M2 CENTRO DE MANZANA CAMBIAR A M
62-001-201	ACTUALIZAR VALOR A \$ 100.00 M2 CENTRO DE MANZANA CAMBIAR A M
62-001-202	ACTUALIZAR VALOR A \$ 100.00 M2 CENTRO DE MANZANA CAMBIAR A M
62-001-115	ACTUALIZAR VALOR A \$ 100.00 M2 CENTRO DE MANZANA CAMBIAR A M
62-001-183	ACTUALIZAR VALOR A \$ 100.00 M2 CENTRO DE MANZANA CAMBIAR A M
62-001-130	ACTUALIZAR VALOR A \$ 100.00 M2 CENTRO DE MANZANA CAMBIAR A M
62-001-129	ACTUALIZAR VALOR A \$ 100.00 M2 CENTRO DE MANZANA CAMBIAR A M
62-003-046	ACTUALIZAR VALOR A \$ 100.00 M2 CENTRO DE MANZANA CAMBIAR A M
62-003-174	APLICAR COEFICIENTE 0.40
62-003-922	CAMBIAR VALOR A \$ 240.00, APLICAR COEFICIENTE 0.51 CAMBIAR A METROS
62-003-197	CAMBIAR VALOR A \$ 100.00 CAMBIAR A METROS
62-003-272	CAMBIAR VALOR A \$ 100.00 CAMBIAR A METROS
61-000-800	CAMBIAR VALOR A \$ 3,800.00 CAMBIAR A METROS
61-000-045	AJUSTAR TASA AL 0.003
60-000-099	ELIMINAR COEFICIENTE
03-003-001	CAMBIAR VALOR A \$ 2,000.00
03-003-005	CAMBIAR VALOR A \$ 2,000.00
03-003-006	CAMBIAR VALOR A \$ 2,000.00
03-003-007	CAMBIAR VALOR A \$ 2,000.00
03-003-002	CAMBIAR VALOR A \$ 2,000.00
03-003-003	CAMBIAR VALOR A \$ 2,000.00
63-000-781	CAMBIAR A METROS (M), CAMBIAR VALOR A \$ 300.00 (CENTRO DE MANZANA)
63-000-782	CAMBIAR A METROS (M), CAMBIAR VALOR A \$ 300.00 (CENTRO DE MANZANA)
63-000-783	CAMBIAR A METROS (M), CAMBIAR VALOR A \$ 300.00 (CENTRO DE MANZANA)
63-000-784	CAMBIAR A METROS (M), CAMBIAR VALOR A \$ 750.00, APLICAR COEFICIENTE(0.62)

63-000-793	CAMBIAR A METROS (M), CAMBIAR VALOR A \$ 300.00 (CENTRO DE MANZANA)
63-000-794	CAMBIAR A METROS (M), CAMBIAR VALOR A \$ 300.00 (CENTRO DE MANZANA)
63-000-795	CAMBIAR A METROS (M), CAMBIAR VALOR A \$ 750.00, APLICAR COEFICIENTE (0.62)
63-000-796	CAMBIAR A METROS (M), CAMBIAR VALOR A \$ 750.00, APLICAR COEFICIENTE (0.62)
63-000-007	CAMBIAR VALOR AREA 1= \$ 800.00, AREA 2= \$ 250.00, CAMBIAR A METROS
62-003-205	APLICAR COEFICIENTE 0.38
60-000-415	CAMBIAR VALOR A \$ 600.00 CAMBIAR A METROS (M)
64-000-194	CAMBIAR VALOR \$ 2,500.00
63-001-116	CAMBIAR VALOR A \$ 300.00, CAMBIAR A METROS
63-001-117	CAMBIAR VALOR A \$ 300.00, CAMBIAR A METROS
63-001-118	CAMBIAR VALOR A \$ 300.00, CAMBIAR A METROS
63-000-809	CAMBIAR VALOR A \$ 300.00, CAMBIAR A METROS
63-000-810	CAMBIAR VALOR A \$ 300.00, CAMBIAR A METROS
62-001-033	ACTUALIZAR VALOR AREA 1= \$ 1,050.00 AREA 2= \$ 100.00 CAMBIAR A M
62-003-857	ACTUALIZAR VALOR A \$100.00 CAMBIAR A M
62-003-907	ACTUALIZAR VALOR A \$100.00 CAMBIAR A M
65-000-132	ACTUALIZAR VALOR A \$ 900.00 APLICAR COEFICIENTE 0.47 CAMBIAR A M
63-000-104	CAMBIAR A RUSTICO
63-000-860	APLICAR TASA 0.003
64-000-989	ACTUALIZAR VALOR A \$ 400.00 QUITAR COEFICIENTE
64-000-171	CAMBIAR A RUSTICO
62-004-307	CAMBIO DE VALOR A \$ 2,500.00 AGREGAR COEFICIENTE 0.43

TRANSITORIO. ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA 1 DE ENERO DEL AÑO 2019. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS, CON SU PERMISO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, EL DÍA 30 DE OCTUBRE DEL 2018 SE RECIBIÓ EN ESTE CONGRESO EL EXPEDIENTE QUE CONTIENE LA SOLICITUD DEL MUNICIPIO DE

APODACA DE APROBACIÓN DE LOS VALORES CATASTRALES DE USO DE SUELO Y PARA NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, ES IMPORTANTE RECORDAR QUE DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MUNICIPIOS SE ENCUENTRA LA FACULTAD DE FORMULAR SUS PROPUESTAS DE INCREMENTA DE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO, ASÍ COMO DE CONSTRUCCIÓN PARA NO REMITIRLOS AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO PARA SU ESTUDIO, Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS MISMOS. ES POR ELLO QUE DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE CATASTRO, LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA DIO REVISIÓN A LA SOLICITUD PRESENTADA Y TUVO A BIEN APROBARLA EN LOS TÉRMINOS QUE FUE PRESENTADA POR EL MUNICIPIO DE APODACA, TODA VEZ QUE CUMPLE CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 23 DE LA MENCIONADA LEY. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ES QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, SE MANIFIESTA A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN Y LOS INVITAMOS A EMITIR SU VOTO EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO COMPAÑEROS. GRACIAS PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA CON 31 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 3 VOTOS EN ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 12233/LXXV DE LA COMISIÓN DE SEGUNDA HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **LIDIA MARGARITA ESTRADA FLORES**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 12218/LXXV DE LA COMISIÓN DE SEGUNDA HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL** LE FUE TURNADO EN LA FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2018, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL OFICIO SIGNADO POR LOS CC. **ING. FERNANDO ADAME DORIA Y LIC. PABLO FEDERICO TAMEZ MORALI**, PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO SEGUNDO, RESPECTIVAMENTE DEL MUNICIPIO DE LINARES, NUEVO LEÓN, CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE 12218/LXXV, MEDIANTE EL CUAL SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO **VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA NUEVOS FRACCIONAMIENTOS Y COLONIAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019** CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES **ANTECEDENTES**. EN FECHA 4 DE OCTUBRE DE 2018, EN SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LINARES, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA PROPUESTA DE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL DE LOS **VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA NUEVOS FRACCIONAMIENTOS Y COLONIAS**. DICHOS VALORES UNITARIOS DE SUELO, APARECEN EN LA SIGUIENTE TABLA:

EXPEDIENTE	COLONIA	VALOR UNITARIO DE SUELO POR METRO CUADRADO	NO. DE ACTA
16-000-018	EL QUIJOTE 2DO. SECTOR	\$1,000.00	86/17
05-070-012	LA AMISTAD 2DO. SECTOR	\$2,000.00	87/18

PARA ESTOS EFECTOS, SE ANEXAN A LOS EXPEDIENTES DE MÉRITO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

1. ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NO. 105 DEL H. CABILDO MUNICIPAL DE FECHA 4 DE OCTUBRE DE 2018.
2. ACTAS NO. 86/17 Y 87/18 DE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL.

CON EL PROPÓSITO DE CLARIFICAR LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS EN QUE ESTA COMISIÓN SE BASA, Y DE CONFORMIDAD EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN C) HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES**. ESTA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DE LOS ASUNTOS QUE LE FUERON TURNADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XVIII Y 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DERIVADO DE LO CUAL HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO EL RESULTADO DEL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE. LA LXXV LEGISLATURA, EN COORDINACIÓN CON EL MUNICIPIO, TIENEN LA RESPONSABILIDAD DE ADOPTAR LAS MEDIDAS CONDUCENTES A FIN DE QUE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN QUE SIRVEN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA SEAN EQUIPARABLES A LOS VALORES DEL MERCADO DE LA PROPIEDAD, Y PROCEDER EN SU CASO, A REALIZAR LAS ADECUACIONES CORRESPONDIENTES A LAS TASAS APLICABLES PARA EL COBRO DE LAS MENCIONADAS CONTRIBUCIONES, LO ANTERIOR A FIN DE GARANTIZAR SU APEGO A LOS PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD, DISPUESTO EN EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO

POR EL QUE SE DECLARA REFORMADO Y ADICIONADO EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

“DECRETO”

*POR EL QUE SE DECLARA REFORMADO Y ADICIONADO EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE DICIEMBRE DE 1999
TRANSITORIOS*

ARTÍCULO QUINTO.- ANTES DEL INICIO DEL EJERCICIO FISCAL DE 2002, LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, EN COORDINACIÓN CON LOS MUNICIPIOS RESPECTIVOS, ADOPTARÁN LAS MEDIDAS CONDUCENTES A FIN DE QUE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO QUE SIRVEN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA SEAN EQUIPARABLES A LOS VALORES DE MERCADO DE DICHA PROPIEDAD Y PROCEDERÁN, EN SU CASO, A REALIZAR LAS ADECUACIONES CORRESPONDIENTES A LAS TASAS APLICABLES PARA EL COBRO DE LAS MENCIONADAS CONTRIBUCIONES, A FIN DE GARANTIZAR SU APEGO A LOS PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD.”

AHORA BIEN, UNA VEZ SEÑALADA LA NORMATIVA QUE PERMITE QUE ESTA LEGISLATURA CONOZCA DEL TEMA QUE NOS OCUPA, ES NECESARIO ANTEPONER LAS FACULTADES DEL TESORERO MUNICIPAL, SEGÚN LA LEY GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE TENEMOS BIEN CITAR:

“ARTÍCULO 100.- SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL TESORERO MUNICIPAL LAS SIGUIENTES:

I.....

II.....

XIV. FORMAR Y ACTUALIZAR EL CATASTRO MUNICIPAL;”

DE IGUAL MANERA, LA LEY DEL CATASTRO EN SU ARTÍCULO 7 Y 20 FACULTA A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS FORMULEN LA PROPUESTA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA SER SOMETIDA A SU APROBACIÓN AL CONGRESO DEL ESTADO, ADEMÁS QUE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL, SE ENCARGARÁ DE EMITIR SU OPINIÓN SOBRE LOS ESTUDIOS DE DICHOS VALORES REALIZADOS O CONTRATADOS POR EL MUNICIPIO, MISMOS QUE EL AYUNTAMIENTO

PROPONDRÁ A ESTA SOBERANÍA PARA SU APROBACIÓN O RECHAZO. POR LO QUE RELATIVO A LA PROPUESTA DE ESTABLECIMIENTO DE VALORES UNITARIOS DE SUELO DERIVADOS DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, CREEMOS CONVENIENTE APROBARLA EN SUS TÉRMINOS, PUESTO QUE FUERON PREVIAMENTE VALIDADAS POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL Y TRAS HABERSE CUMPLIDO CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE CATASTRO, LOS CUALES SON: “

- a) *HABER SIDO APROBADOS CONFORME AL REGLAMENTO DE DICHO CUERPO NORMATIVO;*
- b) *CONSERVAN LA UNIFORMIDAD CON LOS VALORES DE ÁREAS ADYACENTES CON CARACTERÍSTICAS SIMILARES; Y*
- a) *HABER SIDO NOTIFICADOS A LOS INTERESADOS.”*

ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE AL MOMENTO DE PRESENTAR LA PROPUESTA DE AJUSTE DE LOS VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN, EL MUNICIPIO GOZA DE LA PRESUNCIÓN DE HABER REALIZADO TODOS LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN NECESARIOS PARA LLEGAR A UNA DETERMINACIÓN COMO LA PRESENTADA ANTE ESTE CONGRESO EN RELACIÓN CON LOS VALORES QUE SE MODIFICAN, TOMANDO EN CUENTA ELEMENTOS INDICATIVOS, SEÑALADOS EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DEL CATASTRO, QUE TENEMOS BIEN CITAR:

“DE LA VALUACIÓN CATASTRAL

ARTÍCULO 17.- TRATÁNDOSE DE PREDIOS UBICADOS EN ZONA URBANA, SE RECABARÁN PREVIAMENTE LOS DATOS RELATIVOS AL USO O APLICACIÓN DE CADA UNO DE LOS PREDIOS DE ACUERDO CON SU UBICACIÓN, INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS, SU ENTORNO URBANO Y SI LO HUBIERA, EL FACTOR DE RIESGO. ASÍ MISMO SE RECABARÁ INFORMACIÓN SOBRE LAS ÚLTIMAS TRANSACCIONES DE COMPRAVENTA REALIZADAS EN LA ZONA O CALLE QUE SE DESEE DETERMINAR SU VALOR, YA SEA QUE SE REVISEN LOS VALORES DE OPERACIÓN CONSIGNADOS EN LAS NOTAS DE PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES O ANALIZANDO EL COMPORTAMIENTO DEL MERCADO INMOBILIARIO.

ARTÍCULO 18.- EN LAS ÁREAS RÚSTICAS LA DETERMINACIÓN DE LOS VALORES UNITARIOS DE TERRENO SE HARÁ SOBRE UNA CLASIFICACIÓN AGRONÓMICA DE LA TIERRA Y SU SITUACIÓN TOPOGRÁFICA, TENIENDO EN CUENTA ADEMÁS DEL RENDIMIENTO ANUAL, EL OBJETO AL QUE SE DEDIQUE, YA SEA AGRÍCOLA, GANADERA O FORESTAL. PARA EFECTOS DE VALUACIÓN SE CLASIFICARÁ EN RIEGO RODADO, RIEGO BOMBEADO, TEMPORAL DE PRIMERA, TEMPORAL DE SEGUNDA,

AGOSTADERO DE PRIMERA, AGOSTADERO DE SEGUNDA, MONTE, CERRIL ACCESIBLE, CERRIL INACCESIBLE Y ERIAL.”

DICHO LO ANTERIOR LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO CONSIDERAMOS PROCEDENTE ACEPTAR LOS ACUERDOS TOMADOS POR EL R. AYUNTAMIENTO Y APROBAR LA ACTUALIZACIÓN A LOS VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN, YA QUE SE ENCUENTRAN JURÍDICA Y TÉCNICAMENTE SUSTENTADOS LOS INCREMENTOS PROPUESTOS, YA QUE EL ESTUDIO REALIZADO CUMPLE CABALMENTE CON LA NORMATIVA DEL REGLAMENTO DE LEY DE CATASTRO:

“ARTÍCULO 19.- PARA DETERMINAR LOS VALORES APLICABLES A LAS EDIFICACIONES O CONSTRUCCIONES, SE TOMARÁN COMO BASE LOS DISTINTOS MATERIALES UTILIZADOS EN TECHOS, MUROS, PISOS, ACABADOS INTERIORES Y EXTERIORES, EQUIPAMIENTO Y USO DE LA CONSTRUCCIÓN ENTRE OTROS. CONSIDERANDO LOS ANTERIORES ELEMENTOS Y LA ZONA EN QUE SE UBICAN, SE LES DETERMINA UN VALOR POR M² Y SE LES CLASIFICA COMO DE PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA. CUANDO SE TRATE DE SILOS Y TANQUES DE ALMACENAMIENTO, LA UNIDAD SERÁ EL METRO CÚBICO. ENTENDIÉNDOSE COMO CONSTRUCCIÓN DE:

- *PRIMERA: AQUELLA QUE CUENTE CON ACABADOS DE LUJO O PRIMERA Y QUE SE UBIQUE EN UNA ZONA DE ALTA PLUSVALÍA.*
- *SEGUNDA: AQUELLA QUE CUENTE CON ACABADOS DE TIPO MEDIO, UBICADA PRINCIPALMENTE EN FRACCIONAMIENTOS DE TIPO INTERÉS SOCIAL, CONSIDERÁNDOSE SU VALOR COMO UN 70% DEL VALOR DE PRIMERA.*
- *TERCERA: AUTOCONSTRUCCIÓN, FRACCIONAMIENTOS O COLONIAS DE TIPO POPULAR, CONSIDERÁNDOSE SU VALOR COMO UN 50% DEL VALOR DE PRIMERA.”*

PRIMORDIALMENTE, TENEMOS QUE, EN BASE A LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTÍCULO 31, EL MUNICIPIO SE ENCUENTRA EN POSIBILIDADES DE APOYAR SU FUNCIONAMIENTO EN BASE A LAS CONTRIBUCIONES QUE LOS HABITANTES REALICEN, SIENDO EL IMPUESTO PREDIAL EL QUE REVISTE MAYOR IMPORTANCIA ENTRE TODOS LOS TIPOS DE IMPUESTO RECAUDABLES POR EL GOBIERNO MUNICIPAL, HACIENDO QUE TENGA EL CARÁCTER DE INGRESO FUNDAMENTAL EN SU PRESUPUESTO. EN ESE MISMO ORDEN DE IDEAS, Y

CONFIRMANDO LO SEÑALADO EN PÁRRAFOS ANTERIORES EN RELACIÓN A NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, ESTA COMISIÓN, ESTIMA PROCEDENTE LA APROBACIÓN DE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA NUEVOS FRACCIONAMIENTOS Y LA PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN, SEÑALADOS EN LA PROPUESTA DE MÉRITO, POR ESTOS CONCEPTOS. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XVIII Y 47 INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE: **DECRETO**.

ÚNICO.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 119, TERCER PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; Y LOS RELATIVOS 7, 20 Y 23 DE LA LEY DEL CATASTRO DEL ESTADO, **SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS PARA LOS NUEVOS FRACCIONAMIENTOS Y COLONIAS, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE LINARES**, PROPUESTOS POR EL R. AYUNTAMIENTO DE LINARES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, A FIN DE QUE SIRVAN DE BASE PARA LOS COBROS DEL IMPUESTO PREDIAL Y EN ALGUNOS CASOS DE LA CONSTRUCCIÓN:

EXPEDIENTE	COLONIA	VALOR UNITARIO DE SUELO POR METRO CUADRADO	NO. DE ACTA
16-000-018	EL QUIJOTE 2DO. SECTOR	\$1,000.00	86/17
05-070-012	LA AMISTAD 2DO. SECTOR	\$2,000.00	87/18

TRANSITORIO. ÚNICO. - EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA 1 DE ENERO DEL AÑO 2019. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN

LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA HABLAR A FAVOR DEL EXPEDIENTE NÚMERO 12218 DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA, RELATIVO AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, LA COMISIÓN PONENTE DETERMINÓ APROBAR LA SOLICITUD DEL MUNICIPIO DE LINARES NUEVO LEÓN, QUIEN EMITIERA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE VALORES DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS EN CONFORMIDAD A LAS CONSIDERACIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO. PARA NUESTRO GRUPO LEGISLATIVO EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DE TODO EL ESTADO QUE EN ESTE CASO CORRESPONDE APOYAR AL MUNICIPIO SOLICITANTE, POR LO QUE LOS INVITO A VOTAR A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 33 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 12218/LXXV DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. LIDIA MARGARITA ESTRADA FLORES**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 12224/LXXV DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL** LE FUE TURNADO EN LA FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2018, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **OFICIO SIGNADO POR LOS C. LIC. GERARDO JAVIER TREVIÑO RODRÍGUEZ Y C.P. MIGUEL ÁNGEL RUÍZ GONZÁLEZ**, PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE DE MONTEMORELOS NUEVO LEÓN, CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE 12224/LXXV, MEDIANTE EL CUAL SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO LAS TABLAS DE VALORES EN LAS QUE SE RESUMEN LOS MOVIMIENTOS APROBADOS POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL PARA EL EJERCICIO 2019 DEL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL **ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO** QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. EN FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2018, EN SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, SE APROBARON LAS TABLAS DE VALORES EN LAS QUE SE RESUMEN LOS MOVIMIENTOS APROBADOS POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL PARA EL EJERCICIO 2019 DEL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN. PARA TAL EFECTO ADJUNTA EL ACTA

CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL,
MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LO SIGUIENTE:

NUM	ACTA	FECHA JMC	NOMBRE DEL INTERESADO Y/O EXPEDIENTE CATASTRAL	TIPO			VALOR POR M ²	CATEGORÍA	COEFICIENTE DE PROFUNDIDAD	
				U	C	R			SI	NO
1	1	22-FEB-18	FRACC. RESIDENCIAL ARANCIA	X			\$2,300.00	SEGUNDA	X	
2	2	11-MAY-18	FRACC. VILLAS CAMPESTRE EL PARAISO 4 SECTOR	X			\$400.00	SEGUNDA	X	
3	3	22-AGO-18	FRACC. SAN MATEO		X		\$1,500.00 HABITACIONAL \$1,800.00 COMERCIAL	SEGUNDA	X	

PARA ESTOS EFECTOS, SE ANEXAN A LOS EXPEDIENTES DE MÉRITO LA
SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

1. ACTA NO. 93 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA
EL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2018.
2. COPIAS DE LAS ACTAS DE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL 01, 02 Y 03,
DE FECHAS 22 DE FEBRERO DE 2018, 11 DE MAYO DE 2018 Y 22 DE AGOSTO
DE 2018.

EN SU ESCRITO SE MENCIONA QUE LA APLICACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN A
LOS VALORES PARA NUEVOS FRACCIONAMIENTOS SE REALIZA EN LOS
TÉRMINOS APROBADOS A PROPUESTA POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL,
ANEXANDO COPIA CERTIFICADA DE LAS ACTAS DE LA JUNTA MUNICIPAL
CATASTRAL 01, 02 Y 03, DE FECHAS 22 DE FEBRERO DE 2018, 11 DE MAYO DE 2018
Y 22 DE AGOSTO DE 2018. CON EL PROPÓSITO DE CLARIFICAR LAS RAZONES Y
FUNDAMENTOS EN QUE ESTA COMISIÓN SE BASA, Y DE CONFORMIDAD EN LO
ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN C) HACEMOS DEL CONOCIMIENTO
DEL PLENO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** ESTA COMISIÓN SEGUNDA DE
HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA
CONOCER DE LOS ASUNTOS QUE LE FUERON TURNADOS, DE CONFORMIDAD
CON LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XVIII Y 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA

EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DERIVADO DE LO CUAL HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO EL RESULTADO DEL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE. LA LXXV LEGISLATURA, EN COORDINACIÓN CON EL MUNICIPIO, TIENEN LA RESPONSABILIDAD DE ADOPTAR LAS MEDIDAS CONDUENTES A FIN DE QUE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN QUE SIRVEN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA SEAN EQUIPARABLES A LOS VALORES DEL MERCADO DE LA PROPIEDAD, Y PROCEDER EN SU CASO, A REALIZAR LAS ADECUACIONES CORRESPONDIENTES A LAS TASAS APLICABLES PARA EL COBRO DE LAS MENCIONADAS CONTRIBUCIONES, LO ANTERIOR A FIN DE GARANTIZAR SU APEGO A LOS PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD, DISPUESTO EN EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE DECLARA REFORMADO Y ADICIONADO EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

“DECRETO

POR EL QUE SE DECLARA REFORMADO Y ADICIONADO EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE DICIEMBRE DE 1999

TRANSITORIOS

ARTÍCULO QUINTO.- ANTES DEL INICIO DEL EJERCICIO FISCAL DE 2002, LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, EN COORDINACIÓN CON LOS MUNICIPIOS RESPECTIVOS, ADOPTARÁN LAS MEDIDAS CONDUENTES A FIN DE QUE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO QUE SIRVEN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA SEAN EQUIPARABLES A LOS VALORES DE MERCADO DE DICHA PROPIEDAD Y PROCEDERÁN, EN SU CASO, A REALIZAR LAS ADECUACIONES CORRESPONDIENTES A LAS TASAS APLICABLES PARA EL COBRO DE LAS MENCIONADAS CONTRIBUCIONES, A FIN DE GARANTIZAR SU APEGO A LOS PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD.”

AHORA BIEN, UNA VEZ SEÑALADA LA NORMATIVA QUE PERMITE QUE ESTA LEGISLATURA CONOZCA DEL TEMA QUE NOS OCUPA, ES NECESARIO ANTEPONER LAS FACULTADES DEL TESORERO MUNICIPAL, SEGÚN LA LEY GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE TENEMOS BIEN CITAR:

“ARTÍCULO 100.- SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL TESORERO MUNICIPAL LAS SIGUIENTES:

I.....

II.....

XIV. FORMAR Y ACTUALIZAR EL CATASTRO MUNICIPAL;”

PARA DETERMINAR SU APROBACIÓN, ES NECESARIO, SIN LUGAR A DUDAS LA PRESENCIA DE ELEMENTOS TÉCNICOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EL RESPETO A LOS PRINCIPIOS Y ELEMENTOS QUE NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SEÑALA COMO PARTES FUNDAMENTALES DE LAS CONTRIBUCIONES QUE LOS CIUDADANOS DEBEN CUBRIR PARA EL SOSTENIMIENTO DEL ESTADO. DE IGUAL MANERA, LA LEY DEL CATASTRO EN SU ARTÍCULO 7 Y 20 FACULTA A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS FORMULEN LA PROPUESTA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA SER SOMETIDA A SU APROBACIÓN AL CONGRESO DEL ESTADO, ADEMÁS QUE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL, SE ENCARGARÁ DE EMITIR SU OPINIÓN SOBRE LOS ESTUDIOS DE DICHOS VALORES REALIZADOS O CONTRATADOS POR EL MUNICIPIO, MISMOS QUE EL AYUNTAMIENTO PROPONDRÁ A ESTA SOBERANÍA PARA SU APROBACIÓN O RECHAZO. POR LO QUE RELATIVO A LA PROPUESTA DE ESTABLECIMIENTO DE VALORES UNITARIOS DE SUELO DERIVADOS DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, CREEMOS CONVENIENTE APROBARLA EN SUS TÉRMINOS, PUESTO QUE FUERON PREVIAMENTE VALIDADAS POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL Y TRAS HABERSE CUMPLIDO CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE CATASTRO, LOS CUALES SON:

“

- a) HABER SIDO APROBADOS CONFORME AL REGLAMENTO DE DICHO CUERPO NORMATIVO;*
- b) CONSERVAN LA UNIFORMIDAD CON LOS VALORES DE ÁREAS ADYACENTES CON CARACTERÍSTICAS SIMILARES; Y*
- c) HABER SIDO NOTIFICADOS A LOS INTERESADOS.”*

ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE AL MOMENTO DE PRESENTAR LA PROPUESTA DE AJUSTE DE LOS VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN, EL MUNICIPIO GOZA DE LA PRESUNCIÓN DE HABER REALIZADO TODOS LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN NECESARIOS PARA LLEGAR A UNA DETERMINACIÓN COMO LA PRESENTADA ANTE ESTE CONGRESO EN RELACIÓN CON LOS VALORES QUE SE MODIFICAN, TOMANDO EN CUENTA ELEMENTOS INDICATIVOS, SEÑALADOS EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DEL CATASTRO, QUE TENEMOS BIEN CITAR:

“DE LA VALUACIÓN CATASTRAL

ARTÍCULO 17.- TRATÁNDOSE DE PREDIOS UBICADOS EN ZONA URBANA, SE RECABARÁN PREVIAMENTE LOS DATOS RELATIVOS AL USO O APLICACIÓN DE CADA UNO DE LOS PREDIOS DE ACUERDO CON SU UBICACIÓN, INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS, SU ENTORNO URBANO Y SI LO HUBIERA, EL FACTOR DE RIESGO. ASÍ MISMO SE RECABARÁ INFORMACIÓN SOBRE LAS ÚLTIMAS TRANSACCIONES DE COMPRAVENTA REALIZADAS EN LA ZONA O CALLE QUE SE DESEE DETERMINAR SU VALOR, YA SEA QUE SE REVISEN LOS VALORES DE OPERACIÓN CONSIGNADOS EN LAS NOTAS DE PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES O ANALIZANDO EL COMPORTAMIENTO DEL MERCADO INMOBILIARIO.

ARTÍCULO 18.- EN LAS ÁREAS RÚSTICAS LA DETERMINACIÓN DE LOS VALORES UNITARIOS DE TERRENO SE HARÁ SOBRE UNA CLASIFICACIÓN AGRONÓMICA DE LA TIERRA Y SU SITUACIÓN TOPOGRÁFICA, TENIENDO EN CUENTA ADEMÁS DEL RENDIMIENTO ANUAL, EL OBJETO AL QUE SE DEDIQUE, YA SEA AGRÍCOLA, GANADERA O FORESTAL. PARA EFECTOS DE VALUACIÓN SE CLASIFICARÁ EN RIEGO RODADO, RIEGO BOMBEADO, TEMPORAL DE PRIMERA, TEMPORAL DE SEGUNDA, AGOSTADERO DE PRIMERA, AGOSTADERO DE SEGUNDA, MONTE, CERRIL ACCESIBLE, CERRIL INACCESIBLE Y ERIAL.”

Dicho lo anterior los integrantes de esta comisión de dictamen legislativo consideramos procedente aceptar los acuerdos tomados por el R. Ayuntamiento y aprobar la actualización a los valores unitarios de construcción, ya que se encuentran jurídica y técnicamente sustentados los incrementos propuestos, ya que el estudio realizado cumple cabalmente con la normativa del reglamento de ley de catastro:

“ARTÍCULO 19.- PARA DETERMINAR LOS VALORES APLICABLES A LAS EDIFICACIONES O CONSTRUCCIONES, SE TOMARÁN COMO BASE LOS DISTINTOS MATERIALES UTILIZADOS EN TECHOS, MUROS, PISOS, ACABADOS INTERIORES Y EXTERIORES, EQUIPAMIENTO Y USO DE LA CONSTRUCCIÓN ENTRE OTROS. CONSIDERANDO LOS ANTERIORES ELEMENTOS Y LA ZONA EN QUE SE UBICAN, SE

LES DETERMINA UN VALOR POR M₂ Y SE LES CLASIFICA COMO DE PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA. CUANDO SE TRATE DE SILOS Y TANQUES DE ALMACENAMIENTO, LA UNIDAD SERÁ EL METRO CÚBICO. ENTENDIÉNDOSE COMO CONSTRUCCIÓN DE:

- ***PRIMERA:** AQUELLA QUE CUENTE CON ACABADOS DE LUJO O PRIMERA Y QUE SE UBIQUE EN UNA ZONA DE ALTA PLUSVALÍA.*
- ***SEGUNDA:** AQUELLA QUE CUENTE CON ACABADOS DE TIPO MEDIO, UBICADA PRINCIPALMENTE EN FRACCIONAMIENTOS DE TIPO INTERÉS SOCIAL, CONSIDERÁNDOSE SU VALOR COMO UN 70% DEL VALOR DE PRIMERA.*
- ***TERCERA:** AUTOCONSTRUCCIÓN, FRACCIONAMIENTOS O COLONIAS DE TIPO POPULAR, CONSIDERÁNDOSE SU VALOR COMO UN 50% DEL VALOR DE PRIMERA.”*

PRIMORDIALMENTE, TENEMOS QUE, EN BASE A LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTÍCULO 31, EL MUNICIPIO SE ENCUENTRA EN POSIBILIDADES DE APOYAR SU FUNCIONAMIENTO EN BASE A LAS CONTRIBUCIONES QUE LOS HABITANTES REALICEN, SIENDO EL IMPUESTO PREDIAL EL QUE REVISTE MAYOR IMPORTANCIA ENTRE TODOS LOS TIPOS DE IMPUESTO RECAUDABLES POR EL GOBIERNO MUNICIPAL, HACIENDO QUE TENGA EL CARÁCTER DE INGRESO FUNDAMENTAL EN SU PRESUPUESTO. EN ESE MISMO ORDEN DE IDEAS, Y CONFIRMANDO LO SEÑALADO EN PÁRRAFOS ANTERIORES EN RELACIÓN A NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, ESTA COMISIÓN, ESTIMA PROCEDENTE LA APROBACIÓN DE LOS VALORES CATASTRALES, SEÑALADOS EN LA PROPUESTA DE MÉRITO, POR ESTOS CONCEPTOS. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XVIII Y 47 INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE: **DECRETO.**

ÚNICO.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 119, TERCER PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; Y LOS RELATIVOS 7, 20 Y 23 DE LA LEY DEL CATASTRO DEL ESTADO, **SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES CATASTRALES POR METRO**

CUADRADO DE FRACCIONAMIENTOS URBANOS O CAMPESTRES, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, PROPUESTOS POR EL R. AYUNTAMIENTO DE MONTEMORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, A FIN DE QUE SIRVAN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA, MISMOS QUE SE PRESENTAN A CONTINUACIÓN:

NUM	ACTA	FECHA JMC	NOMBRE INTERESADO EXPEDIENTE CATASTRAL	DEL Y/O	TIPO			VALOR POR M ²	CATEGORÍA	COEFICIENTE DE PROFUNDIDAD	
					U	C	R			SI	NO
1	1	22-FEB-18	FRACC. RESIDENCIAL ARANCIA	X				\$2,300.00	SEGUNDA	X	
2	2	11-MAY-18	FRACC. VILLAS CAMPESTRE EL PARAÍSO 4 SECTOR	X				\$400.00	SEGUNDA	X	
3	3	22-AGO-18	FRACC. SAN MATEO	X				\$1,500.00 HABITACIONAL \$1,800.00 COMERCIAL	SEGUNDA	X	

TRANSITORIO. ÚNICO. - EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA 1 DE ENERO DEL AÑO 2019. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. CELIA ALONSO RODRÍGUEZ, QUIEN EXPRESÓ: “BUENAS TARDES MESA DIRECTIVA Y PRESIDENTE, EN RELACIÓN CON EL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE 12224 DE LA LEGISLATURA SETENTA Y CINCO, MEDIANTE EL CUAL SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EN LAS QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES CATASTRALES POR METRO CUADRADO DE FRACCIONAMIENTOS URBANOS O CAMPESTRES, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS.

QUIERO MANIFESTAR MI VOTO A FAVOR DE ESTE DICTAMEN, CONSIDERAMOS QUE ES NECESARIO CONTINUAR CON EL TRÁMITE QUE PERMITIRÁ A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PROCEDER AL COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL EN TRES NUEVOS FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL ARANCIA, FRACCIONAMIENTO VILLA CAMPESTRE, EL PARAÍSO IV SECTOR Y FRACCIONAMIENTO SAN MATEO. LA APROBACIÓN DE ESTOS VALORES ES NECESARIA PARA CONTRIBUIR AL EQUILIBRIO FINANCIERO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y MUNICIPAL, Y ASÍ SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN, TOMANDO EN CUENTA QUE NO HAY INCREMENTOS EN LOS VALORES PARA EL RESTO DEL PADRÓN CATASTRAL, Y QUE SOLAMENTE SE TRATA DE AUTORIZAR EL MUNICIPIO MEDIANTE DECRETO, DE PROCEDER A EJERCER FACULTAD DE COBRO DEL IMPUESTO CORRESPONDIENTE, ESTIMO QUE HAY SUFICIENTES ELEMENTOS PARA VOTAR A FAVOR DE ESTE DICTAMEN, SALUDOS Y GRACIAS COMPAÑEROS, Y LA VERDAD ME SUBÍ A LEER ESTE VOTO A FAVOR, PORQUE SÉ QUE EL INCREMENTO NO ES PAREJO. ABRAZOS

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 30 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 12224/LXXV DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 12234/LXXV DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL** LE FUE TURNADO EN LA FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2018, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL OFICIO SIGNADO POR LOS CC. **ING. JAVIER CABALLERO GAONA, LIC. HÉCTOR CHAVARRÍA DE LA ROSA, Y FRANCISCO JAVIER ALMAGUER TÁMEZ**, PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO NUEVO LEÓN, RESPECTIVAMENTE CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE 12234/LXXV, MEDIANTE EL CUAL SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO APROBACIÓN DE INCONFORMIDADES Y VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL **ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO** QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES. EN FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2018, EN SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA PROPUESTA DE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL DE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA NUEVOS FRACCIONAMIENTOS E INCONFORMIDADES. PARA TAL EFECTO SE ADJUNTA A LA SOLICITUD LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL, MEDIANTE LAS CUALES SE APROBÓ LO SIGUIENTE:

1.- ASIGNACIÓN DEL VALOR UNITARIO AL DEL FRACCIONAMIENTO LOS NOGALES, AMPARADO CON LOS EXPEDIENTES 56-08-021-068 Y 56-08-021-068. UBICADO EN CONGREGACIÓN EL CERRITO, SANTIAGO, NUEVO LEÓN. LA RESOLUCIÓN ES LA SIGUIENTE: **\$3,200.00 M² CATEGORÍA 1^a**

2.- REVISIÓN Y ASIGNACIÓN DE UN SEGUNDO VALOR UNITARIO A LOTES UBICADOS EN LA COLONIA SAN JAVIER, QUE POR SU TOPOGRAFÍA NO ES TERRENO APROVECHABLE, EXP. 56-02-018-037, 56-02-018-074 Y 56-02-018-083. LA RESOLUCIÓN ES LA SIGUIENTE: **SE LES APLICARÁ UN DEMERITO DEL .30 QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA AL EXP. 56-02-018-037 EL VALOR SERÁ DE \$159.90 M², 56-02-018-074 SU VALOR QUEDARÁ \$226.20M² Y EL 56-02-018-083 QUEDARÁ CON VALOR DE \$226.20M².**

3.- ASIGNACIÓN DEL VALOR UNITARIO AL FRACCIONAMIENTO EL YERBANIZ DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA, AMPARADO CON EL EXP. 56-40-001-008, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO LA CHUECA, SANTIAGO, NUEVO LEÓN. LA RESOLUCIÓN ES EL SIGUIENTE: **\$200.00M² VALOR DIRECTO, CON CATEGORÍA 3^a.**

ACTA MS/02-2018

1.- ASIGNACIÓN DEL VALOR UNITARIO AL FRACCIONAMIENTO PRIVADO COLIBRÍ, AMPARADO CON EL EXPEDIENTE 56-08-028-004, UBICADO SOBRE LA CALLE LAS ARBOLEDAS, EN FRACC. HACIENDA DEL HUAJUCO, SANTIAGO, NUEVO LEÓN. LA RESOLUCIÓN ES EL SIGUIENTE: **\$7,000.00 M² CON CATEGORÍA 1^a.**

ACTA MS/03-2018

1.- ASIGNACIÓN DEL VALOR UNITARIO AL FRACCIONAMIENTO SANTA THERESA, AMPARADO CON EL EXPEDIENTE 56-60-000-799, UBICADO SOBRE LA CALLE GUADALUPE ALMAGUER, SANTIAGO, N.L. LA RESOLUCIÓN ES EL SIGUIENTE: **\$1,500.00M² HABITACIONAL \$1,500.00M² COMERCIAL CON CATEGORÍA 2^a.**

ACTA MS/04-2018

1.-ASIGNACIÓN DEL VALOR UNITARIO AL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE LAS MISIONES, AMPARADO CON EL EXPEDIENTE 56-57-001-203, UBICADO SOBRE LA CALLE A LA GRANJA, SANTIAGO NUEVO LEÓN. LA RESOLUCIÓN ES EL SIGUIENTE: **\$5,500.00 M² HABITACIONAL CON CATEGORÍA 1^a.**

2.- ASIGNACIÓN DEL VALOR UNITARIO AL FRACCIONAMIENTO COMPOSTELA VILLAS, AMPARADO CON EL EXPEDIENTE 56-01-079-002, UBICADO SOBRE LA CALLE PEDRO C. NEGRETE EN SANTIAGO NUEVO LEÓN. LA RESOLUCIÓN ES EL SIGUIENTE: **\$4,500.00 M² HABITACIONAL CON CATEGORÍA 1^a.**

3.-INCONFORMIDAD DEL VALOR CATASTRAL DEL EXPEDIENTE 56-56-07-004-015 Y 56-07-004-028, UBICADO EN RIO LA CHUECA EN SANTIAGO, N.L. LA

RESOLUCIÓN ES EL SIGUIENTE: **QUEDANDO LOS DOS EXPEDIENTES CON VALOR DIRECTO DE \$400.00M².**

4.-INCONFORMIDAD DEL VALOR CATASTRAL DEL EXPEDIENTE 56-06-025-005, UBICADO EN ANDADOR S/N EN SANTIAGO, NUEVO LEÓN. LA RESOLUCIÓN ES EL SIGUIENTE: **SE APLICARÁ UN VALOR DIRECTO DE \$230.00 M² DICHO LOTE NO TIENE ACCESO.**

5.-INCONFORMIDAD DEL VALOR CATASTRAL DEL EXPEDIENTE 56-01-030-031, UBICADO EN LA CALLE LEANDRO VALLE, SANTIAGO, N.L. LA RESOLUCIÓN ES EL SIGUIENTE: **SE LE APLICARÁ UN DEMERITO POR TOPOGRAFÍA DEL 50%, QUEDANDO UN VALOR DE \$445.00M².**

6.-INCONFORMIDAD DEL VALOR CATASTRAL DEL EXPEDIENTE 56-02-018-043 Y 56-02-018-053, UBICADO EN LA CALLE ESCOBEDO, CONGREGACIÓN SAN JAVIER, SANTIAGO, N.L. LA RESOLUCIÓN ES EL SIGUIENTE: **APLICAR UN DEMERITO POR TOPOGRAFÍA DEL 50%, EL EXP. 56-02-018-053 QUEDÓ EN \$253.50M² Y 56-02-018-043 QUEDÓ EN \$286.00M².**

7.-INCONFORMIDAD DEL VALOR CATASTRAL DE LOS EXPEDIENTES 56-08-019-101 AL 108, UBICADO EN LA CALLE SABINOS Y CEDROS EN EL FRACCIONAMIENTO LOS FRANCISCANOS, SANTIAGO, N.L. LA RESOLUCIÓN ES EL SIGUIENTE: **DICHA MANZANA ESTÁ DENTRO DEL FRACCIONAMIENTO POR LO TANTO SE LE APLICARÁ EL VALOR DEL FRACCIONAMIENTO \$2,500.00M² ÁREA PRIVATIVA \$2,500.00 M² ÁREA COMÚN CON CATEGORÍA 1^a.**

CON EL PROPÓSITO DE CLARIFICAR LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS EN QUE ESTA COMISIÓN SE BASA, Y DE CONFORMIDAD EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN C) HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** ESTA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DE LOS ASUNTOS QUE LE FUERON TURNADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XVIII Y 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DERIVADO DE LO CUAL HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO EL RESULTADO DEL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE. LA LXXV LEGISLATURA, EN COORDINACIÓN CON EL MUNICIPIO, TIENEN LA RESPONSABILIDAD DE ADOPTAR LAS MEDIDAS CONDUCENTES A FIN DE QUE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN QUE SIRVEN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA SEAN EQUIPARABLES A LOS VALORES DEL MERCADO DE LA PROPIEDAD, Y PROCEDER EN SU CASO, A REALIZAR LAS ADECUACIONES CORRESPONDIENTES A LAS TASAS APLICABLES PARA EL COBRO DE LAS MENCIONADAS CONTRIBUCIONES, LO ANTERIOR A FIN DE GARANTIZAR SU APEGO A LOS PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD, DISPUESTO EN EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE DECLARA REFORMADO Y ADICIONADO EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

“DECRETO”

POR EL QUE SE DECLARA REFORMADO Y ADICIONADO EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE DICIEMBRE DE 1999

TRANSITORIOS

ARTÍCULO QUINTO.- ANTES DEL INICIO DEL EJERCICIO FISCAL DE 2002, LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, EN COORDINACIÓN CON LOS MUNICIPIOS RESPECTIVOS, ADOPTARÁN LAS MEDIDAS CONDUCENTES A FIN DE QUE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO QUE SIRVEN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA SEAN EQUIPARABLES A LOS VALORES DE MERCADO DE DICHA PROPIEDAD Y PROCEDERÁN, EN SU CASO, A REALIZAR LAS ADECUACIONES CORRESPONDIENTES A LAS TASAS APLICABLES PARA EL COBRO DE LAS MENCIONADAS CONTRIBUCIONES, A FIN DE GARANTIZAR SU APEGO A LOS PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD.”

AHORA BIEN, UNA VEZ SEÑALADA LA NORMATIVA QUE PERMITE QUE ESTA LEGISLATURA CONOZCA DEL TEMA QUE NOS OCUPA, ES NECESARIO ANTEPONER LAS FACULTADES DEL TESORERO MUNICIPAL, SEGÚN LA LEY GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE TENEMOS BIEN CITAR:

“ARTÍCULO 100.- SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL TESORERO MUNICIPAL LAS SIGUIENTES:

I.....

II.....

XIV. FORMAR Y ACTUALIZAR EL CATASTRO MUNICIPAL;”

DE IGUAL MANERA, LA LEY DEL CATASTRO EN SU ARTÍCULO 7 Y 20 FACULTA A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS FORMULEN LA PROPUESTA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA SER SOMETIDA A SU APROBACIÓN AL CONGRESO DEL ESTADO, ADEMÁS QUE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL, SE ENCARGARÁ DE EMITIR SU OPINIÓN SOBRE LOS ESTUDIOS DE DICHOS VALORES REALIZADOS O CONTRATADOS POR EL MUNICIPIO, MISMOS QUE EL AYUNTAMIENTO PROPONDRÁ A ESTA SOBERANÍA PARA SU APROBACIÓN O RECHAZO. POR LO QUE RELATIVO A LA PROPUESTA DE ESTABLECIMIENTO DE VALORES UNITARIOS DE SUELO DERIVADOS DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, CREEMOS CONVENIENTE APROBARLA EN SUS TÉRMINOS, PUESTO QUE FUERON PREVIAMENTE VALIDADAS POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL Y TRAS

HABERSE CUMPLIDO CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE CATASTRO, LOS CUALES SON:

- “
- b) HABER SIDO APROBADOS CONFORME AL REGLAMENTO DE DICHO CUERPO NORMATIVO;*
 - c) CONSERVAN LA UNIFORMIDAD CON LOS VALORES DE ÁREAS ADYACENTES CON CARACTERÍSTICAS SIMILARES; Y*
 - d) HABER SIDO NOTIFICADOS A LOS INTERESADOS.”*

ASÍ MISMO SE DEBE SEÑALAR QUE RESPECTO A LAS INFORMIDADES SE CUMPLE CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE CATASTRO, QUE SEÑALA:

ARTICULO 19.- LOS CONTRIBUYENTES PODRÁN INCONFORMARSE EN CUALQUIER TIEMPO CON EL VALOR DEL PREDIO QUE RESULTE DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17, MEDIANTE ESCRITO QUE PRESENTEN ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL, EN EL QUE MANIFIESTEN LOS MOTIVOS DE SU INCONFORMIDAD, ACOMPAÑANDO UN AVALÚO DEL INMUEBLE EMITIDO POR UNA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO DEBIDAMENTE AUTORIZADA O POR UNA INSTITUCIÓN COLEGIADA DE VALUACIÓN DEBIDAMENTE CONSTITUIDA EN LA ENTIDAD, ASÍ COMO LOS DEMÁS ELEMENTOS DE PRUEBA QUE CONSIDEREN NECESARIOS, DEBIENDO REMITIRSE EL EXPEDIENTE DEBIDAMENTE INTEGRADO A LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL QUE CORRESPONDA, LA CUAL DEBERÁ RESOLVER EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE 15 DÍAS HÁBILES. LA AUTORIDAD ANTE QUIEN SE PRESENTE EL ESCRITO DE INCONFORMIDAD PROCEDERÁ AL ESTUDIO DEL DOCUMENTO, Y SI ENCUENTRA QUE EXISTE UN ERROR EN LA DETERMINACIÓN DEL VALOR CATASTRAL, PROCEDERÁ A LA CORRECCIÓN Y A LA NUEVA DETERMINACIÓN DEL VALOR CATASTRAL DEL INMUEBLE; DE NO PRESENTARSE LO ANTERIOR, Y SI CON EL ESCRITO EL PROMOVENTE NO ACOMPAÑÓ EL AVALÚO O LAS PRUEBAS OFRECIDAS, SE PROCEDERÁ A PREVENIR AL CONTRIBUYENTE PARA QUE PRESENTE EL AVALÚO O LAS PRUEBAS EN UN TÉRMINO DE 15 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL EN QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE LA PREVENCIÓN. EN CASO DE QUE EL PROMOVENTE NO DÉ CUMPLIMIENTO EN FORMA ADECUADA A LA PREVENCIÓN QUE SE LE HAYA FORMULADO, SE TENDRÁN POR NO OFRECIDAS LAS PRUEBAS RESPECTO DE LAS CUALES HAYA SIDO OMISO. SI EL PROMOVENTE OMITE PRESENTAR EL AVALÚO DEL INMUEBLE, SE LE TENDRÁ POR NO PRESENTADO EL ESCRITO DE INCONFORMIDAD, SALVO QUE LA INCONFORMIDAD VERSE SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DEL PREDIO O SOBRE ERRORES ARITMÉTICOS. DE NO PRESENTARSE LAS ANTERIORES CIRCUNSTANCIAS, SE DEBERÁ ENVIAR EL EXPEDIENTE DEBIDAMENTE INTEGRADO A LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL QUE CORRESPONDA, LA CUAL PODRÁ ACORDAR DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER, INCLUYENDO LA DE SOLICITAR LA OPINIÓN DE OTRA INSTITUCIÓN COLEGIADA DE VALUACIÓN Y RESOLVERÁ EN UN TÉRMINO DE 15 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYA QUEDADO DEBIDAMENTE INTEGRADO EL EXPEDIENTE. EN LO NO PREVISTO EN ESTE ARTÍCULO, SE APLICARÁ SUPLETORIAMENTE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 121, 122, 123, 123 BIS, 129 Y 132 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO.

POR LO QUE EN VIRTUD DE QUE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO CONSIDERÓ COMO PROCEDENTES LAS INCONFORMIDADES, LLEVANDO A CABO EL PROCESO CORRESPONDIENTE, SE CONSIDERA CONVENIENTE APROBAR LA SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO EN LOS TÉRMINOS EN QUE FUE PRESENTADA.

SE DEBE HACER MENCIÓN QUE, AL MOMENTO DE PRESENTAR LA PROPUESTA DE AJUSTE DE INCONFORMIDADES, ASÍ COMO DE LOS VALORES PARA NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, EL MUNICIPIO GOZA DE LA PRESUNCIÓN DE HABER REALIZADO TODOS LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN NECESARIOS PARA LLEGAR A UNA DETERMINACIÓN COMO LA PRESENTADA ANTE ESTE CONGRESO EN RELACIÓN CON LOS VALORES QUE SE MODIFICAN, TOMANDO EN CUENTA ELEMENTOS INDICATIVOS, SEÑALADOS EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DEL CATASTRO, QUE TENEMOS BIEN CITAR:

“DE LA VALUACIÓN CATASTRAL

ARTÍCULO 17.- TRATÁNDOSE DE PREDIOS UBICADOS EN ZONA URBANA, SE RECABARÁN PREVIAMENTE LOS DATOS RELATIVOS AL USO O APLICACIÓN DE CADA UNO DE LOS PREDIOS DE ACUERDO CON SU UBICACIÓN, INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS, SU ENTORNO URBANO Y SI LO HUBIERA, EL FACTOR DE RIESGO. ASÍ MISMO SE RECABARÁ INFORMACIÓN SOBRE LAS ÚLTIMAS TRANSACCIONES DE COMPRAVENTA REALIZADAS EN LA ZONA O CALLE QUE SE DESEE DETERMINAR SU VALOR, YA SEA QUE SE REVISEN LOS VALORES DE OPERACIÓN CONSIGNADOS EN LAS NOTAS DE PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES O ANALIZANDO EL COMPORTAMIENTO DEL MERCADO INMOBILIARIO.

ARTÍCULO 18.- EN LAS ÁREAS RÚSTICAS LA DETERMINACIÓN DE LOS VALORES UNITARIOS DE TERRENO SE HARÁ SOBRE UNA CLASIFICACIÓN AGRONÓMICA DE LA TIERRA Y SU SITUACIÓN TOPOGRÁFICA, TENIENDO EN CUENTA ADEMÁS DEL RENDIMIENTO ANUAL, EL OBJETO AL QUE SE DEDIQUE, YA SEA AGRÍCOLA, GANADERA O FORESTAL. PARA EFECTOS DE VALUACIÓN SE CLASIFICARÁ EN RIEGO RODADO, RIEGO BOMBEADO, TEMPORAL DE PRIMERA, TEMPORAL DE SEGUNDA, AGOSTADERO DE PRIMERA, AGOSTADERO DE SEGUNDA, MONTE, CERRIL ACCESIBLE, CERRIL INACCESIBLE Y ERIAL.

Dicho lo anterior los integrantes de esta comisión de dictamen legislativo consideramos procedente aceptar los acuerdos tomados por el R. Ayuntamiento y aprobar las inconformidades y los valores para nuevos fraccionamientos, ya que se encuentran jurídica y técnicamente sustentados los valores propuestos, ya que el estudio realizado cumple cabalmente con la normativa del reglamento de Ley de Catastro:

“ARTÍCULO 19.- PARA DETERMINAR LOS VALORES APLICABLES A LAS EDIFICACIONES O CONSTRUCCIONES, SE TOMARÁN COMO BASE LOS DISTINTOS MATERIALES UTILIZADOS EN TECHOS, MUROS, PISOS, ACABADOS INTERIORES Y EXTERIORES, EQUIPAMIENTO Y USO DE LA CONSTRUCCIÓN ENTRE OTROS.

CONSIDERANDO LOS ANTERIORES ELEMENTOS Y LA ZONA EN QUE SE UBICAN, SE LES DETERMINA UN VALOR POR M₂ Y SE LES CLASIFICA COMO DE PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA. CUANDO SE TRATE DE SILOS Y TANQUES DE ALMACENAMIENTO, LA UNIDAD SERÁ EL METRO CÚBICO. ENTENDIÉNDOSE COMO CONSTRUCCIÓN DE:

- ***PRIMERA:** AQUELLA QUE CUENTE CON ACABADOS DE LUJO O PRIMERA Y QUE SE UBIQUE EN UNA ZONA DE ALTA PLUSVALÍA.*
- ***SEGUNDA:** AQUELLA QUE CUENTE CON ACABADOS DE TIPO MEDIO, UBICADA PRINCIPALMENTE EN FRACCIONAMIENTOS DE TIPO INTERÉS SOCIAL, CONSIDERÁNDOSE SU VALOR COMO UN 70% DEL VALOR DE PRIMERA.*
- ***TERCERA:** AUTOCONSTRUCCIÓN, FRACCIONAMIENTOS O COLONIAS DE TIPO POPULAR, CONSIDERÁNDOSE SU VALOR COMO UN 50% DEL VALOR DE PRIMERA.”*

PRIMORDIALMENTE, TENEMOS QUE, EN BASE A LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTÍCULO 31, EL MUNICIPIO SE ENCUENTRA EN POSIBILIDADES DE APOYAR SU FUNCIONAMIENTO EN BASE A LAS CONTRIBUCIONES QUE LOS HABITANTES REALICEN, SIENDO EL IMPUESTO PREDIAL EL QUE REVISTE MAYOR IMPORTANCIA ENTRE TODOS LOS TIPOS DE IMPUESTO RECAUDABLES POR EL GOBIERNO MUNICIPAL, HACIENDO QUE TENGA EL CARÁCTER DE INGRESO FUNDAMENTAL EN SU PRESUPUESTO.

Y FINALMENTE ES IMPORTANTE MENCIONAR LO ESTABLECIDO POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN SU ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV Y PÁRRAFO TERCERO EN MATERIA MUNICIPAL:

IV. LOS MUNICIPIOS ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA, LA CUAL SE FORMARÁ DE LOS RENDIMIENTOS DE LOS BIENES QUE LES PERTENEZCAN, ASÍ COMO DE LAS CONTRIBUCIONES Y OTROS INGRESOS QUE LAS LEGISLATURAS ESTABLEZCAN A SU FAVOR...

LOS AYUNTAMIENTOS, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, PROPONDRÁN A LAS LEGISLATURAS ESTATALES LAS CUOTAS Y TARIFAS APLICABLES A IMPUESTOS, DERECHOS, CONTRIBUCIONES DE MEJORAS Y LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES QUE SIRVAN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA.

EN ESE MISMO ORDEN DE IDEAS, Y CONFIRMANDO LO SEÑALADO EN PÁRRAFOS ANTERIORES EN RELACIÓN A NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, ESTA COMISIÓN, ESTIMA PROCEDENTE LA APROBACIÓN DE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA NUEVOS FRACCIONAMIENTOS Y ASÍ COMO LAS INCONFORMIDADES, SEÑALADOS EN LA PROPUESTA DE MÉRITO, POR ESTOS CONCEPTOS.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XVIII Y 47 INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE:

DECRETO. ÚNICO.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 119, TERCER PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; Y LOS RELATIVOS 7, 20 Y 23 DE LA LEY DEL CATASTRO DEL ESTADO, SE APRUEBAN LAS INCONFORMIDADES ASÍ COMO LOS VALORES UNITARIOS PARA LOS NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, PROPUESTOS POR EL R. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, A FIN DE QUE SIRVAN DE BASE PARA LOS COBROS DEL IMPUESTO PREDIAL Y EN ALGUNOS CASOS DE LA CONSTRUCCIÓN:

1.- ASIGNACIÓN DEL VALOR UNITARIO AL DEL FRACCIONAMIENTO LOS NOGALES, AMPARADO CON LOS EXPEDIENTES 56-08-021-068 Y 56-08-021-068. UBICADO EN CONGREGACIÓN EL CERRITO, SANTIAGO, NUEVO LEÓN. LA RESOLUCIÓN ES LA SIGUIENTE: **\$3,200.00 M² CATEGORÍA 1^a**

2.- REVISIÓN Y ASIGNACIÓN DE UN SEGUNDO VALOR UNITARIO A LOTES UBICADOS EN LA COLONIA SAN JAVIER, QUE POR SU TOPOGRAFÍA NO ES TERRENO APROVECHABLE, EXP. 56-02-018-037, 56-02-018-074 Y 56-02-018-083. LA RESOLUCIÓN ES LA SIGUIENTE: SE LES APLICARÁ UN DEMERITO DEL .30 QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA AL EXP. 56-02-018-037 EL VALOR SERÁ DE **\$159.90 M²**, 56-02-018-074 SU VALOR QUEDARÁ **\$226.20M²** Y EL 56-02-018-083 QUEDARÁ CON VALOR DE **\$226.20M²**.

3.- ASIGNACIÓN DEL VALOR UNITARIO AL FRACCIONAMIENTO EL YERBANIZ DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA, AMPARADO CON EL EXP. 56-40-001-008, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO LA CHUECA, SANTIAGO, NUEVO LEÓN. LA RESOLUCIÓN ES EL SIGUIENTE: **\$200.00M² VALOR DIRECTO, CON CATEGORÍA 3^a.**

4.- ASIGNACIÓN DEL VALOR UNITARIO AL FRACCIONAMIENTO PRIVADO COLIBRÍ, AMPARADO CON EL EXPEDIENTE 56-08-028-004, UBICADO SOBRE LA CALLE LAS ARBOLEDAS, EN FRACC. HACIENDA DEL HUAJUCO, SANTIAGO, NUEVO LEÓN. LA RESOLUCIÓN ES EL SIGUIENTE: **\$7,000.00 M² CON CATEGORÍA 1^a.**

5.- ASIGNACIÓN DEL VALOR UNITARIO AL FRACCIONAMIENTO SANTA THERESA, AMPARADO CON EL EXPEDIENTE 56-60-000-799, UBICADO SOBRE LA CALLE GUADALUPE ALMAGUER, SANTIAGO, N.L. LA RESOLUCIÓN ES EL SIGUIENTE: **\$1,500.00M² HABITACIONAL \$1,500.00M² COMERCIAL CON CATEGORÍA 2^a.**

6.-ASIGNACIÓN DEL VALOR UNITARIO AL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE LAS MISIONES, AMPARADO CON EL EXPEDIENTE 56-57-001-203, UBICADO SOBRE LA CALLE A LA GRANJA, SANTIAGO NUEVO LEÓN. LA RESOLUCIÓN ES EL SIGUIENTE: **\$5,500.00 M² HABITACIONAL CON CATEGORÍA 1^a.**

7.- ASIGNACIÓN DEL VALOR UNITARIO AL FRACCIONAMIENTO COMPOSTELA VILLAS, AMPARADO CON EL EXPEDIENTE 56-01-079-002, UBICADO SOBRE LA CALLE PEDRO C. NEGRETE EN SANTIAGO NUEVO LEÓN. LA RESOLUCIÓN ES EL SIGUIENTE: **\$4,500.00 M² HABITACIONAL CON CATEGORÍA 1^a.**

8.-INCONFORMIDAD DEL VALOR CATASTRAL DEL EXPEDIENTE 56-56-07-004-015 Y 56-07-004-028, UBICADO EN RIO LA CHUECA EN SANTIAGO, N.L. LA RESOLUCIÓN ES EL SIGUIENTE: **QUEDANDO LOS DOS EXPEDIENTES CON VALOR DIRECTO DE \$400.00M².**

9.-INCONFORMIDAD DEL VALOR CATASTRAL DEL EXPEDIENTE 56-06-025-005, UBICADO EN ANDADOR S/N EN SANTIAGO, NUEVO LEÓN. LA RESOLUCIÓN ES EL SIGUIENTE: **SE APLICARÁ UN VALOR DIRECTO DE \$230.00 M² DICHO LOTE NO TIENE ACCESO.**

10.-INCONFORMIDAD DEL VALOR CATASTRAL DEL EXPEDIENTE 56-01-030-031, UBICADO EN LA CALLE LEANDRO VALLE, SANTIAGO, N.L. LA RESOLUCIÓN ES EL SIGUIENTE: **SE LE APLICARÁ UN DEMERITO POR TOPOGRAFÍA DEL 50%, QUEDANDO UN VALOR DE \$445.00M².**

11.-INCONFORMIDAD DEL VALOR CATASTRAL DEL EXPEDIENTE 56-02-018-043 Y 56-02-018-053, UBICADO EN LA CALLE ESCOBEDO, CONGREGACIÓN SAN JAVIER, SANTIAGO, N.L. LA RESOLUCIÓN ES EL SIGUIENTE: **APLICAR UN DEMERITO POR TOPOGRAFÍA DEL 50%, EL EXP. 56-02-018-053 QUEDÓ EN \$253.50M² Y 56-02-018-043 QUEDÓ EN \$286.00M².**

12.-INCONFORMIDAD DEL VALOR CATASTRAL DE LOS EXPEDIENTES 56-08-019-101 AL 108, UBICADO EN LA CALLE SABINOS Y CEDROS EN EL FRACCIONAMIENTO LOS FRANCISCANOS, SANTIAGO, N.L. LA RESOLUCIÓN ES EL SIGUIENTE: **DICHA MANZANA ESTÁ DENTRO DEL FRACCIONAMIENTO POR LO TANTO SE LE APLICARÁ EL VALOR DEL FRACCIONAMIENTO \$2,500.00M² ÁREA PRIVATIVA \$2,500.00 M² ÁREA COMÚN CON CATEGORÍA 1^a.**

TRANSITORIO. ÚNICO. - EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA 1 DE ENERO DEL AÑO 2019. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “HONORABLE ASAMBLEA, UNA DE LAS FACULTADES DE LOS AYUNTAMIENTOS ES LA FORMULACIÓN DE SUS PROPUESTAS DE INCREMENTO A LOS VALORES UNITARIOS DEL SUELO, ASÍ COMO DE CONSTRUCCIÓN, PARA LUEGO EMITIRLOS AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO PARA SU ESTUDIO, Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS MISMOS. LO ANTERIOR DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO EN CUESTIONES FINANCIERA, EN BASE A ELLO SE CONSIDERA SI RESULTA NECESARIO O NO, UN INCREMENTO EN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO, EN EL CASO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO, SE RECIBIÓ LA SOLICITUD DONDE SE REMITEN DIVERSAS CONFORMIDADES QUE FUERON RESULTAS CONFORME EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE CATASTRO, ASÍ MISMO FUERON RECIBIDAS LOS VALORES UNITARIOS DEL SUELO, PARA NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, SE DESTACA QUE LA SOLICITUD DEL MUNICIPIO CUMPLE CON LAS NORMATIVAS EN LA MATERIA, POR LO QUE LA COMISIÓN DICTAMINADORA DETERMINÓ SU APROBACIÓN. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, EL GRUPO LEGISLATIVO DE MI PARTIDO, SE MANIFIESTA A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN Y LOS INVITAMOS A TODOS A EMITIR SU VOTO EN EL MISMO SENTIDO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE

ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 30 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 12234/LXXV DE LA COMISIÓN DE SEGUNDA HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SAMUEL VILLA VELÁZQUEZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 12217/LXXV DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL** LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA **29 DE OCTUBRE DEL 2018**, EL **EXPEDIENTE 12217/LXXV**, QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL, DE LA CIUDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN. MEDIANTE EL CUAL PRESENTA LA APROBACIÓN DE **06- SEIS** INCONFORMIDADES PRESENTADAS POR LOS CONTRIBUYENTES RESPECTO A LOS VALORES UNITARIOS DEL SUELO Y CONSTRUCCIONES DE LOS BIENES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD Y RESUELTA POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA NUEVO LEÓN. PRESENTADAS DE OCTUBRE DEL 2017 AL MES DE OCTUBRE DEL 2018, EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, PARA SER APLICADAS EN EL EJERCICIO FISCAL **2019 (DOS MIL DIECINUEVE)**. CON EL

FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO. CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. PRIMERO.- PARA ESTOS EFECTOS, SE ADJUNTAN AL EXPEDIENTE DE MÉRITO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

1. COPIA CERTIFICADA DE ACTAS CIRCUNSTANCIADAS DE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL NÚMERO 08/2017, DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DEL 2017, POR INCONFORMIDAD DEL VALOR CATASTRAL DEL EXPEDIENTE (58) 05-143-034, DONDE SE ACORDÓ APLICAR UN DEMERITO POR EL ESTADO DE CONSERVACIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN UBICADA EN LA AVE. MANUEL L. BARRAGÁN NO. 1728 COLONIA VALLE DE ANÁHUAC, DE ESTE MUNICIPIO PROPIEDAD DE LA C. MYRNA ALEJANDRA LOZANO, DONDE SE APROBARON LOS VALORES DE LA CONSTRUCCIÓN EN \$ 706,533.00 (SETECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS) RESULTANDO ASÍ EL VALOR TOTAL DEL TERRENO Y LA CONSTRUCCIÓN EN \$ 1,501,553.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).
2. COPIA CERTIFICADA DE LA ACTA DE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL NO. 01/2018 DE FECHA 14 DE MAYO DEL 2018, POR LA INCONFORMIDAD DEL VALOR CATASTRAL DEL EXPEDIENTE (58) 05-120-101; Y EL EXPEDIENTE (58) 05-120-109; SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD DE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL APLICAR EN AMBOS EXPEDIENTES UN COEFICIENTE DE PROFUNDIDAD AL INMUEBLE UBICADO EN LA AVE. UNIVERSIDAD NO. 405 COLONIA ROBLE, ESTE MUNICIPIO PROPIEDAD DE IMPULSORA R.G.C.,

3. COPIA CERTIFICADA DE LA ACTA DE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL 02/2018 DE FECHA 14 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, INCONFORMIDAD DEL VALOR CATASTRAL DEL EXPEDIENTE (58) 02-055-002. SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD DE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL APlicAR UN DEMERITO POR EL ESTADO DE CONSERVACIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN UBICADA EN LA CALLE ZONA PTE. NO. COLONIA CENTRO DE ESTE MUNICIPIO PROPIEDAD DEL C. RICARDO A GARZA VILLARREAL, DETERMINA APlicAR UN FACTOR DE 50 Y COEFICIENTE DE DEMERITO PARA LA CONSTRUCCIÓN IGUAL A UN 50% QUEDANDO EL VALOR DE LA CONSTRUCCIÓN \$ 1; 480,731.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) RESULTANDO ASÍ EL VALOR TOTAL DEL TERRENO Y LA CONSTRUCCIÓN EN 11; 834,484.00 (ONCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).
4. ASÍ MISMO SE PRESENTA LA INCONFORMIDAD DEL VALOR CATASTRAL DEL EXPEDIENTE (58) 04-027-010 EN EL QUE SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD DE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL APlicAR UN DEMERITO POR EL ESTADO DE CONSERVACIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN UBICADA EN LA CALLE SIMÓN BOLÍVAR NTE. NO. 417 COLONIA CENTRO, DE ESTE MUNICIPIO PROPIEDAD DEL C. FERMIN PECINA HERNANDEZ: SE DETERMINA APlicAR UN FACTOR DE 50 Y COEFICIENTE DE DEMERITO PARA LA CONSTRUCCIÓN IGUAL A UN 50% QUEDANDO EL VALOR DE LA CONSTRUCCIÓN \$ 228,285.00 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) RESULTANDO ASÍ EL VALOR TOTAL DEL TERRENO Y LA CONSTRUCCIÓN EN \$ 816,662.00 (OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).
5. SE PRESENTA LA INCONFORMIDAD DEL VALOR CATASTRAL DEL EXPEDIENTE (58) 07-017-017 SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD DE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL APlicAR UN DEMERITO POR EL ESTADO DE CONSERVACIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN UBICADA EN LA CALLE ARMIÑO NO. 732 COLONIA FOMERREY 33, DE ESTE MUNICIPIO PROPIEDAD DEL C.

GENARO PALOMO CASTILLO, APLICAR UN FACTOR DE 50 Y COEFICIENTE DE DEMERITO PARA LA CONSTRUCCIÓN IGUAL A UN 50 % QUEDANDO EL VALOR DE LA CONSTRUCCIÓN \$ 217,533.00, (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), RESULTANDO ASÍ EL VALOR TOTAL DEL TERRENO Y LA CONSTRUCCIÓN EN \$ 422,063.00 (CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

6. CERTIFICACIÓN POR PARTE DEL C. LIC. ARMANDO JAVIER RODRÍGUEZ CORONA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, DEL ACTA DE LA OCTOGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL 18 DE OCTUBRE DEL 2018 DONDE SE TRATÓ: EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL REFERENTE A SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL H CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO, DE INCONFORMIDADES PRESENTADAS Y RESUELTA POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL DONDE FUERON APROBADOS LOS PUNTOS ANTES SEÑALADOS.
7. **OFICIO SIN NUMERO DE FECHA 23 DE OCTUBRE DEL 2018 Y RECIBIDO EN OFICIALÍA DE PARTES DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DE NUEVO LEÓN EL 25 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO**, SIGNADO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL, PONE A CONSIDERACIÓN DE ÉSTA SOBERANÍA LA PROPUESTA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN DERIVADOS DE RESOLUCIONES DE INCONFORMIDADES.

SEGUNDO.- EN FECHA 18 DE OCTUBRE DEL 2018, EN LA OCTOGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN APROBARON **LOS VALORES UNITARIOS DEL SUELO Y CONSTRUCCIONES DE LOS BIENES INMUEBLES, DERIVADOS DE LAS RESOLUCIONES DE INCONFORMIDADES**, EN CONCORDANCIA CON SU

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 15 FRACCIÓN LV, INCISO C), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 119 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 7, 20, 22 Y 23, DE LA LEY DE CATASTRO DE NUEVO LEÓN, 9° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO DE NUEVO LEÓN; 33 FRACCIÓN. III, 38, TERCER PÁRRAFO Y 40 FRACCIÓN II DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL CON EL PROPÓSITO DE CLARIFICAR LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS EN QUE ESTA COMISIÓN SE BASA, Y DE CONFORMIDAD EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN C) HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** **PRIMERA:** ESTA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DE LOS ASUNTOS QUE LE FUERON TURNADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIÓN XIX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 39, FRACCIÓN XIX INCISO A) CUARTO RENGLÓN Y 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DERIVADO DEL CUAL HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO EL RESULTADO DEL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE. **SEGUNDA:** LA LXXV LEGISLATURA EN CONJUNTO CON LA AUTORIDAD MUNICIPAL, TIENEN EL COMPROMISO Y COMPETENCIA DE ADOPTAR LAS MEDIDAS CONDUCENTES A FIN DE QUE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, QUE SIRVEN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA SEAN EQUIPARABLES A LOS VALORES DEL MERCADO DE LA PROPIEDAD, Y PROCEDER EN SU CASO, A REALIZAR LAS ADECUACIONES CORRESPONDIENTES A LAS TASAS APPLICABLES PARA EL COBRO DE LAS MENCIONADAS CONTRIBUCIONES CUANDO EL CONTRIBUYENTE RECURRA A INTERPONER EL RECURSO DE INCONFORMIDAD, LO ANTERIOR A FIN DE GARANTIZAR SU APEGO A LOS PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD, DISPUESTO EN EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE DECLARA REFORMADO Y ADICIONADO EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

DECRETO

POR EL QUE SE DECLARA REFORMADO Y ADICIONADO EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE DICIEMBRE DE 1999.

TRANSITORIOS.

ARTÍCULO QUINTO.- ANTES DEL INICIO DEL EJERCICIO FISCAL DE 2002, LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, EN COORDINACIÓN CON LOS MUNICIPIOS RESPECTIVOS, ADOPTARÁN LAS MEDIDAS CONDUENTES A FIN DE QUE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO QUE SIRVEN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA SEAN EQUIPARABLES A LOS VALORES DE MERCADO DE DICHA PROPIEDAD Y PROCEDERÁN, EN SU CASO, A REALIZAR LAS ADECUACIONES CORRESPONDIENTES A LAS TASAS APLICABLES PARA EL COBRO DE LAS MENCIONADAS CONTRIBUCIONES, A FIN DE GARANTIZAR SU APEGO A LOS PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD.

TERCERA: AHORA BIEN, UNA VEZ SEÑALADA LA NORMATIVA QUE PERMITE QUE ESTA LEGISLATURA CONOZCA DEL TEMA QUE NOS OCUPA, ESTA COMISIÓN EMITE EL SIGUIENTE ANÁLISIS:

PARA DETERMINAR SU APROBACIÓN, ES NECESARIO, SIN LUGAR A DUDAS LA PRESENCIA DE ELEMENTOS TÉCNICOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EL RESPETO A LOS PRINCIPIOS Y ELEMENTOS QUE NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SEÑALA COMO PARTES FUNDAMENTALES DE LAS CONTRIBUCIONES QUE LOS CIUDADANOS DEBEN CUBRIR PARA EL SOSTENIMIENTO DEL ESTADO.

DE IGUAL MANERA, LA LEY DEL CATASTRO EN SU ARTÍCULO 7 Y 20 FACULTA A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS FORMULEN LA PROPUESTA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA SER SOMETIDA A SU APROBACIÓN AL CONGRESO DEL ESTADO, ADEMÁS QUE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL, SE ENCARGARÁ DE EMITIR SU OPINIÓN SOBRE LOS ESTUDIOS DE DICHOS VALORES REALIZADOS O CONTRATADOS POR EL MUNICIPIO, MISMOS QUE EL AYUNTAMIENTO

PROPONDRÁ A ESTA SOBERANÍA PARA SU APROBACIÓN. DICHO LO ANTERIOR LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO CONSIDERAMOS PROCEDENTE ACEPTAR LOS ACUERDOS TOMADO POR EL R. AYUNTAMIENTO SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN Y APROBAR LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO DERIVADOS A LAS RESOLUCIONES A LAS INCONFORMIDADES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, YA QUE SE ENCUENTRAN JURÍDICA Y TÉCNICAMENTE SUSTENTADOS LOS AJUSTES PROPUESTOS, YA QUE EL ESTUDIO REALIZADO CUMPLE CABALMENTE CON LA NORMATIVA DE LA LEY DE CATASTRO:

ARTÍCULO 19.- LOS CONTRIBUYENTES PODRÁN INCONFORMARSE EN CUALQUIER TIEMPO CON EL VALOR DEL PREDIO QUE RESULTE DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17, MEDIANTE ESCRITO QUE PRESENTEN ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL, EN EL QUE MANIFIESTEN LOS MOTIVOS DE SU INCONFORMIDAD, ACOMPAÑANDO UN AVALÚO DEL INMUEBLE EMITIDO POR UNA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO DEBIDAMENTE AUTORIZADA O POR UNA INSTITUCIÓN COLEGIADA DE VALUACIÓN DEBIDAMENTE CONSTITUIDA EN LA ENTIDAD, ASÍ COMO LOS DEMÁS ELEMENTOS DE PRUEBA QUE CONSIDEREN NECESARIOS, DEBIENDO REMITIRSE EL EXPEDIENTE DEBIDAMENTE INTEGRADO A LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL QUE CORRESPONDA, LA CUAL DEBERÁ RESOLVER EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE 15 DÍAS HÁBILES. LA AUTORIDAD ANTE QUIEN SE PRESENTE EL ESCRITO DE INCONFORMIDAD PROCEDERÁ AL ESTUDIO DEL DOCUMENTO, Y SI ENCUENTRA QUE EXISTE UN ERROR EN LA DETERMINACIÓN DEL VALOR CATASTRAL, PROCEDERÁ A LA CORRECCIÓN Y A LA NUEVA DETERMINACIÓN DEL VALOR CATASTRAL DEL INMUEBLE; DE NO PRESENTARSE LO ANTERIOR, Y SI CON EL ESCRITO EL PROMOVENTE NO ACOMPAÑÓ EL AVALÚO O LAS PRUEBAS OFRECIDAS, SE PROCEDERÁ A PREVENIR AL CONTRIBUYENTE PARA QUE PRESENTE EL AVALÚO O LAS PRUEBAS EN UN TÉRMINO DE 15 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL EN QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE LA PREVENCIÓN. EN CASO DE QUE EL PROMOVENTE NO DÉ CUMPLIMIENTO EN FORMA ADECUADA A LA PREVENCIÓN QUE SE LE HAYA FORMULADO, SE TENDRÁN POR NO OFRECIDAS LAS PRUEBAS RESPECTO DE LAS

CUALES HAYA SIDO OMISO. SI EL PROMOVENTE OMITE PRESENTAR EL AVALÚO DEL INMUEBLE, SE LE TENDRÁ POR NO PRESENTADO EL ESCRITO DE INCONFORMIDAD, SALVO QUE LA INCONFORMIDAD VERSE SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DEL PREDIO O SOBRE ERRORES ARITMÉTICOS. DE NO PRESENTARSE LAS ANTERIORES CIRCUNSTANCIAS, SE DEBERÁ ENVIAR EL EXPEDIENTE DEBIDAMENTE INTEGRADO A LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL QUE CORRESPONDA, LA CUAL PODRÁ ACORDAR DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER, INCLUYENDO LA DE SOLICITAR LA OPINIÓN DE OTRA INSTITUCIÓN COLEGIADA DE VALUACIÓN Y RESOLVERÁ EN UN TÉRMINO DE 15 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYA QUEDADO DEBIDAMENTE INTEGRADO EL EXPEDIENTE. EN LO NO PREVISTO EN ESTE ARTÍCULO, SE APLICARÁ SUPLETORIAMENTE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 121, 122, 123, 123 BIS, 129 Y 132 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO.

SI REVISADO EL VALOR POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL PERSISTE LA INCONFORMIDAD, SERÁ LA JUNTA CENTRAL CATASTRAL, EN CASOS DE EVIDENTE CONTROVERSIAS Y A INSTANCIA DEL PARTICULAR, LA QUE DETERMINARÁ EL VALOR QUE CORRESPONDA. TRATÁNDOSE DE LA NOTIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS QUE TOME LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL O LA JUNTA CENTRAL CATASTRAL, ÉSTAS SE HARÁN POR CONDUCTO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL QUE CORRESPONDA, O DE LA TESORERÍA DEL ESTADO, RESPECTIVAMENTE Y SE PRACTICARÁ EN LA FORMA QUE DETERMINE EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO Y EL REGLAMENTO DE ESTA LEY. EN CASO DE QUE NO ESTUVIERE INTEGRADA LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL, SERÁ LA JUNTA CENTRAL CATASTRAL, LA ENCARGADA DE DESAHOGAR EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN ESTE ARTÍCULO.

ARTÍCULO 19 BIS.- CUANDO LA TESORERÍA MUNICIPAL DETECTE VALORES DE PREDIOS O DE MANZANAS, QUE SEAN MUY SUPERIORES EN FORMA EVIDENTE AL VALOR REAL DEL MERCADO, COMPARADOS CON LOS DEMÁS PREDIOS DE LA MISMA MANZANA O CON LAS DEMÁS MANZANAS, PODRÁ SOLICITAR A LA JUNTA MUNICIPAL O EN SU CASO, A LA JUNTA CENTRAL CATASTRAL, LA REVISIÓN DE LOS MISMOS MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DEL ESTUDIO DE

VALORES QUE CORRESPONDA. SI DERIVADO DE LO ANTERIOR, LA JUNTA MUNICIPAL APRUEBA UN VALOR DISTINTO INFERIOR AL AUTORIZADO, EL MISMO SE APPLICARÁ PROVISIONALMENTE PARA EL COBRO DE LOS IMPUESTOS CORRESPONDIENTES, MIENTRAS SE SOLICITA LA APROBACIÓN DEFINITIVA, POR EL AYUNTAMIENTO, AL CONGRESO DEL ESTADO. TRATÁNDOSE DE ERRORES EN LA DETERMINACIÓN DEL VALOR CATASTRAL, DERIVADO DE UNA INDEBIDA APLICACIÓN DE LOS COEFICIENTES DE PROFUNDIDAD, DE LA TASA DEL IMPUESTO O DE LAS ÁREAS DEL SUELO O LA CONSTRUCCIÓN Y DE LA CATEGORÍA O TIPO DE LAS CONSTRUCCIONES, LA AUTORIDAD RECAUDADORA PROCEDERÁ DE OFICIO O A PETICIÓN DE PARTE, A LA CORRECCIÓN Y A LA NUEVA DETERMINACIÓN DEL VALOR CATASTRAL DEL INMUEBLE. AUNADO A ELLO, ES IMPORTANTE INCLUIRLO EN ESTE DECRETO Y PRIMORDIALMENTE, TENER EN CUENTA QUE, EN BASE A LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTÍCULO 31, EL MUNICIPIO SE ENCUENTRA EN POSIBILIDADES DE APOYAR SU FUNCIONAMIENTO EN BASE A LAS CONTRIBUCIONES QUE LOS HABITANTES REALICEN, SIENDO EL IMPUESTO PREDIAL EL QUE REVISTE MAYOR IMPORTANCIA ENTRE TODOS LOS TIPOS DE IMPUESTO RECAUDABLES POR EL GOBIERNO MUNICIPAL, HACIENDO QUE TENGA EL CARÁCTER DE INGRESO FUNDAMENTAL EN SU PRESUPUESTO. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XIX Y 47 INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE: **DECRETO.**

ÚNICO.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 119, CUARTO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; Y LOS NUMERALES 7, 20, 19, 19BIS Y 23 DE LA LEY DEL CATASTRO DEL ESTADO, SE APRUEBAN: .- VALORES UNITARIOS DE SUELO DERIVADOS DE RESOLUCIONES A INCONFORMIDADES, PROPUESTOS POR EL R. AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, MISMOS QUE SE PRESENTAN A CONTINUACIÓN

I. INCONFORMIDADES PRESENTADAS Y RESUeltas POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL EN LOS AÑOS 2017- 2018

ANEXO 1
2017-2018

2017						
ACTAS CIRCUNSTANCIADAS		DE FECHA	EXPEDIENTE	CATEGORÍA	TIPO	VALOR UNITARIO POR M2
NO.	AÑO					
8	2017	14 NOV -17	(58) 05-143-034	1	A1	\$ 7,169.00
					N-A1 C	3,584.00 2,960.00
						2,042.88 1,687.20

2018							
ACTAS	DE	EXPEDIENTE	CATE	TIP	VALOR UNITARIO POR M2		
DIARIO DE LOS DEBATES	FECHA		GORÍA	O	Primer Período. Año I.-		
Número: 45-LXXV S.E.	No.				Jueves 13 de Diciembre de 2018.-		
					ANTERIOR	ACTUAL	
1	2018 2018	14 DE MAYO DEL 2018	04-120-101		PROCURACIÓN DE JUSTICIA		
		MAYO DEL 2018			SE MODIFICO EL VALOR UNITARIO DEL TERRENO POR LA APLICACIÓN DEL COEFICIENTE DE DEMERITO QUEDANDO EN \$ 3,069.00 M2		
1	2018	14 DE MAYO DEL 2018	05-120-09	1	SE MODIFICO EL VALOR UNITARIO DEL TERRENO POR LA APLICACIÓN DEL COEFICIENTE DE DEMERITO QUEDANDO EN \$ 4,910.00 M2.00 M2		
2	2018	29 DE JUNIO DEL 2018	02-055-002	3	A1 C1 D N-D N-E	\$ 3,584.00 \$ 1,479.00 \$ 1,479.00 \$ 739.00 \$ 584.00	\$ 1,792.00 \$ 739.50 \$ 739.50 \$ 369.50 \$ 292.00
2	2018	29 DE JUNIO DEL 2018	04-027-010	2	G N-G	\$ 3,381.00 \$ 1,690.00	\$ 1,690.50 \$ 845.00
2	2018	29 DE JUNIO DEL 2018	07-017-017	3	G N-G	\$ 2,415.00 \$ 1,207.00	\$ 1,207.50 \$ 603.50

TRANSITORIO. ÚNICO. - EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA 1° DE ENERO DEL AÑO 2019. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE. CON SU VENIA MESA DIRECTIVA, HONORABLE ASAMBLEA, HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA SOLICITAR SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, EL CUAL CONTIENE ESCRITO DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA A ESTA SOBERANÍA, LA APROBACIÓN DE 6 INCONFORMIDADES PRESENTADAS POR LOS CONTRIBUYENTES, RESPECTO A LOS VALORES UNITARIOS DEL SUELO, Y CONSTRUCCIONES DE LOS BIENES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD Y RESUELTA POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL. UNA VEZ QUE FUE ANALIZADA LA

SOLICITUD DE MÉRITO POR LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES QUE COINCIDIMOS CON EL SENTIDO DE LA MISMA, YA QUE FUE PRESENTADA POR EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN EN TIEMPO Y FORMA, CUMPLIENDO CON TODOS LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DEL CATASTRO, ASÍ MISMO ESTA APROBACIÓN PERMITE BENEFICIAR A LOS CONTRIBUYENTES, EN VIRTUD DE LAS CONFORMIDADES AQUÍ EXPUESTAS, FUERON RESUELTA A SU FAVOR. EN ESTE SENTIDO CON ESTA ACCIÓN, ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO PERMITE OTORGAR CERTEZA JURÍDICA A LOS CONTRIBUYENTES. EN CUANTO A LOS VALORES DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN QUE DEBERÁN SER UTILIZADOS PARA EL CALCULO DE LAS CONTRIBUCIONES INMOBILIARIAS. ES POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DE ACCIÓN NACIONAL SOLICITAMOS SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE. GRACIAS”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON PERMISO DE LA PRESIDENCIA. POR ATRIBUCIÓN CONSTITUCIONAL CORRESPONDE A LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, CONOCER DEL ESTUDIO Y ANÁLISIS DEL PRESENTE ASUNTO, EL CUAL FUE DEBIDAMENTE VALIDADO A TRAVÉS DE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, MISMA QUE INTERVINO COMO ÓRGANO TÉCNICO DE OPINIÓN EN ATENCIÓN A 6 INCONFORMIDADES PRESENTADAS POR CONTRIBUYENTES RESPECTO DE VALORES UNITARIOS REALIZADOS O CONTRATADOS POR DICHO MUNICIPIO. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO SE INCLUYE QUE LOS ACUERDOS TOMADOS POR EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, SE ENCUENTRA JURÍDICA Y TÉCNICAMENTE SUSTENTADOS A TRAVÉS DE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL Y CUMPLEN CABALMENTE CON LA NORMATIVA DE LA MATERIA, PARTICULARMENTE AL ARTÍCULO 115 CONSTITUCIONAL Y SUS CORRELATIVOS DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL Y LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL, CON ESTA MEDIDA SE SATISFACE EL DERECHO DE DEFENSA LEGAL ADMINISTRATIVA DEL CONTRIBUYENTE AL PERMITÍRSELE

RECURRIR UNA RESOLUCIÓN QUE CONSIDERA AFECTA SUS INTERESES POR NO CORRESPONDER A LOS VALORES DE MERCADO, RECIBIR UN TRATO DIFERENTE A LOS SIMILARES, O BIEN, SER INEQUITATIVO O DESPROPORCIONAL PARA EL CIUDADANO AFECTADO. ES POR ELLO QUE EN NOMBRE PROPIO Y DE LA BANCADA QUE FORMO PARTE PIDO A USTEDES VOTAR A FAVOR DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 33 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 12217/LXXV DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 12040/LXXV DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO**

MUNICIPAL LE FUE TURNADO EN FECHA 22 DE OCTUBRE DEL 2018, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE 12040/LXXV, QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LOS C.C. PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO, SÍNDICA SEGUNDO Y SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERÍA, DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITEN LAS RESOLUCIONES APROBADAS POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, DERIVADAS DE INCONFORMIDADES Y VALORES A NUEVOS FRACCIONAMIENTOS. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. EN FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2018, EN SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, SE APROBARON EL CONTENIDO DE LAS ACTAS DE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL, SEGÚN LAS TABLAS SIGUIENTES:

POR REVISIÓN DEL VALOR UNITARIO POR METRO CUADRADO O HECTÁREA DE TERRENO:

ACTA NO.	ASUNTOS		VALOR UNITARIO APROBADO
02/2018	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR METRO CUADRADO DE TERRENO DE LOS EXPEDIENTES: SESIÓN 02 DE FECHA 27/FEBRERO/2018	14-070-001 14-070-003 14-070-021	\$2,500.00 M2
03/2018	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR HECTÁREA DE TERRENO DEL EXPEDIENTE: SESIÓN 03 DE FECHA 19/JUNIO/2018	10-000-287	\$4,000,000.00 HA.
04/2018	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR HECTÁREA DE TERRENO	10-000-874	\$9,072,000.00 HA.

	DEL EXPEDIENTE: SESIÓN 04 DE FECHA 17/JULIO/2018		
--	--	--	--

POR ASIGNACIÓN DE VALOR UNITARIO POR METRO CUADRADO DE TERRENO A
NUEVO FRACCIONAMIENTO HORIZONTAL:

ACTA NO.	ASUNTOS	VALOR UNITARIO APROBADO
01/2018	ASIGNACIÓN DE VALOR POR METRO CUADRADO DE TERRENO PARA 35 LOTES HABITACIONALES UNIFAMILIARES DE URBANIZACIÓN INMEDIATA, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “CANTANAS”. EXPEDIENTES CATASTRALES 10-000-893 Y 10-000-895. SESIÓN 01 DE FECHA 18/ENERO/2018.	\$15,100.00 M2 1ERA. CATEGORÍA

PARA ESTOS EFECTOS, SE ANEXAN AL EXPEDIENTE DE MÉRITO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

1. COPIA CERTIFICADA DEL ACTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DÍA 09 DE OCTUBRE DE 2018.
2. COPIA CERTIFICADA DEL DICTAMEN NÚMERO CHPM 15-18/063/2018/DI, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL Y PATRIMONIO MUNICIPAL.
3. COPIAS CERTIFICADAS DE LAS ACTAS DE SESIÓN CON NÚMEROS: 01/2018, 02/2018, 03/2018, 04/2018, DE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL

EN SU ESCRITO SE MENCIONA QUE LA APLICACIÓN DE LOS VALORES PARA EL NUEVO FRACCIONAMIENTO, ESTÁ ACORDE CON LOS TÉRMINOS APROBADOS POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES, ADEMÁS SEÑALAN QUE EN SESIÓN CELEBRADA EL 16 DE ENERO DE 2018, LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL, EMITIÓ OPINIÓN FAVORABLE SOBRE LOS ESTUDIOS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES, SOBRE LOS CUALES SE PROPUZO AL AYUNTAMIENTO. CON EL PROPÓSITO DE CLARIFICAR LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS EN QUE ESTA COMISIÓN SE BASA, Y DE CONFORMIDAD EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN C) HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** ESTA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO

MUNICIPAL, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DE LOS ASUNTOS QUE LE FUERON TURNADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XXI Y 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DERIVADO DE LO CUAL HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO EL RESULTADO DEL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE. EL PODER LEGISLATIVO, EN COORDINACIÓN CON EL MUNICIPIO, TIENEN LA RESPONSABILIDAD DE ADOPTAR LAS MEDIDAS CONDUCENTES A FIN DE QUE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, QUE SIRVEN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA SEAN EQUIPARABLES A LOS VALORES DEL MERCADO DE LA PROPIEDAD, Y PROCEDER EN SU CASO, CUANDO SE RESUELVEN RECURSOS DE INCONFORMIDAD A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE, A REALIZAR LAS ADECUACIONES CORRESPONDIENTES A LAS TASAS APLICABLES PARA EL COBRO DE LAS MENCIONADAS CONTRIBUCIONES, LO ANTERIOR A FIN DE GARANTIZAR SU APEGO A LOS PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD, DISPUESTO EN EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE DECLARA REFORMADO Y ADICIONADO EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

DECRETO

POR EL QUE SE DECLARA REFORMADO Y ADICIONADO EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE DICIEMBRE DE 1999.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO QUINTO.- ANTES DEL INICIO DEL EJERCICIO FISCAL DE 2002, LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, EN COORDINACIÓN CON LOS MUNICIPIOS RESPECTIVOS, ADOPTARÁN LAS MEDIDAS CONDUCENTES A FIN DE QUE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO QUE SIRVEN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA SEAN EQUIPARABLES A LOS VALORES DE MERCADO DE DICHA PROPIEDAD Y PROCEDERÁN, EN SU CASO, A REALIZAR LAS ADECUACIONES CORRESPONDIENTES A LAS TASAS APLICABLES PARA EL COBRO DE LAS MENCIONADAS CONTRIBUCIONES, A FIN DE GARANTIZAR SU APEGO A LOS PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD.

POR LO QUE VEMOS FACULTADOS A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS FORMULEN LA PROPUESTA DE VALORES

UNITARIOS PARA NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, PARA SER SOMETIDA A SU APROBACIÓN AL CONGRESO DEL ESTADO, ADEMÁS QUE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL, SE ENCARGARÁ DE EMITIR SU OPINIÓN, PUES ASÍ LO SEÑALA LA **LEY DE CATASTRO** EN SU ARTÍCULO SÉPTIMO, POR LO QUE VEMOS OPORTUNO CITARLO A CONTINUACIÓN:

ARTÍCULO 70.- LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL SE ENCARGARÁ DE EMITIR OPINIÓN SOBRE LOS ESTUDIOS DE VALORES UNITARIOS DEL SUELO Y CONSTRUCCIONES REALIZADOS O CONTRATADOS POR EL MUNICIPIO QUE EL AYUNTAMIENTO PROPONDRA AL CONGRESO PARA SU APROBACIÓN

POR CONSIGUIENTE, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, HEMOS HECHO UN ESTUDIO DETENIDAMENTE DEL ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL DE FECHA MARTES 16 DE ENERO DE 2018 Y CON NÚMERO 01/2018, EN LA CUAL SE SEÑALA QUE SE ANALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN, LOS ARGUMENTOS, LA UBICACIÓN, LA SITUACIÓN FÍSICA, EL ENTORNO Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS QUE PUDIERAN INFLUIR EN EL VALOR UNITARIO POR METRO CUADRADO DE SUELO, Y SE DETERMINÓ QUE EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “LAS CATANAS” TIENE CARACTERÍSTICAS SIMILARES A LOS FRACCIONAMIENTOS DENOMINADOS COMO “LAS CALENDAS” Y “LAS VELAS”. AUNADO A LO ANTERIOR, EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DE ESTABLECIMIENTO DE VALORES UNITARIOS PARA NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, CREEMOS CONVENIENTE APROBARLA EN SUS TÉRMINOS, Y ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE AL MOMENTO DE PRESENTAR LA PROPUESTA DE AJUSTE DE LOS VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN, EL MUNICIPIO GOZA DE LA PRESUNCIÓN DE HABER REALIZADO TODOS LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN NECESARIOS PARA LLEGAR A UNA DETERMINACIÓN COMO LA PRESENTADA ANTE ESTE CONGRESO EN RELACIÓN CON LOS VALORES QUE SE MODIFICAN, TOMANDO EN CUENTA ELEMENTOS INDICATIVOS, SEÑALADOS EN EL **REGLAMENTO DE LA LEY DEL CATASTRO**, QUE TENEMOS BIEN CITAR:

DE LA VALUACIÓN CATASTRAL

ARTÍCULO 17.- TRATÁNDOSE DE PREDIOS UBICADOS EN ZONA URBANA, SE RECABARÁN PREVIAMENTE LOS DATOS RELATIVOS AL USO O APLICACIÓN DE CADA UNO DE LOS PREDIOS DE ACUERDO CON SU UBICACIÓN, INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS, SU ENTORNO URBANO Y SI LO HUBIERA, EL FACTOR DE RIESGO. ASÍ MISMO SE RECABARÁ INFORMACIÓN SOBRE LAS ÚLTIMAS TRANSACCIONES DE COMPRAVENTA REALIZADAS EN LA ZONA O CALLE QUE SE DESEE DETERMINAR SU VALOR, YA SEA QUE SE REVISEN LOS VALORES DE OPERACIÓN CONSIGNADOS EN LAS NOTAS DE PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES O ANALIZANDO EL COMPORTAMIENTO DEL MERCADO INMOBILIARIO.

ARTÍCULO 18.- EN LAS ÁREAS RÚSTICAS LA DETERMINACIÓN DE LOS VALORES UNITARIOS DE TERRENO SE HARÁ SOBRE UNA CLASIFICACIÓN AGRONÓMICA DE LA TIERRA Y SU SITUACIÓN TOPOGRÁFICA, TENIENDO EN CUENTA ADEMÁS DEL RENDIMIENTO ANUAL, EL OBJETO AL QUE SE DEDIQUE, YA SEA AGRÍCOLA, GANADERA O FORESTAL. PARA EFECTOS DE VALUACIÓN SE CLASIFICARÁ EN RIEGO RODADO, RIEGO BOMBEADO, TEMPORAL DE PRIMERA, TEMPORAL DE SEGUNDA, AGOSTADERO DE PRIMERA, AGOSTADERO DE SEGUNDA, MONTE, CERRIL ACCESIBLE, CERRIL INACCESIBLE Y ERIAL.

Dicho lo anterior los integrantes de esta comisión de dictamen legislativo consideramos procedente aceptar los acuerdos tomados por el R. Ayuntamiento y aprobar la propuesta, ya que se encuentran jurídica y técnicamente sustentados los valores propuestos, ya que el estudio realizado cumple cabalmente con la normativa del **REGLAMENTO DE LEY DE CATASTRO**:

ARTÍCULO 19.- PARA DETERMINAR LOS VALORES APLICABLES A LAS EDIFICACIONES O CONSTRUCCIONES, SE TOMARÁN COMO BASE LOS DISTINTOS MATERIALES UTILIZADOS EN TECHOS, MUROS, PISOS, ACABADOS INTERIORES Y EXTERIORES, EQUIPAMIENTO Y USO DE LA CONSTRUCCIÓN ENTRE OTROS.

CONSIDERANDO LOS ANTERIORES ELEMENTOS Y LA ZONA EN QUE SE UBICAN, SE LES DETERMINA UN VALOR POR M2 Y SE LES CLASIFICA COMO DE PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA. CUANDO SE TRATE DE SILOS Y TANQUES DE ALMACENAMIENTO, LA UNIDAD SERÁ EL METRO CÚBICO. ENTENDIÉNDOSE COMO CONSTRUCCIÓN DE:

- **PRIMERA:** AQUELLA QUE CUENTE CON ACABADOS DE LUJO O PRIMERA Y QUE SE UBIQUE EN UNA ZONA DE ALTA PLUSVALÍA.
- **SEGUNDA:** AQUELLA QUE CUENTE CON ACABADOS DE TIPO MEDIO, UBICADA PRINCIPALMENTE EN FRACCIONAMIENTOS DE TIPO INTERÉS SOCIAL, CONSIDERÁNDOSE SU VALOR COMO UN 70% DEL VALOR DE PRIMERA.
- **TERCERA:** AUTOCONSTRUCCIÓN, FRACCIONAMIENTOS O COLONIAS DE TIPO POPULAR, CONSIDERÁNDOSE SU VALOR COMO UN 50% DEL VALOR DE PRIMERA.

PRIMORDIALMENTE, TENEMOS QUE, EN BASE A LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTÍCULO 31, EL MUNICIPIO SE ENCUENTRA EN POSIBILIDADES DE APOYAR SU FUNCIONAMIENTO EN BASE A LAS CONTRIBUCIONES QUE LOS HABITANTES REALICEN, SIENDO EL IMPUESTO PREDIAL EL QUE REVISTE MAYOR IMPORTANCIA ENTRE TODOS LOS TIPOS DE IMPUESTO RECAUDABLES POR EL GOBIERNO MUNICIPAL, HACIENDO QUE TENGA EL CARÁCTER DE INGRESO FUNDAMENTAL EN SU PRESUPUESTO.

ASIMISMO, EL PROMOVIENTE ACOMPAÑA LA DOCUMENTACIÓN REFERENTE A RESOLUCIONES DERIVADAS A INCONFORMIDADES PRESENTADAS POR LOS CONTRIBUYENTES, OTORGANDO UN DERECHO AL CIUDADANO, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA **LEY DE CATASTRO**, QUE A CONTINUACIÓN VEMOS PERTINENTE CITAR:

ARTÍCULO 19.- LOS CONTRIBUYENTES PODRÁN INCONFORMARSE EN CUALQUIER TIEMPO CON EL VALOR DEL PREDIO QUE RESULTE DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17, MEDIANTE ESCRITO QUE PRESENTEN ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL, EN EL QUE MANIFIESTEN LOS

MOTIVOS DE SU INCONFORMIDAD, ACOMPAÑANDO UN AVALÚO DEL INMUEBLE EMITIDO POR UNA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO DEBIDAMENTE AUTORIZADA O POR UNA INSTITUCIÓN COLEGIADA DE VALUACIÓN DEBIDAMENTE CONSTITUIDA EN LA ENTIDAD, ASÍ COMO LOS DEMÁS ELEMENTOS DE PRUEBA QUE CONSIDEREN NECESARIOS, DEBIENDO REMITIRSE EL EXPEDIENTE DEBIDAMENTE INTEGRADO A LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL QUE CORRESPONDA, LA CUAL DEBERÁ RESOLVER EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE 15 DÍAS HÁBILES. LA AUTORIDAD ANTE QUIEN SE PRESENTE EL ESCRITO DE INCONFORMIDAD PROCEDERÁ AL ESTUDIO DEL DOCUMENTO, Y SI ENCUENTRA QUE EXISTE UN ERROR EN LA DETERMINACIÓN DEL VALOR CATASTRAL, PROCEDERÁ A LA CORRECCIÓN Y A LA NUEVA DETERMINACIÓN DEL VALOR CATASTRAL DEL INMUEBLE; DE NO PRESENTARSE LO ANTERIOR, Y SI CON EL ESCRITO EL PROMOVENTE NO ACOMPAÑÓ EL AVALÚO O LAS PRUEBAS OFRECIDAS, SE PROCEDERÁ A PREVENIR AL CONTRIBUYENTE PARA QUE PRESENTE EL AVALÚO O LAS PRUEBAS EN UN TÉRMINO DE 15 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL EN QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE LA PREVENCIÓN. EN CASO DE QUE EL PROMOVENTE NO DÉ CUMPLIMIENTO EN FORMA ADECUADA A LA PREVENCIÓN QUE SE LE HAYA FORMULADO, SE TENDRÁN POR NO OFRECIDAS LAS PRUEBAS RESPECTO DE LAS CUALES HAYA SIDO OMISO. SI EL PROMOVENTE OMITE PRESENTAR EL AVALÚO DEL INMUEBLE, SE LE TENDRÁ POR NO PRESENTADO EL ESCRITO DE INCONFORMIDAD, SALVO QUE LA INCONFORMIDAD VERSE SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DEL PREDIO O SOBRE ERRORES ARITMÉTICOS. DE NO PRESENTARSE LAS ANTERIORES CIRCUNSTANCIAS, SE DEBERÁ ENVIAR EL EXPEDIENTE DEBIDAMENTE INTEGRADO A LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL QUE CORRESPONDA, LA CUAL PODRÁ ACORDAR DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER, INCLUYENDO LA DE SOLICITAR LA OPINIÓN DE OTRA INSTITUCIÓN COLEGIADA DE VALUACIÓN Y RESOLVERÁ EN UN TÉRMINO DE 15 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYA QUEDADO DEBIDAMENTE INTEGRADO EL EXPEDIENTE. EN LO NO PREVISTO EN ESTE ARTÍCULO, SE APLICARÁ SUPLETORIAMENTE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 121, 122, 123, 123 BIS, 129 Y 132 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO SI

REVISADO EL VALOR POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL PERSISTE LA INCONFORMIDAD, SERÁ LA JUNTA CENTRAL CATASTRAL, EN CASOS DE EVIDENTE CONTROVERSIAS Y A INSTANCIA DEL PARTICULAR, LA QUE DETERMINARÁ EL VALOR QUE CORRESPONDA. TRATÁNDOSE DE LA NOTIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS QUE TOME LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL O LA JUNTA CENTRAL CATASTRAL, ÉSTAS SE HARÁN POR CONDUCTO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL QUE CORRESPONDA, O DE LA TESORERÍA DEL ESTADO, RESPECTIVAMENTE Y SE PRACTICARÁ EN LA FORMA QUE DETERMINE EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO Y EL REGLAMENTO DE ESTA LEY. EN CASO DE QUE NO ESTUVIERE INTEGRADA LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL, SERÁ LA JUNTA CENTRAL CATASTRAL, LA ENCARGADA DE DESAHOGAR EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN ESTE ARTÍCULO.

ARTÍCULO 19 BIS. - CUANDO LA TESORERÍA MUNICIPAL DETECTE VALORES DE PREDIOS O DE MANZANAS, QUE SEAN MUY SUPERIORES EN FORMA EVIDENTE AL VALOR REAL DEL MERCADO, COMPARADOS CON LOS DEMÁS PREDIOS DE LA MISMA MANZANA O CON LAS DEMÁS MANZANAS, PODRÁ SOLICITAR A LA JUNTA MUNICIPAL O EN SU CASO, A LA JUNTA CENTRAL CATASTRAL, LA REVISIÓN DE LOS MISMOS MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DEL ESTUDIO DE VALORES QUE CORRESPONDA. SI DERIVADO DE LO ANTERIOR, LA JUNTA MUNICIPAL APRUEBA UN VALOR DISTINTO INFERIOR AL AUTORIZADO, EL MISMO SE APlicará PROVISIONALMENTE PARA EL COBRO DE LOS IMPUESTOS CORRESPONDIENTES, MIENTRAS SE SOLICITA LA APROBACIÓN DEFINITIVA, POR EL AYUNTAMIENTO, AL CONGRESO DEL ESTADO DE ESTE MODO LOS ESCRITOS PRESENTADOS POR LOS CIUDADANOS FUERON ATENDIDOS Y REVISADOS, DETERMINANDO HACER UN AJUSTE A LA BAJA AL VALOR INICIAL PROPUESTO Y DE ESTA MANERA EL CONTRIBUYENTE TIENE LA CERTEZA JURÍDICA PARA REALIZAR EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y EN ESE MISMO ORDEN DE IDEAS, Y CONFIRMANDO LO SEÑALADO EN PÁRRAFOS ANTERIORES EN RELACIÓN A NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, ESTA COMISIÓN, ESTIMA PROCEDENTE LA APROBACIÓN DE LAS REVISIONES DEL VALOR UNITARIO POR METRO CUADRADO O HECTÁREA DE TERRENO, SEÑALADOS EN LA PROPUESTA DE MÉRITO, POR ESTOS CONCEPTOS.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XXI Y 47 INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE: **DECRETO**.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 119, TERCER PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; Y LOS RELATIVOS 7, 19, 19 BIS, 20 Y 23 DE LA LEY DEL CATASTRO DEL ESTADO, **SE APRUEBA LA REVISIÓN DEL VALOR UNITARIO POR METRO CUADRADO O HECTÁREA DE TERRENO Y LA ASIGNACIÓN DE VALOR UNITARIO POR METRO CUADRADO DE TERRENO A NUEVO FRACCIONAMIENTO HORIZONTAL, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, PROPUESTOS POR EL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, A FIN DE QUE SIRVAN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA, MISMOS QUE SE PRESENTAN A CONTINUACIÓN:**

POR REVISIÓN DEL VALOR UNITARIO POR METRO CUADRADO O HECTÁREA DE TERRENO:

ACTA NO.	ASUNTOS		VALOR UNITARIO APROBADO
02/2018	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR METRO CUADRADO DE TERRENO DE LOS EXPEDIENTES: SESIÓN 02 DE FECHA 27/FEBRERO/2018	14-070-001 14-070-003 14-070-021	\$2,500.00 M2
03/2018	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR HECTÁREA DE TERRENO DEL EXPEDIENTE: SESIÓN 03 DE FECHA 19/JUNIO/2018	10-000-287	\$4,000,000.00 HA.
04/2018	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR HECTÁREA DE TERRENO DEL EXPEDIENTE: SESIÓN 04 DE FECHA	10-000-874	\$9,072,000.00 HA.

17/JULIO/2018

POR ASIGNACIÓN DE VALOR UNITARIO POR METRO CUADRADO DE TERRENO A NUEVO FRACCIONAMIENTO HORIZONTAL:

ACTA NO.	ASUNTOS	VALOR UNITARIO APROBADO
01/2018	ASIGNACIÓN DE VALOR POR METRO CUADRADO DE TERRENO PARA 35 LOTES HABITACIONALES UNIFAMILIARES DE URBANIZACIÓN INMEDIATA, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “CANTANAS”. EXPEDIENTES CATASTRALES 10-000-893 Y 10-000-895. SESIÓN 01 DE FECHA 18/ENERO/2018.	\$15,100.00 M2 1ERA. CATEGORÍA

TRANSITORIO. ÚNICO. - EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA 01 DE ENERO DEL AÑO 2019. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA; COMPAÑEROS DIPUTADOS Y COMPAÑERAS DIPUTADAS: NUESTRA PARTICIPACIÓN ES FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PROYECTO DE DICTAMEN AL QUE SE DIO LECTURA HACE UNOS MOMENTOS. HABLAMOS DEL RESOLUTIVO POR EL QUE SE APRUEBAN LA REVISIÓN DEL VALOR UNITARIO POR METRO CUADRADO O

HECTÁREA DE TERRENO (INCONFORMIDADES) Y LA ASIGNACIÓN DE VALOR UNITARIO POR METRO CUADRADO DE TERRENO CORRESPONDIENTE A UN NUEVO FRACCIONAMIENTO HORIZONTAL, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA. LAS INCONFORMIDADES POR LA ASIGNACIÓN DE VALORES UNITARIOS FUERON ATENDIDAS POR PARTE DE LA JUNTA CATASTRAL MUNICIPAL, RESPECTO DE TRES EXPEDIENTES, EN LOS QUE SE APROBARON VALORES UNITARIOS POR METRO CUADRADO POR LAS CANTIDADES DE: \$ 2, 500.00, \$ 4, 000, 000 Y \$ 8, 072, 000, CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE CATASTRO. PROPUESTA QUE FUE APROBADA POR UNANIMIDAD POR EL R. AYUNTAMIENTO. POR SU PARTE, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 7 DE LA CITADA LEY, LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL, PREVIO ESTUDIO, PROPUSO UN VALOR DE \$ 15, 100.00 POR METRO CUADRADO PARA EL FRACCIONAMIENTO **CANTANAS**, DE NUEVA CREACIÓN; PROPUESTA QUE TAMBIÉN AVALÓ EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO. EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 20 DE LA MISMA LEY, LOS C.C. PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICA SEGUNDA Y SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL, SOMETEN A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA, LA PROPUESTA CORRESPONDIENTE, PARA SU APROBACIÓN Y EFECTOS CORRESPONDIENTES. CABE MENCIONAR QUE LOS VALORES UNITARIOS DE LOS DEMÁS INMUEBLES DEL MUNICIPIO, NO SE MODIFICAN, CON LO CUAL, EL IMPUESTO PREDIAL PARA 2019, SERÁ EL MISMO QUE SE COBRA ACTUALMENTE. AL ESTAR CUBIERTOS LOS REQUISITOS LEGALES, LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE NUEVA ALIANZA QUE REPRESENTO VOTARÁ A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN Y EXHORTA A LAS DEMÁS FRACCIONES A PRONUNCIARSE EN EL MISMO SENTIDO...”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE

ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 34 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 12040/LXXV DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 12231/LXXV DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL** LE FUE TURNADO EN FECHA 05 DE NOVIEMBRE DEL 2018, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE 12231/LXXV, QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITEN VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA NUEVOS FRACCIONAMIENTOS APROBADOS POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, A FIN DE QUE INICIEN SU VIGENCIA A PARTIR DEL PRÓXIMO 01 DE ENERO DE 2019. PARA ESTOS EFECTOS, SE ANEXAN AL EXPEDIENTE DE MÉRITO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- 1. COPIA CERTIFICADA DEL ACTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2018.**

2. COPIAS CERTIFICADAS DE LAS ACTAS DE SESIÓN DE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL.

CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.

EN FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2018, EN SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, SE APROBARON EL CONTENIDO DE LAS ACTAS DE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL, SEGÚN LAS TABLAS SIGUIENTES: FRACCIONAMIENTOS APROBADOS:

ACTA NO./FECHA	EXPEDIENTE	NOMBRE DE FRACCIONAMIENTO	VALOR APROBADO POR M2/CATEGORÍA
01 26-ENE-2018	17-138-011, 17-037-045, 17-037-046, 17-047-036	VILLAS CORDILLERA	\$10,000.00 M2 CATEGORIA: PRIMERA
03 16-MAR-2018	10-008-012 Y 10-008-103	APICE TRES	\$2,000.00 M2 CATEGORIA: SEGUNDA
04 24-AGO-2018	12-001-314	PARQUE INDUSTRIAL MULTITECH II	\$2,000.00 M2 CATEGORIA: SEGUNDA
05 05-OCT-2018	17-355-033	PRIVADA PUNTA CORDILLERA	\$10,000.00 CATEGORIA: PRIMERA
05 05-OCT-2018	17-355-001	PRIVADA LA CIMA	\$10,000.00 CATEGORIA: PRIMERA

SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ANEXA, SE DESPRENDE QUE LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL Y PATRIMONIO, DETERMINÓ QUE DE ACUERDO A LA FACULTAD DE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL, SE EFECTÚO EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE Y EN LAS SESIONES CELEBRADAS DE DICHA JUNTA SE EMITIÓ OPINIÓN FAVORABLE A LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO DE LOS NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, CITADOS EN LA TABLA ANTERIOR. CON EL PROPÓSITO DE CLARIFICAR LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS EN QUE ESTA COMISIÓN SE BASA, Y DE CONFORMIDAD EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN C) HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** ESTA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DE LOS ASUNTOS QUE LE FUERON TURNADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XXI Y 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DERIVADO DE LO CUAL HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO EL RESULTADO DEL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE. ESTA SOBERANÍA, EN CONJUNTO CON EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, TIENEN LA RESPONSABILIDAD DE REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS A FIN DE QUE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, QUE SIRVEN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA SEAN EQUIPARABLES A LOS VALORES DEL MERCADO DE LA PROPIEDAD, LO ANTERIOR A FIN DE GARANTIZAR SU APEGO A LOS PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD, DISPUESTO EN EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE DECLARA REFORMADO Y ADICIONADO EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

DECRETO

POR EL QUE SE DECLARA REFORMADO Y ADICIONADO EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE DICIEMBRE DE 1999.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO QUINTO.- ANTES DEL INICIO DEL EJERCICIO FISCAL DE 2002, LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, EN COORDINACIÓN CON LOS MUNICIPIOS RESPECTIVOS, ADOPTARÁN LAS MEDIDAS CONDUCENTES A FIN DE QUE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO QUE SIRVEN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA SEAN EQUIPARABLES A LOS VALORES DE MERCADO DE DICHA PROPIEDAD Y PROCEDERÁN, EN SU CASO, A REALIZAR LAS ADECUACIONES CORRESPONDIENTES A LAS TASAS APLICABLES PARA EL COBRO DE LAS MENCIONADAS CONTRIBUCIONES, A FIN DE GARANTIZAR SU APEGO A LOS PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD.

AHORA BIEN, UNA VEZ SEÑALADA LA NORMATIVA QUE PERMITE QUE ESTA LEGISLATURA CONOZCA DEL TEMA QUE NOS OCUPA, ES NECESARIO ANTEPONER LAS FACULTADES DEL TESORERO MUNICIPAL, SEGÚN LA LEY GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE TENEMOS BIEN CITAR:

ARTÍCULO 100.- SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL TESORERO MUNICIPAL LAS SIGUIENTES:

I.....

II.....

XIV. FORMAR Y ACTUALIZAR EL CATASTRO MUNICIPAL;

DE ESTA MANERA, VEMOS FACULTADOS A LOS AYUNTAMIENTOS, A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS FORMULEN LA PROPUESTA DE VALORES UNITARIOS PARA NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, PARA SER SOMETIDA A SU APROBACIÓN AL CONGRESO DEL ESTADO, ADEMÁS QUE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL, SE ENCARGARÁ DE EMITIR SU OPINIÓN, PUES ASÍ LO SEÑALA LA **LEY DE CATASTRO** EN SU ARTÍCULO SÉPTIMO, POR LO QUE VEMOS OPORTUNO CITARLO A CONTINUACIÓN:

ARTÍCULO 70.- LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL SE ENCARGARÁ DE EMITIR OPINIÓN SOBRE LOS ESTUDIOS DE VALORES UNITARIOS DEL SUELO Y CONSTRUCCIONES REALIZADOS O CONTRATADOS POR EL MUNICIPIO QUE EL AYUNTAMIENTO PROPONDRÁ AL CONGRESO PARA SU APROBACIÓN

POR CONSIGUIENTE, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, HEMOS HECHO UN ESTUDIO DE LAS ACTAS DE LA SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL, DONDE SE APROBARON LOS VALORES UNITARIOS PARA NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, POR TANTO, CREEMOS CONVENIENTE APROBARLA EN LOS TÉRMINOS EN LOS QUE LO SOLICITAN, Y ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE AL MOMENTO DE PRESENTAR LA PROPUESTA, EL MUNICIPIO GOZA DE LA PRESUNCIÓN DE HABER REALIZADO TODOS LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN NECESARIOS PARA LLEGAR A UNA DETERMINACIÓN COMO LA PRESENTADA ANTE ESTE CONGRESO EN RELACIÓN CON LOS VALORES QUE SE PROPONEN, TOMANDO EN CUENTA ELEMENTOS INDICATIVOS, SEÑALADOS EN EL **REGLAMENTO DE LA LEY DEL CATASTRO**, QUE TENEMOS BIEN CITAR:

DE LA VALUACIÓN CATASTRAL

ARTÍCULO 17.- TRATÁNDOSE DE PREDIOS UBICADOS EN ZONA URBANA, SE RECABARÁN PREVIAMENTE LOS DATOS RELATIVOS AL USO O APLICACIÓN DE CADA UNO DE LOS PREDIOS DE ACUERDO CON SU UBICACIÓN, INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS, SU ENTORNO URBANO Y SI LO HUBIERA, EL FACTOR DE RIESGO. ASÍ MISMO SE RECABARÁ INFORMACIÓN SOBRE LAS ÚLTIMAS TRANSACCIONES DE COMPRAVENTA REALIZADAS EN LA ZONA O CALLE QUE SE DESEE DETERMINAR SU VALOR, YA SEA QUE SE REVISEN LOS VALORES DE OPERACIÓN CONSIGNADOS EN LAS NOTAS DE PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES O ANALIZANDO EL COMPORTAMIENTO DEL MERCADO INMOBILIARIO.

ARTÍCULO 18.- EN LAS ÁREAS RÚSTICAS LA DETERMINACIÓN DE LOS VALORES UNITARIOS DE TERRENO SE HARÁ SOBRE UNA CLASIFICACIÓN AGRONÓMICA

DE LA TIERRA Y SU SITUACIÓN TOPOGRÁFICA, TENIENDO EN CUENTA ADEMÁS DEL RENDIMIENTO ANUAL, EL OBJETO AL QUE SE DEDIQUE, YA SEA AGRÍCOLA, GANADERA O FORESTAL. PARA EFECTOS DE VALUACIÓN SE CLASIFICARÁ EN RIEGO RODADO, RIEGO BOMBEADO, TEMPORAL DE PRIMERA, TEMPORAL DE SEGUNDA, AGOSTADERO DE PRIMERA, AGOSTADERO DE SEGUNDA, MONTE, CERRIL ACCESIBLE, CERRIL INACCESIBLE Y ERIAL.

DICHO LO ANTERIOR LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO CONSIDERAMOS PROCEDENTE ACEPTAR LOS ACUERDOS TOMADOS POR EL R. AYUNTAMIENTO Y APROBAR LA PROPUESTA, YA QUE SE ENCUENTRAN JURÍDICA Y TÉCNICAMENTE SUSTENTADOS LOS VALORES PROPUESTOS, YA QUE EL ESTUDIO REALIZADO CUMPLE CABALMENTE CON LA NORMATIVA DEL **REGLAMENTO DE LEY DE CATASTRO**:

ARTÍCULO 19.- PARA DETERMINAR LOS VALORES APLICABLES A LAS EDIFICACIONES O CONSTRUCCIONES, SE TOMARÁN COMO BASE LOS DISTINTOS MATERIALES UTILIZADOS EN TECHOS, MUROS, PISOS, ACABADOS INTERIORES Y EXTERIORES, EQUIPAMIENTO Y USO DE LA CONSTRUCCIÓN ENTRE OTROS. CONSIDERANDO LOS ANTERIORES ELEMENTOS Y LA ZONA EN QUE SE UBICAN, SE LES DETERMINA UN VALOR POR M² Y SE LES CLASIFICA COMO DE PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA. CUANDO SE TRATE DE SILOS Y TANQUES DE ALMACENAMIENTO, LA UNIDAD SERÁ EL METRO CÚBICO. ENTENDIÉNDOSE COMO CONSTRUCCIÓN DE:

- **PRIMERA:** AQUELLA QUE CUENTE CON ACABADOS DE LUJO O PRIMERA Y QUE SE UBIQUE EN UNA ZONA DE ALTA PLUSVALÍA.
- **SEGUNDA:** AQUELLA QUE CUENTE CON ACABADOS DE TIPO MEDIO, UBICADA PRINCIPALMENTE EN FRACCIONAMIENTOS DE TIPO INTERÉS SOCIAL, CONSIDERÁNDOSE SU VALOR COMO UN 70% DEL VALOR DE PRIMERA.
- **TERCERA:** AUTOCONSTRUCCIÓN, FRACCIONAMIENTOS O COLONIAS DE TIPO POPULAR, CONSIDERÁNDOSE SU VALOR COMO UN 50% DEL VALOR DE PRIMERA.

PRIMORDIALMENTE, TENEMOS QUE, EN BASE A LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTÍCULO 31, EL MUNICIPIO SE ENCUENTRA EN POSIBILIDADES DE APOYAR SU FUNCIONAMIENTO EN BASE A LAS CONTRIBUCIONES QUE LOS HABITANTES REALICEN, SIENDO EL IMPUESTO PREDIAL EL QUE REVISTE MAYOR IMPORTANCIA ENTRE TODOS LOS TIPOS DE IMPUESTO RECAUDABLES POR EL GOBIERNO MUNICIPAL, HACIENDO QUE TENGA EL CARÁCTER DE INGRESO FUNDAMENTAL EN SU PRESUPUESTO.

CONFIRMANDO LO SEÑALADO EN PÁRRAFOS ANTERIORES, Y EN RELACIÓN A LOS NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, ESTA COMISIÓN, ESTIMA PROCEDENTE LA APROBACIÓN DE LO SEÑALADO EN LA PROPUESTA DE MÉRITO, POR ESTOS CONCEPTOS.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XXI Y 47 INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE: **DECRETO**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 119, TERCER PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; Y LOS RELATIVOS 7 Y 20 DE LA LEY DEL CATASTRO DEL ESTADO, **SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, PROPUESTOS POR EL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, A FIN DE QUE SIRVAN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA, MISMOS QUE SE PRESENTAN A CONTINUACIÓN:**

MUNICIPIO DE SANTA CATARINA. N. L. FRACCIONAMIENTOS AUTORIZADOS POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL ACTAS 01, 03, 04, Y 05 DEL AÑO 2018:

ACTA NO.	EXPEDIENTE	NOMBRE DE FRACCIONAMIENTO	VALOR APROBADO POR M2
01 26-ENE- 2018	17-138-011, 17-037-045, 17-037-046, 17-047-036	VILLAS CORDILLERA	\$10,000.00 M2 CATEGORÍA: PRIMERA
03 16- MAR- 2018	10-008-012 Y 10-008-103	APICE TRES	\$2,000.00 M2 CATEGORÍA: SEGUNDA
04 24- AGO- 2018	12-001-314	PARQUE INDUSTRIAL MULTITECH II	\$2,000.00 M2 CATEGORÍA: SEGUNDA
05 05-OCT- 2018	17-355-033	PRIVADA PUNTA CORDILLERA	\$10,000.00 CATEGORÍA: PRIMERA
05 05-OCT- 2018	17-355-001	PRIVADA LA CIMA	\$10,000.00 CATEGORÍA: PRIMERA

TRANSITORIO. ÚNICO. - EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA 01 DE ENERO DEL AÑO 2019. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, QUIEN EXPRESÓ: "HACEMOS USO DE LA TRIBUNA PARA RESPALDAR EN TODAS SUS PARTES, EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS,

LOCALIZADOS EN EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, PROPUESTOS POR EL R. AYUNTAMIENTO, PARA E COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL, A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2019, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO. LOS VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO SE APPLICARÁN A LOS FRACCIONAMIENTOS: VILLA CORDILLERA (PRIMERA CATEGORÍA), APICE TRES (SEGUNDA CATEGORÍA), PARQUE IINDUSTRIAL MULTITECH II (SEGUNDA CATEGORÍA), PRIVADA PUNTA CORDILLERA (PRIMERA CATEGORÍA) Y PRIVADA LA CIMA (PRIMERA CATEGORÍA). DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE CATASTRO, LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL, PREVIO ESTUDIO, PROPUSO EL MONTO DE LOS RESPECTIVOS VALORES UNITARIOS POR METRO CUADRADO; PROPUESTA AVALADA POR EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO. EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 20 DE LA MISMA LEY, LOS C.C. PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICA SEGUNDA Y SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL, SOMETEN A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA, LA PROPUESTA CORRESPONDIENTE, PARA SU APROBACIÓN Y EFECTOS CORRESPONDIENTES. CABE MENCIONAR QUE LOS VALORES UNITARIOS DE LOS DEMÁS INMUEBLES DEL MUNICIPIO, NO SE MODIFICAN, CON LO CUAL, EL IMPUESTO PREDIAL PARA 2019, SERÁ EL MISMO QUE SE COBRA ACTUALMENTE. AL ESTAR CUBIERTOS LOS REQUISITOS DE LEY, LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE NUEVA ALIANZA QUE REPRESENTO, VOTARÁ A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN Y EXHORTA A LAS DEMÁS FRACCIONES A PRONUNCIARSE EN EL MISMO SENTIDO. NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA CON 32 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 3 VOTOS EN ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 12231/LXXV DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE PUNTO, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR **ASUNTOS EN GENERAL**. SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA DÉ A CONOCER LA LISTA DE ORADORES.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA**, QUIEN EXPRESÓ: “MUY BUENOS DÍAS, CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. LOS SUSCRITOS LEGISLADORES DE DIFERENTES GRUPOS LEGISLATIVOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ACUDIMOS EN ESTA OCASIÓN A PRESENTAR ESTE **PUNTO DE ACUERDO** CON LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. EL PARQUE FUNDIDORA ES UN EMBLEMA DE NUESTRO ESTADO, EN EL SE ENTRETEJEN EL LEGADO INDUSTRIAL, ES EL LEGADO QUE INICIÓ CON LA FUNDACIÓN DE LA COMPAÑÍA FUNDIDORA DE FIERRO Y ACERO DE MONTERREY EL 05 DE MAYO DEL AÑO 1900, Y QUE CUYA CÚSPIDE DE ÉXITO SE DIO, DE LOS AÑOS DE 1959 A 1977 CUANDO FUE MUESTRA DE MODERNIDAD, LO QUE PERMITIÓ SU EXPANSIÓN, EN EL AÑO DE 1978 FUNDIDORA DE MONTERREY SE CONVIERTE EN EMPRESA PARAESTATAL AL FORMAR PARTE DEL GRUPO CIDERMEX, EMPRESA SUPERVISADA POR EL GOBIERNO MEXICANO PARA REGULAR LAS OPERACIONES DE LAS TRES EMPRESAS: FUMOSA, AMSA Y SICARTSA, TRAS NUEVE AÑOS DE CONVERTIRSE EN EMPRESA PARAESTATAL EL 09 DE MAYO DE 1983 SE DECLARA EN QUIEBRA. EL 11 DE MARZO DE 1988 SE PUBLICA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DECRETO PRESIDENCIAL SOBRE LA EXPROPIACIÓN DE LOS TERRENOS OCUPADOS POR LA EXTINTA FUNDIDORA MONTERREY S.A. (SOCIEDAD ANÓNIMA), PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE MUSEO TECNOLÓGICO CENTRO DE EXHIBICIONES SIENDO EL 14 DE ABRIL DEL MISMO AÑO, CUANDO LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA ESTATAL APRUEBAN SU CONSTRUCCIÓN PARA USO EN FINES RECREATIVOS, DEPORTIVOS,

CULTURALES Y DE FOMENTO ECONÓMICO, EL 04 DE NOVIEMBRE DE 1988 NACE CONSTITUTIVAMENTE EL FIDEICOMISO PARQUE FUNDIDORA, ENTRE LA INICIATIVA PRIVADA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DONDE SE DEFINE LA MISIÓN DEL PARQUE, SU VOCACIÓN Y SUS SIETE EJES, ENTRETENIMIENTO, ECOLÓGICO, ESPARCIMIENTO, NEGOCIOS, CULTURAL, EDUCATIVO, DEPORTIVO. ENTRE LOS AÑOS DE 1989 Y 1995, SE TERMINAN LAS NAVES Y EQUIPOS A DESMANTELAR, ASÍ COMO AQUELLOS QUE PERMANECERÁN DENTRO DEL PROYECTO PLAN MAESTRO PARA LA CREACIÓN PAISAJISTA DEL PARQUE FUNDIDORA POR SU IMPORTANCIA HISTÓRICA, EN EL PLAN MAESTRO DEL PARQUE FUNDIDORA SE CONTEMPLÓ LA CONSTRUCCIÓN DE CINTERMEX, PARQUE BÉISBOL, PLAZA SÉSAMO, HOLIDAY INN, REHABILITACIÓN DE LA ESCUELA ADOLFO PRIETO, RECREATIVO ACERO Y CINETECA, FOTOTECA NUEVO LEÓN. HOY, TRAS 30 AÑOS DE LA CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO PARQUE FUNDIDORA, ES OPORTUNO HACER UN CORTE DE CAJA, UN ALTO EN EL CAMINO POR PARTE DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA PARA CONOCER LOS AVANCES Y LOS RETOS QUE TIENE EL FIDEICOMISO PARQUE FUNDIDORA, PUES SU IMPORTANCIA HISTÓRICA ES INNEGABLE PARA NUESTRO ESTADO. PERO TAMBIÉN SU IMPORTANCIA EN LA VIDA ACTUAL DE LOS NUEVOLEONESES EN DIVERSOS ÁMBITOS COMO SON EL ECOLÓGICO, ESPARCIMIENTO, ENTRETENIMIENTO, NEGOCIOS, CULTURAL, EDUCATIVO, DEPORTIVO, SE ESTIMA QUE EL PARQUE FUNDIDORA ES DISFRUTADO POR MÁS DE SIETE MILLONES DE VISITANTES AL AÑO. POR TODO LO ANTERIOR, ES QUE CONSIDERO OPORTUNO REALIZAR UNA MESA DE TRABAJO CON LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL PARQUE FUNDIDORA O.P.D. PARA JUNTOS SEGUIR TRABAJANDO DE LA MANO EN LA PRESERVACIÓN Y MEJORA CONTINUA DEL PARQUE FUNDIDORA PARA PATRIMONIO Y LEGADO DEL PUEBLO DE NUEVO LEÓN. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, SOLICITO SU APROBACIÓN Y QUE SE PUEDAN SIGNAR ESTE PUNTO DE ACUERDO PARA QUE EL PRÓXIMO LUNES 17 DE DICIEMBRE A LAS 16:00 HORAS EN EL SALÓN BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE LLEVE A CABO ESTA MESA DE TRABAJO CON EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL PARQUE FUNDIDORA

O.P.D., CON EL FIN DE HACER UN BALANCE DE LOS AVANCES Y RETOS DEL PARQUE FUNDIDORA, PATRIMONIO Y LEGADO DEL PUEBLO DE NUEVO LEÓN, Y LE SOLICITO DIPUTADO PRESIDENTE SE PUEDA PONER A VOTACIÓN EL DÍA DE HOY POR OBVIDAD DEL CASO, Y ESTÁN INVITADOS LOS GRUPOS LEGISLATIVOS EN TOTAL QUE INTEGRAN EL CONGRESO PARA QUE LO SIGNEN”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **CLAUDIA TAPIA CASTELO**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “DURANTE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, EN DONDE REVISAR LA INICIATIVA YA SE HABÍA TURNADO DE UNA MANERA URGENTE, EL DIPUTADO JUAN CARLOS PIDIÓ QUE SE DETUVIERA ARGUMENTANDO QUE NO SE HABÍA ANALIZADO A PROFUNDIDAD. ME DA MUCHO GUSTO QUE AHORA ESTÉ EN OTRA INTENCIÓN Y LO QUE QUIERE ES QUE REALICEN LAS MESAS DE TRABAJO, PERO CREO QUE LE CORRESPONDE A LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE FIJAR EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA DE COMISIÓN ESTA CITA, YA QUE ELLA ERA QUIEN DESDE UN PRINCIPIO HABÍA MENCIONADA ESTA INTENCIÓN DE PODER TRABAJAR DE MANERA CONJUNTA. Y TAMBIÉN POR RESPETO AL EXHORTO DE MI COMPAÑERO LUIS ARMANDO QUE TAMBIÉN PROPUSO LO MISMO, PUES CREO QUE ESTO PRIMERO TENDRÍA QUE HABER UN ACUERDO ENTRE NOSOTROS LOS DIPUTADOS PARA FIJAR LA HORA Y LA FECHA Y QUE LA PRESIDENTA SEA QUIEN CONTACTE AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL PARQUE FUNDIDORA. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

AL NO HABER MÁS ORADORES EN EL ANTERIOR TEMA, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

A CONTINUACIÓN, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD CON 30 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL PRIMER VICEPRESIDENTE OCUPAR SU LUGAR PARA HACER USO DE LA PALABRA.

EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES, DIP. JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA, EXPRESÓ: “TIENE EL USO DE LA PALABRA”.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “MUY BUENAS TARDES. EL DÍA DE HOY VENGO A HACER UN **POSICIONAMIENTO SOBRE UNA REFORMA CONSTITUCIONAL QUE SE ESTÁ PENSANDO REALIZAR Y QUE EL CONGRESO DEL ESTADO LA PUEDA TOMAR COMO SUYA SOBRE EL TEMA DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL**. NUEVO LEÓN Y SUS MUNICIPIOS SON LOS QUE MÁS APORTAN A LA FEDERACIÓN, SON REALMENTE LOS MOTORES ECONÓMICOS DEL PAÍS. SEGÚN EL INEGI, NUEVO LEÓN ES LA TERCERA ENTIDAD QUE MÁS APORTA AL PRODUCTO INTERNO BRUTO DEL PAÍS; ESTO ES 7.5% DEL PIB NACIONAL. EL SEGUNDO LUGAR ES EL ESTADO DE MÉXICO CON EL 9% Y EL PRIMER LUGAR ES DISTRITO FEDERAL, LA CIUDAD DE MÉXICO CON 16.5%. IGUALMENTE EN NUEVO LEÓN FUE EL ESTADO QUE MÁS APORTÓ A LA FEDERACIÓN EN ACTIVIDADES SECUNDARIAS, COMO LA INDUSTRIA MANUFACTURERA Y LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON 9.2% EQUIVALENTES AL 619,157 MILLONES DE PESOS. PERO, LA FEDERACIÓN SIEMPRE NOS HA TRATADO MAL, SEXENIO TRAS SEXENIO. NUEVO LEÓN

RECAUDA CASI 250 MIL MILLONES DE PESOS EN IMPUESTOS AL AÑO QUE VAN A LA FEDERACIÓN Y SOLO RECIBIMOS ALREDEDOR DE 67 MIL MILLONES DE PESOS. POR HABITANTE SOMOS EL ESTADO QUE MÁS RECAUDA, DE CADA PESO QUE APORTAMOS SOLO NOS RETORNA 29 CENTAVOS. HAY MÁS EN ESTA INEQUIDAD FISCAL; LOS APOYOS ADICIONALES FEDERALES HAN CAÍDO SEXENIO TRAS SEXENIO. EN ESTE GOBIERNO DEL ESTADO LOS APOYOS FEDERALES PARA INFRAESTRUCTURA CAYERON DE 10 A 2500 MILLONES DE PESOS. EN HOSPITALES NOS RETIRARON CERCA DE MIL MILLONES DE PESOS DE APOYO PARA MANTENIMIENTO. EN APOYO DE FIN DE AÑO SE PASÓ DE 4800 A 500 MILLONES DE PESOS TODO ESTO AFECTA PARTICULARMENTE LAS FINANZAS DE LOS MUNICIPIOS. DEBEMOS DE BUSCAR NUEVOS MECANISMOS PROPIOS QUE PUEDAN FORTALECER A LOS MUNICIPIOS UN CAMINO ES EL QUE SE PROPONE EN ESTE INICIATIVA. EN LA PASADA LEGISLATURA HEMOS AVANZADO MUY DE LA MANO CON EL “AMA”, HICIMOS BUENA SINERGIA PARA PODER DARLE LUGAR QUE SE MERECE A LOS MUNICIPIOS. SIN EMBARGO SIEMPRE NUESTRA MANERA DE HACER POLÍTICA PÚBLICA EL MUNICIPIO ES LA ENTIDAD MÁS OLVIDADA. TODOS TOMAN DECISIONES PARA LOS MUNICIPIOS Y LOS MUNICIPIOS NO PUEDEN O NO LOS DEJA LA LEY ACTUAL TOMAR LAS DECISIONES, TODAS LAS DECISIONES QUE ELLOS PUDIERAN TOMAR. HEMOS AVANZADO EN LA PASADA LEGISLATURA CREANDO FONDOS MUNICIPALES POR LEY COMO EL FONDO DESCENTRALIZADO, EL FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL EL FONDO DE ULTRACRECIMIENTO Y SOBRE TODO UN TEMA QUE TRABAJAMOS DE LA “AMA” DE LA MANO DE LA “AMA” FUE EL TEMA DE FONDO DE SEGURIDAD. HEMOS QUERIDO DARLE AUTONOMÍA SUFICIENTE A LOS MUNICIPIOS PARA QUE PUEDAN ATENDER A LA POBLACIÓN. FINALMENTE EL MUNICIPIO ES LA ENTIDAD MÁS CERCANA AL CIUDADANO. EN ESTE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE SE ESTÁ PLANTEANDO HAY PROBLEMAS, EN PARTICULAR HAY 18 PROBLEMAS QUE ESTÁN IDENTIFICANDO, PERO TAMBIÉN SE ESTÁN DANDO POSIBLES SOLUCIONES. EL PRIMER PROBLEMA: EL MARCO JURÍDICO ACTUAL PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL ES INSUFICIENTE Y PROVOCA MUCHAS CONFUSIONES, LA PROPUESTA QUE SE ESTÁ DANDO QUE TENEMOS QUE TRABAJAR TODOS, ES QUE SE PROPONE ESTABLECER EN LA

CONSTITUCIÓN UN APARTADO ESPECIAL PARA LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL. EL SEGUNDO PROBLEMA QUE VISUALIZAMOS DESDE HACE DÉCADAS COMO LO MENCIONÉ, EL GOBIERNO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS NO TIENEN LA AUTONOMÍA FINANCIERA QUE MERECEN FRENTE A UNA FEDERACIÓN TOTALMENTE CENTRALISTA; SE PROPONE COMO SOLUCIÓN LA CREACIÓN DE UN FONDO DE DESARROLLO METROPOLITANO, PERIFÉRICO Y REGIONAL PARA APOYAR PROYECTOS VITALES EN EL DESARROLLO DE LAS CIUDADES. EL TERCER PROBLEMA, URGE DEFINIR CONSTITUCIONALMENTE UNA POLÍTICA PÚBLICA PARA EL FINANCIAMIENTO AL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL DE LA METRÓPOLI, DE LA PERIFERIA Y DE LAS REGIONES NORTE, CITRÍCOLA Y SUR DEL ESTADO. EL FONDO QUE SE PROPONE PARA EL DESARROLLO METROPOLITANO PERIFÉRICO Y REGIONAL TENDRÁ UN ÓRGANO DE GOBIERNO, ESTE ÓRGANO DE GOBIERNO ESTARÁ INTEGRADO POR EL GOBERNADOR, LOS ALCALDES METROPOLITANOS Y PERIFÉRICOS Y ADEMÁS UN ALCALDE REPRESENTANTE DE CADA UNA DE LAS SIGUIENTES REGIONES: NORTE, CITRÍCOLA Y SUR. EL CUARTO PROBLEMA, SE DEBE MEJORAR LA PLANEACIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL; POSIBLES SOLUCIONES.- LOS RECURSOS QUE SE ESTÁN PENSANDO VISUALIZAR EN ESTE FONDO SOLO PODRÁN UTILIZARSE PARA LAS SIGUIENTES ACCIONES: COMPRA DE RESERVA TERRITORIALES, APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA RED DE TRANSPORTE METRO, APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y UN NUEVO SISTEMA PARA EL MANEJO DE DESECHOS, APOYO PARA LA ELIMINACIÓN DE POSTES Y CABLES Y LA CONSTRUCCIÓN SUBTERRÁNEA DE INSTALACIONES, APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURA A CARRETERA Y APOYO PARA LOS PARQUES METROPOLITANOS. QUINTO PROBLEMA.- NO EXISTE POLÍTICA PÚBLICA, NI PROGRAMAS RELATIVOS A LA MOVILIDAD URBANA. POSIBLE SOLUCIÓN: SE DA PRIORIDAD A LAS POLÍTICAS PÚBLICAS PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE MOVILIDAD, LOS PEATONES Y CICLISTAS, TANTO LAS VÍAS PÚBLICAS COMO LOS DIFERENTES ESPACIOS URBANOS. SEXTO PROBLEMA, EL TRANSPORTE PÚBLICO EN GENERAL TIENEN AMPLIAS ÁREAS DE OPORTUNIDAD EN SERVICIO Y TARIFAS EN CALIDAD. SE PROPONE COMO SOLUCIÓN, GENERAR UN NUEVO MODELO DESARROLLO

METROPOLITANO PERIFÉRICO Y REGIONAL, SE CONSTRUYA SOBRE LA BASE DE UN SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO EFICIENTE, SEGURO Y SUSTENTABLE. SÉPTIMO PROBLEMA.- LAS VIALIDADES DE LA METRÓPOLI Y LOS MUNICIPIOS EN GENERAL NO ESTÁN A LA ALTURA A LO QUE LOS CIUDADANOS Y HABITANTES EXIGEN. SOLUCIONES: SE CONTEMPLA QUE LAS COMISIONES DE DESARROLLO METROPOLITANO, PERIFÉRICO Y REGIONAL ASUMAN LA RESPONSABILIDAD DE ELABORAR LOS PROGRAMAS INTEGRALES DE VIALIDADES. TAMBIÉN UNO DE LOS OBJETIVOS ES LA ANTICIPACIÓN Y DISEÑAR LAS FUTURAS VIALIDADES Y PREVER LAS RESERVAS TERRITORIALES QUE SE NECESITARÁN A FIN DE PODER CRECER DE MANERA MÁS ORDENADA EN ESTOS MUNICIPIOS DURANTE LOS PRÓXIMOS VEINTE O TREINTA AÑOS. OCTAVO PROBLEMA.- EL AGUA POTABLE, DRENAJE, SANITARIO Y PLUVIAL NO TIENEN UN PROGRAMA DE GRAN VISIÓN QUE GARANTICE LA PRESTACIÓN DE ESTOS SERVICIOS NI A MEDIANO, NI A LARGO PLAZO. POSIBLE SOLUCIÓN: EL ORGANISMO DE AGUA Y DRENAJE DEBE INCORPORAR EN SU ÓRGANO DE GOBIERNO ALCALDES METROPOLITANOS PERIFÉRICOS Y ADEMÁS UNO DE CADA UNO DE LAS SIGUIENTES REGIONES: NORTE, SUR Y CITRÍCOLA, ESTO PORQUE EL SERVICIO DE AGUA POTABLE ES LA PRIMERA RESPONSABILIDAD QUE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL LE OTORGA A LOS MUNICIPIOS. NOVENO PROBLEMA.- NO EXISTE NINGÚN PROGRAMA PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE VIVIENDA MEDIA Y DE INTERÉS SOCIAL. LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL SE HA TRASLADO A LOS MUNICIPIOS PERIFÉRICOS DONDE POR LA LEJANÍA Y LA FALTA DE SERVICIOS Y TRANSPORTE EXISTEN MILES DE CASAS ABANDONADAS EN LOS MUNICIPIOS. SOLUCIONES: LA RESPONSABILIDAD DE ATENDER LOS PROGRAMAS DE VIVIENDA DEBERÁ ATENDERSE DE LA SIGUIENTE MANERA: EN EL ÁREA METROPOLITANA EL PROGRAMA DE VIVIENDA VERTICAL VÍA LA DENSIFICACIÓN DEL USO DE SUELO Y EN LOS MUNICIPIOS PERIFÉRICOS EL PROGRAMA DE VIVIENDA DEBERÁ PROMOVER UN EQUILIBRIO ENTRE LOS USOS UNIFAMILIARES Y LOS MULTIFAMILIARES. DE POCA DENSIFICACIÓN. DÉCIMO PROBLEMA O ÁREA DE OPORTUNIDAD.- EL SISTEMA DE RELLENO SANITARIO SIMEPRODE ES OBSOLETO Y AGOTADO, LA INICIATIVA DEFINE LA POLÍTICA PÚBLICA PARA EL MANEJO DE LOS DESECHOS URBANOS QUE SE HAGA

SIGUIENDO LOS SISTEMAS DE REDUCCIÓN – INCINERACIÓN, QUE ADEMÁS DE SER MÁS LIMPIOS, HIGIÉNICOS Y SUSTENTABLES PERMITEN LA GENERACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA USOS URBANOS. ONCEAVO ÁREA DE OPORTUNIDAD.- LA CALIDAD DE AIRE DEL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY HA SIDO CALIFICADA COMO LAS PEORES DEL CONTINENTE. LA INICIATIVA COMO POSIBLE SOLUCIÓN ESTABLECE COMO PRIORIDAD LA PROTECCIÓN Y EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE EN LA LEY AMBIENTAL DEBERÁN ESTABLECERSE LAS NORMAS PARA RESOLVER ESTOS PROBLEMAS. DOCEAVA ÁREA DE OPORTUNIDAD.- URGE PONER UN FRENO Y DAR SOLUCIÓN A LA PROLIFERACIÓN DE POSTES Y CABLES EN EL ÁREA METROPOLITANA. POSIBLES SOLUCIONES SE ESTABLECE QUE LAS BANQUETAS FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO MUNICIPAL Y QUE EN ELLAS SOLO SE PERMITAN LOS POSTES NECESARIOS PARA ALUMBRADO PÚBLICO. EXPRESAMENTE SE SEÑALA QUE NO SE PERMITIRÁN MÁS POSTES Y CABLES Y MARCA UNA POLÍTICA PÚBLICA PARA QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO TRABAJE EN UN PROGRAMA PARA LA ELIMINACIÓN GRADUAL DE LOS POSTES Y CABLES QUE ACTUALMENTE EXISTENTES. ESTO ÚLTIMO YA SE ESTÁ HACIENDO EN VARIOS TIPOS DE FRACCIONAMIENTOS. DÉCIMA TERCERA ÁREA DE OPORTUNIDAD.- URGE REGULAR LA PROLIFERACIÓN DE PUBLICIDAD Y ESPECTACULARES, *MUPPIS* Y TRANSPORTE URBANO. SOLUCIÓN: SE ESTABLECE UNA POLÍTICA DEL CUIDADO DE MEDIO AMBIENTE Y LA IMAGEN URBANA. CATORCEAVA ÁREA DE OPORTUNIDAD.- URGE DEFINIR POLÍTICAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS CENTROS POBLACIÓN. POSIBLE SOLUCIÓN: SE PREVÉ QUE LAS COMISIONES DE DESARROLLO METROPOLITANO PERIFÉRICO Y REGIONAL SE HAGAN CARGO DE UN PROGRAMA PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA IMAGEN URBANA PARA PODER CONSTRUIR ELEMENTOS FÍSICOS QUE PERMITAN PROMOVER LOS SENTIMIENTOS DE ORGULLO Y PERTENENCIA A LA METRÓPOLI Y A LA ENTIDAD. QUINCEAVA ÁREA DE OPORTUNIDAD.- LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEBEN PRESTARSE CON BUENOS NIVELES DE CALIDAD E IGUALDAD DE CONDICIONES EN TODOS LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO. POSIBLE SOLUCIÓN: LAS COMISIONES DE DESARROLLO METROPOLITANO PERIFÉRICO Y REGIONAL CUIDARÁN QUE LOS HABITANTES DE TODOS LOS MUNICIPIOS DEL

ESTADO RECIBAN LOS SERVICIOS PÚBLICOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES. LA SIGUIENTE ÁREA DE OPORTUNIDAD: LOS MUNICIPIOS NO TIENEN GERENCIA DESEADA EN TEMAS VITALES, COMO, PRIMERO: AGUA POTABLE Y DRENAJE; SEGUNDO, RECOLECCIÓN, TRASLADO Y TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS URBANOS; TERCERO, TRANSPORTE DE PASAJEROS Y DE CARGA; Y CUARTO, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL MEDIO AMBIENTE. POSIBLE SOLUCIÓN: EN LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE TODOS LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO SE DARÁ UN PAPEL MÁS RELEVANTE A LOS MUNICIPIOS YA SEÑALADOS SEAN METROPOLITANOS, PERIFÉRICOS Y DE LAS REGIONES NORTE, SUR Y CITRÍCOLA. SE MEJORARÁN LOS MECANISMOS PARA PROFESIONALIZACIÓN DE LOS CUERPOS DIRECTIVOS DE ESTOS ORGANISMOS, CON EL OBJETIVO DE QUE LA PERMANENCIA DE LOS MISMOS SE BASA EN SU EFICACIA, EFICIENCIA Y NO EN BASE A CIRCUNSTANCIAS POLÍTICAS COMO HA SIDO SEXENIO TRAS SEXENIO. LA SIGUIENTE ÁREA DE OPORTUNIDAD.- EL GOBIERNO DEL ESTADO SE VERÍA FORTALECIDO SI SE VIERA AUXILIADO POR LOS PROPIOS MUNICIPIOS EN LOS TEMAS DE AGUA POTABLE, DRENAJE SANITARIO, EL DRENAJE PLUVIAL, EL SISTEMA METROPOLITANO DE VIALIDAD, TRANSPORTE DE PASAJEROS, EL TRANSPORTE DE CARGA, EL MEDIO AMBIENTE Y LA IMAGEN URBANA ENTRE OTROS. POSIBLES SOLUCIONES: CREACIÓN DE ÓRGANOS AUTÓNOMOS COLEGIADOS Y ESPECIALIZADOS PARA LA PLANEACIÓN Y CONTROL DEL DESARROLLO METROPOLITANO PERIFÉRICO Y REGIONAL. ESTOS ÓRGANOS SERÍAN COMISIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL DE LA METRÓPOLI, PERIFERIA Y LAS REGIONES NORTE, SUR Y CITRÍCOLA DEL ESTADO. ÚLTIMA ÁREA DE OPORTUNIDAD.- NO HAY UNA ADECUADA PLANEACIÓN Y CONTROL EN EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL ACTUAL EN EL ESTADO. SE PROPONE COMO SOLUCIÓN UN SISTEMA PARA LA PLANEACIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO PERIFÉRICO Y REGIONAL, SE ESTABLECEN MÉTODOS Y NORMAS PARA GARANTIZAR LA PERMANENCIA Y ESTABILIDAD DE LA PLANEACIÓN PARA CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO, SE DEFINEN POLÍTICAS PÚBLICAS PARA FORTALECER A LOS MUNICIPIOS EN LOS TEMAS DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DANDO UNA

IMPORTANCIA ESPECIAL A LOS TEMAS DE MEDIO AMBIENTE IMAGEN URBANA. ESTA INICIATIVA QUE SE ESTÁ PRESENTANDO NO ES UN ESFUERZO NI DE MI BANCADA, NI DE UNA PERSONA INDIVIDUAL, LO QUE SE ESTÁ BUSCANDO ES QUE ESTA INICIATIVA SIRVA COMO UN DOCUMENTO BASE PARA QUE TODOS EN EL RECESO Y EN SIGUIENTE PERÍODO PODAMOS ENRIQUECERLA Y FORTALECERLA A TRAVÉS DE MESAS DE TRABAJO, A TRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, A TRAVÉS DE LA INTEGRACIÓN DE CONSEJOS, DE ASESORÍAS ESPECIAL, DE ACADÉMICOS Y DONDE EL ESFUERZO DEBE SER UN ESFUERZO DE TODOS, UN ESFUERZO DE TODOS DONDE SE BUSCA QUE LA META FINAL ES QUE SEA UNA REFORMA CONSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL DE ESTA LEGISLATURA; GARANTIZADO QUE ESTA LEGISLATURA PODRÁ DEJAR MUCHOS LEGADOS, PERO UN LEGADO SI SE LLEGA A CONCRETAR ESTO TE DA UN FORTALECIMIENTO REAL A LOS MUNICIPIOS, NO SOLO EN DISCURSO SINO EN HECHOS. PENSEMOS EN GRANDE, PENSEMOS INTEGRALMENTE, PENSEMOS Y ACTUEMOS DE FONDO, VAMOS A LUCHAR POR NUESTROS CINCUENTA Y UN MUNICIPIOS, VAMOS A LUCHA POR NUEVO LEÓN. MUCHAS GRACIAS". (APLAUSOS)

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS**, QUIEN DESDE LUGAR EXPRESÓ: "GRACIAS PRESIDENTE. QUIERO SOLICITAR AMABLEMENTE, BUENO PRIMERO QUE NADA RECONOCER QUE ESTE ESFUERZO LEGISLATIVO TIENE MUCHA RESONANCIA CON NOSOTROS Y NUESTRA AGENDA PARLAMENTARIA DADO QUE DURANTE DÉCADAS EL NÚCLEO DE NUESTRA ORGANIZACIÓN POLÍTICA EN ESTE PAÍS QUE ES EL MUNICIPIO HA QUEDADO RELEGADO POR COMPLETO, PARECERA QUE TODAS LAS INSTITUCIONES PUEDEN TOMAR DECISIONES QUE AFECTEN AL MUNICIPIO MENOS EL MUNICIPIO MISMO. CUALQUIER COSA QUE BUSQUE GARANTIZAR LA AUTONOMÍA, LA AUTOSUSTENTABILIDAD, EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y POLÍTICO DE NUESTROS MUNICIPIOS MAS AHORA QUE NUNCA QUE VIVIMOS UNA NUEVA ERA EN DONDE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA ESTÁ DIGAMOS QUE EN REVISIÓN. NOSOTROS APOYAMOS ESTE TIPO DE INICIATIVAS, QUEREMOS APOYAR LOS PUNTOS QUE ACABA DE EXPONER EL PRESIDENTE Y SI ES POSIBLE EN ESTE MOMENTO SOLICITAR TAMBIÉN LA

ADICIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE NUESTRA BANCADA PARA APOYAR EN LOS TRABAJOS QUE FORTALEZCAN, ROBUSTEZCAN Y EN LO QUE SE PUEDA CONTRIBUYAN A ESTA INICIATIVA EN LAS MESAS DE TRABAJO Y EN EL TEXTO FINAL QUE VENGA A DOTARLE DE MUCHÍSIMA MÁS CERTIDUMBRE Y A LA INFRAESTRUCTURA JURÍDICA Y ORGÁNICA DE NUESTROS MUNICIPIOS. GRACIAS”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA**, QUIEN DESDE LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL A TRAVÉS DE LA HISTORIA DE LAS DIFERENTES LEGISLATURAS FEDERALES Y LOCALES SIEMPRE HA PROMOVIDO LA AUTONOMÍA MUNICIPAL COMO MODELO PARA EL DESARROLLO. LAMENTABLEMENTE LAS MAYORÍAS QUE HAN EXISTIDO EN EL CONGRESO FEDERAL NOS HAN IMPEDIDO DARLE TODA LA AUTONOMÍA Y PODER QUE LOS MUNICIPIOS REQUIEREN PARA PODER ATENDER MEJOR A LOS CIUDADANOS. FUE EN LA CINCUENTA Y SIETE LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA UNIÓN CUANDO SE DA LA PRIMER REFORMA AL 115 CONSTITUCIONAL QUE DE REPENTE HAY ALGUNOS ESTADOS QUE QUISIERAN QUE NO SE HUBIERA DADO PORQUE EXISTÍA EN LAS MAYORÍAS LEGISLATIVAS DE ENTONCES UN INTERÉS DE TRATAR A LOS MUNICIPIOS COMO NIÑOS CHIQUITOS QUE NO PODÍAN ASUMIR RESPONSABILIDADES. ASÍ ES QUE BAJO EL ESPÍRITU QUE USTED MENCIONA DE LOS TRABAJOS QUE VIENE REALIZANDO, ACCIÓN NACIONAL LE DA LA BIENVENIDA, RECONOCE EL ESFUERZO PORQUE LA AUTONOMÍA MUNICIPAL Y DARLE MAS PODER AL MUNICIPIO DEFINITIVAMENTE VA A AYUDAR A LA SANA CONVIVENCIA Y HACER DE LOS MUNICIPIOS UN GOBIERNO MÁS ABIERTO, OJALÁ ABIERTO AL CIEN POR CIENTO Y SOBRE TODO SUSTENTABLE. LAMENTABLEMENTE NO PODEMOS SUSCRIBIR PORQUE NO SABEMOS EN QUE CONSISTE SUS INICIATIVAS, PERO EN CUANTO LAS PRESENTE CUENTE CON NOSOTROS PARA PODER ANALIZAR Y VOTAR EN PRO DE LOS IDEALES QUE USTED MENCIONÓ EN SU EXPOSICIÓN DIPUTADO PRESIDENTE, MUCHAS FELICIDADES”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES**, QUIEN DESDE LUGAR EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS PRESIDENTE. POR SUPUESTO MANIFESTAR TODO MI APOYO TODO NUESTRO APOYO Y SIMPATÍA CON ESTA INICIATIVA. FÍJENSE COMPAÑEROS QUE PUES CUANDO YO ERA NIÑO ME ENSEÑARON EN LA ESCUELA QUE VIVÍA EN UNA FEDERACIÓN Y QUE SE VIVÍA UN AUTENTICO FEDERALISMO DE NUESTRO PAÍS, QUE LA CONSTITUCIÓN RESPETABA LA SOBERANÍA DE LOS ESTADOS Y LA AUTONOMÍA MUNICIPAL Y ESO SE FORTALECIÓ MUCHO DURANTE LOS AÑOS NOVENTA Y LUEGO A PRINCIPIOS DEL AÑO DOS MIL AVANZAMOS AUN MÁS, AVANZAMOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN MATERIA ELECTORAL, AVANZAMOS EN MATERIA DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA; EL PODER JUDICIAL DIGAMOS QUE MARCÓ UNA TENDENCIA MUY CLARA EN CUANTO A LA EVOLUCIÓN DE SUS INSTITUCIONES Y NO SÉ PORQUÉ DE REPENTE EMPEZAMOS A DAR PASOS HACIA ATRÁS, DE REPENTE DIJIMOS: “*ES QUE SOMOS UN PAÍS MUY CORRUPTO ENTONCES VAMOS A CENTRALIZAR LOS ÓRGANOS DE PODER PARA PODER CASTIGAR LA CORRUPCIÓN*” Y DE REPENTE DIJIMOS: “*SOMOS UN PAÍS INSEGURO, ENTONCES VAMOS A CENTRALIZAR LOS PROCESOS DE SEGURIDAD Y A QUITAR LA AUTONOMÍA DE LOS MUNICIPIOS PARA EL MANEJO DE SUS POLICÍAS Y VAMOS A QUITAR LA AUTONOMÍA A LOS ESTADOS*”. Y LUEGO DESPUÉS DIJIMOS: “*ES QUE SOMOS UN PAÍS DONDE HAY MUCHOS DELITOS ELECTORALES Y SOMOS MUY TRAMPOSOS EN LAS ELECCIONES, ENTONCES VAMOS A QUITAR LA AUTONOMÍA A LOS ÓRGANOS ELECTORALES DE LOS ESTADOS, VAMOS A CENTRALIZAR TAMBIÉN EL PODER, VAMOS A DESAPARECER EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL*”. ENTONCES CON ESE PRETEXTO ESTAMOS CENTRALIZANDO TODOS LOS PROCESOS Y ESTAMOS CAMINANDO HACIA ATRÁS Y ESTAMOS ECHANDO A PERDER TODOS LOS AVANCES QUE TUVO MÉXICO DURANTE MÁS DE VEINTE AÑOS Y LA VERDAD ES QUE SIEMPRE VA HABER PRETEXTOS Y NO ME DIGAN QUE NUESTRAS INSTITUCIONES EN MATERIA ELECTORAL POR EJEMPLO SE HAN PORTADO MUY BIEN EN LOS ÚLTIMOS DOS PROCESOS ELECTORALES, BASTA VER LO QUE ESTAMOS VIVIENDO AQUÍ EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN UNA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA, NO ME DIGAN QUE CON CENTRALIZAR LOS PROCESOS SE

SOLUCIONÓ EL PROBLEMA. SI REALMENTE SOMOS UNA FEDERACIÓN DEBEMOS VIVIRLO AUTÉNTICAMENTE NUESTRAS LEYES, EN NUESTRAS COSTUMBRES, EN NUESTRA PRÁCTICA POLÍTICA SI REALMENTE SOMOS UNA FEDERACIÓN, SI SOLAMENTE DECIMOS QUE SOMOS UNA FEDERACIÓN PORQUE SE OYE BONITO, PORQUE SE OYE PADRE DECIRLO EN TODO EL MUNDO DECIR QUE SOMOS MODERNOS PUES ESTÁ BIEN SIGAMOS HACIÉNDONOS LOCOS, PERO SI VERDADERAMENTE LO QUEREMOS HACER ES NECESARIO REFORZAR NUESTRAS INSTITUCIONES Y POR SUPUESTO APOYAR LA AUTÉNTICA AUTONOMÍA DEL MUNICIPIO. FELICIDADES PRESIDENTE Y PUES TODO NUESTRO APOYO PARA ESTA INICIATIVA Y COMO DICE MI COMPAÑERO JUAN CARLOS RUIZ ESTAREMOS MUY GUSTOSOS DE ANALIZARLA Y VER EN QUE PODEMOS APORTAR PORQUE SOMOS CREYENTES DEL FEDERALISMO EN EL PAÍS. MUCHAS GRACIAS”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **CLAUDIA TAPIA CASTELO**, QUIEN DESDE LUGAR EXPRESÓ: “FELICITARLO DIPUTADO PRESIDENTE POR LA MARAVILLOSA INICIATIVA Y PEDIR POR FAVOR A NOMBRE DE LA BANCADA DE MORENA QUE NOS SUSCRIBA A LA BANCADA. MUCHAS GRACIAS”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **CELIA ALONSO RODRÍGUEZ**, QUIEN DESDE LUGAR EXPRESÓ: “COMPAÑEROS BUENAS TARDES. YO NO ME PUEDO QUEDAR SIN HACER MI COMENTARIO Y CON TODO RESPETO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA HABLAMOS DE QUE NO HAY AUTONOMÍA SUFICIENTE EN LOS MUNICIPIOS, Y SI O SEA EN UN MOMENTO DADO PORQUÉ NO SI ES PARA CRECIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS SERÍA LO INDICADO, PERO ANTES COMPAÑEROS YO CREO QUE TENEMOS QUE SUBSANAR LO HECHO EN TODO NUESTRO ESTADO Y EN TODO NUESTRO MÉXICO. POR AQUÍ EN EL COMENTARIO ES QUE LA FEDERACIÓN NO HA SIDO BUENA CON NOSOTROS EN LA OTORGACIÓN DE APOYOS DE LO QUE NOSOTROS BRINDAMOS HACIA ALLÁ, PERO SI AÚN COMPAÑEROS CON EL PRESUPUESTO BRINDADA NO LO HAN SABIDO MANEJAR DE FORMA CLARA Y SUFICIENTE Y TRANSPARENTE YO SIENTO AQUÍ QUE ES

DARLE MÁS PODER AL PODER, SI ASÍ NO HAN HECHO LAS COSAS CORRECTAS EN LOS MUNICIPIOS LOS ALCALDES Y LO SABEMOS COMPAÑEROS CUÁNTOS ALCALDES ESTÁN PODRIDOS EN DINERO, SON RICOS, SI LES DAMOS MÁS DINERO Y AUN ASÍ NO LO SABEN MANEJAR LO QUE HAN HECHO PUES NO HA SIDO CLARO. ENTONCES YO AHÍ, SI SIEMPRE APOYO EL CRECIMIENTO, EL FORTALECIMIENTO DE NUESTRO PAÍS, DE MUNICIPIOS DE TODO, PERO LO QUE NO ME QUEDA CLARO PRIMERO TENEMOS QUE...YO HE COMENTADO QUE HAY INSTANCIAS COMO ES LA AUDITORÍA COMO HAY OTRAS ÁREAS QUE NO HAN HECHO SU TRABAJO CORRESPONDIENTE PARA AVANZAR Y LLEGAR HACIA ESTO Y PARA QUE SIGAMOS AVANZANDO. NO, O SEA, YO VUELVO A DECIR NO PODEMOS DARLE MÁS PODER SI CON LO QUE TIENEN NO LO HAN HECHO BIEN. GRACIAS”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ**, QUIEN DESDE LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS. ENTIENDO QUE NO ES TEMA DE ESTE CONGRESO PERO EN ALGÚN MOMENTO VALDRÍA LA PENA ANALIZAR PORQUE UNA CUALIDAD DE VARONES SE ASOCIE CON LOS CABALLOS QUE ES UN MEDIO DE TRANSPORTE QUE YA HEMOS DEJADO DE USAR, EN ALGUNA OTRA INSTANCIA HABRÁ QUE DISCUTIRLO. BIEN REGRESANDO AL TEMA DESDE LUEGO QUE LA LUCHA ENTRE FEDERALISTAS Y CENTRALISTAS ARRANCA EN MÉXICO CUANDO MENOS DESDE EL SIGLO DIECINUEVE Y A NIVEL DEGRADATIVO FUE DESDE LAS ETAPAS TEMPRANAS DEL MÉXICO INDEPENDIENTE ÉRAMOS FEDERALISTAS EN LO DECLARATIVO PERO CENTRALISTAS EN LOS HECHOS Y EL SIGLO VEINTE PUES DESDE LUEGO NO FUE LA EXCEPCIÓN, AFORTUNADAMENTE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA PUES HA RECONOCIDO CADA VEZ MAS NO SOLO EL FEDERALISMO SINO EL ROL QUE DEBE JUGAR EL MUNICIPIO PARA QUE LAS DECISIONES SE TOMEN EN LOS NIVELES MAS CERCANOS A LA POBLACIÓN. POR TODO ESTO QUEREMOS SOLICITARLE DIPUTADO PRESIDENTE SI ESTA DE ACUERDO EN QUE FIRMEMOS SU POSICIONAMIENTO LA BANCADA DEL PARTIDO DEL TRABAJO, ES UN POSICIONAMIENTO QUE VEMOS CON MUY BUENOS OJOS Y QUE PROPONE CAMBIOS QUE SERIAN DESDE LUEGO MUY POSITIVOS PARA EL PAÍS”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ**, QUIEN DESDE LUGAR EXPRESÓ: “CON SU PERMISO PRESIDENTE Y MESA DIRECTIVA. QUIERO SUBIRME Y LO HAGO DESDE AQUÍ PORQUE EL TEMA DE VERDAD QUE DEBEMOS DE DARLE LA RELEVANCIA QUE EL DIPUTADO MARCO GONZÁLEZ LE QUIERE DAR O LE DEBE DE ESTAR DANDO Y CON TANTO ACOMPAÑAMIENTO DE NUESTRAS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, SALVO LA DIPUTADA CELIA QUE TIENE UN PUNTO INTERESANTE QUE NO HAY QUE DESOÍR, DEBEMOS DE HACER NUESTRA ESTA PROPUESTA QUE YO MAS BIEN LO VEO QUE ES UN PUNTO DE PARTIDA PARA QUE CONJUNTAMENTE PODAMOS APORTAR A ESTA GRAN MATERIA QUE ES EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL QUE NO DE LOS ALCALDES, NI PRESIDENTES MUNICIPALES COMPAÑERA DIPUTADA, HEMOS DESCUIDADO Y NO VOY A SER REPETITIVO LO QUE HAN DICHO LO HAN DICHO MUY BIEN MIS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS QUE ME ANTECEDIERON, PERO HEMOS DESCUIDADO EL FORTALECIMIENTO Y LA AUTONOMÍA POR LAS RAZONES QUE DIJO EL COMPAÑERO SUSARREY, MI COORDINADOR COLOSIO, EL DIPUTADO SEPÚLVEDA Y TODOS USTEDES, LA DIPUTADA CLAUDIA. DEBEMOS DE HACER QUE LA CÉLULA BÁSICA DE LA DEMOCRACIA MEXICANA SEA EL MUNICIPIO SINO LO HA SIDO TENEMOS QUE ENVOLVERNOS EN ESA BANDERA LEGISLATIVA, TENEMOS MUCHAS DEUDAS CON EL MUNICIPIO QUE ES EL PRIMER LUGAR DONDE LA GENTE, EL HABITANTE PROPIAMENTE DEL MUNICIPIO ACUDE PARA QUE SE LE DEN LOS SERVICIOS PRIMARIOS, PARA QUE SE LE DEN LOS SERVICIOS BÁSICOS, PARA QUE SE LE DÉ LA SEGURIDAD PÚBLICA. LO QUE DICE LA COMPAÑERA CELIA Y LO REMARCO ES IMPORTANTE, PORQUE ESTA REFORMA INTEGRAL EL COMPAÑERO DIPUTADO PRESIDENTE DEBE DE PASAR POR UNA REFORMA ELECTORAL DONDE LE PERMITA A LAS REGIDORAS Y REGIDORES SER VOTADOS DIRECTAMENTE. LA SITUACIÓN EN LA QUE NOS ENCONTRAMOS AHORITA EN NUEVO LEÓN HOY 13 DE DICIEMBRE DEL 2018 DONDE HAY MÁS DE DIEZ MUNICIPIOS DONDE SE LES CORTÓ EL SERVICIO DE AGUA POR ADEUDOS ES PORQUE LOS CABILDOS O LOS AYUNTAMIENTO SON COTOS DE PODER DEL ALCALDE, DEL PRESIDENTE MUNICIPAL PORQUE LA

PLANILLA QUE GANA, GANA TODO COMO SI FUERA UN JUEGO DE ESTOS DEL “TOMA TODO”, “GANÁ TODO” Y NO HAY POSIBILIDAD DE QUE ESE CUERPO COLEGIADO QUE ES EL AYUNTAMIENTO HAYA DEBATE, HAYA OPOSICIÓN SE LOS DIGO PORQUE YO ESTUVE COMO REGIDOR, TUVE EL HONOR Y LO DIGO ENTRE PARÉNTESIS CREO QUE TODA PERSONA QUE TENGA VOCACIÓN DE SERVICIO Y DE SERVIDOR PÚBLICO DEBE DE PASAR POR UNA POSICIÓN DE REGIDORA O DE REGIDOR EN UN AYUNTAMIENTO, ES UNA DE LAS COSAS QUE MÁS TE ENAMORA DEL MUNICIPIO, TUVE EL HONOR DE SER EL PRESIDENTE DE LA CONAREM, LA FENAL LOS INSTITUTOS MUNICIPALISTAS DEL PRI LA FENAM, LA CONAM DEL PAN Y LA ALMAC DE LOS PARTIDOS PROGRESISTAS ME ELIGIERON COMO PRESIDENTE Y VER LO QUE SUCEDA EN NUEVO LEÓN, PERO VER LO QUE SUCEDA EN OTRAS LATITUDES, PODEMOS DECIR QUE ESTAMOS EN EL CIELO NOSOTROS; CÓMO SON TRATADAS LAS REGIDORAS MUJERES EN ALGUNOS MUNICIPIOS CON LOS CACICAZGOS, DONDE LOS ALCALDES LES DICEN USTED NI SE PARE AQUÍ A UNA JUNTA DE CABILDO, LES LLEVAN SU DIETA A LA CASA, DONDE SE HACEN SESIONES DE CABILDO DE ESCRITORIO NO PÚBLICAS Y ESO SUCEDA PORQUE NO HAY DEBATE, PORQUE NO HAY OPOSICIÓN; CUANDO ALGUIEN COMO REGIDOR DE OPOSICIÓN QUIERE TRATAR UN TEMA DE DEBATE EL ALCALDE SE LA PASA CON EL CELULAR, NI SQUIERA TE VOLTEA A VER. TENEMOS QUE DARLE LA ALTURA A ESTO Y TENEMOS QUE CAMBIAR SI QUEREMOS QUE LA CÉLULA BÁSICA DE LA DEMOCRACIA MEXICANA Y QUE ESTE EMBATE QUE COMENTABA EL DIPUTADO SUSARREY QUE LO SUSCRIBO CONTRA EL FEDERALISMO SE DETENGA TENEMOS QUE DARLE LA AUTONOMÍA PLENA Y EL FORTALECIMIENTO, Y CON ESTA IDEA TERMINO. TENEMOS UNA DEUDA CON LOS MUNICIPIOS EN CUANTO AL 115 CONSTITUCIONAL, ES DE LOS POCOS ARTÍCULOS CONSTITUCIONALES NACIDOS DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA QUE NO TIENE LEY REGLAMENTARIA PUEDE SER UNA BUENA LABOR Y UNA BUENA TAREA QUE ESTE CONGRESO Y ESTA LEGISLATURA PROPONGAMOS UNA INICIATIVA DE LEY REGLAMENTARIA DEL 115 CONSTITUCIONAL. MUCHAS GRACIAS”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES**, QUIEN DESDE LUGAR EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS

PRESIDENTE. PUES FELICITARLO POR ESTE POSICIONAMIENTO Y CELEBRAR QUE ESTEMOS EN POSIBILIDADES DE LEGISLAR ESTOS PUNTOS QUE NOS COMENTÓ DURANTE SU EXPOSICIÓN Y PRINCIPALMENTE QUE SE HAGA ALGO EN MATERIA DE DESARROLLO METROPOLITANO. HEMOS ESTADO PUES ASÍ AQUÍ CON ALGUNAS INICIATIVAS, ME DA MUCHO GUSTO QUE EL PARTIDO BUENO USTED A NOMBRE DE SU PARTIDO LO PONGAN SOBRE LA MESA Y YA POR FIN CONCRETEMOS ALGO SOBRE DESARROLLO METROPOLITANO QUE NO HA SIDO POSIBLE A LO LARGO DE ESTA LEGISLATURA Y QUE ES DE VITAL IMPORTANCIA PARA NUESTROS MUNICIPIOS EN LO QUE CORRESPONDE A VARIAS MATERIAS, PRINCIPALMENTE HABLO POR EL TEMA DE MEDIO AMBIENTE QUE ES LA COMISIÓN QUE YO PRESIDO Y QUE ME PARECEN MUY DESTACABLES LOS PUNTOS QUE SE HACEN EN ESTE POSICIONAMIENTO Y QUE SE PUEDAN REFORMAR DURANTE EL PRÓXIMO PERÍODO LEGISLATIVO. CUENTE CON NOSOTROS CUANDO LLEGUE EL MOMENTO”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA**, QUIEN DESDE LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. ESTAMOS A FAVOR SÍ DEL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS, ESTAMOS A FAVOR DE QUE HAGAMOS Y LEGISLEMOS CORRECTAMENTE PARA EL BENEFICIO Y EL BIENESTAR DE NUEVO LEÓN. SIN EMBARGO ME LLAMABA LA ATENCIÓN AQUÍ ENTRE LOS PROBLEMAS ACTUALES ESPECÍFICAMENTE EN EL PUNTO UNO EN DONDE MENCIONA EL MARCO JURÍDICO ACTUAL PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL ES INSUFICIENTE Y ESO PROVOCA CONFUSIONES, EN ESTE PUNTO LA PREGUNTA QUE YO TENÍA ERA ¿HASTA AHORITA NOS ESTAMOS DANDO CUENTA QUE ESTE MARCO ES INSUFICIENTE?, EN TODOS LOS ANTERIORES GOBIERNOS NO SE HABÍAN DADO CUENTA EN DONDE ENTIENDO YO Y ME QUEDA MUY CLARO Y A CUALQUIER CIUDADANO TAMBIÉN LE QUEDA CLARO QUE NO ERAN SUFICIENTES, ¿POR QUÉ HASTA AHORITA NOS DAMOS CUENTA QUE SON INSUFICIENTES ESE FORTALECIMIENTO?, EN DONDE SI PERJUDICAMOS MUCHÍSIMO A LOS CIUDADANOS DE CADA MUNICIPIO?. ENTONCES BIEN YO CREO QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA ESTÁ EN FAVOR DE LOS CIUDADANOS SI, POR SUPUESTO, ESTÁ EN FAVOR DE QUE ESTA CUARTA

TRANSFORMACIÓN DE MÉXICO SEA PARA TODO MÉXICO, Y SI QUE ESTAMOS A FAVOR DE QUE LOS MUNICIPIOS SEAN FORTALECIDOS POR SUPUESTO QUE SI. Y ENTONCES NADA MAS MENCIONAR QUE VAMOS ANALIZAR, QUE VAMOS A ESTAR CONSCIENTES DE QUE EL CIUDADANO EN ESTA OCASIÓN NO VA A SER SOLAMENTE ASALTADO AHORA SI EL CIUDADANO ESTÁ EN EL CENTRO DE ESTE NUEVO GOBIERNO DE MÉXICO. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ** QUIEN DESDE LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. BUENO SOLAMENTE PARA MENCIONAR EL POR ESTE TIPO DE PROPUESTAS QUE ESTAMOS DE ACUERDO EN QUE EL MUNICIPIO NO SON SOLAMENTE SUS GOBIERNOS TAMBIÉN ES SU TERRITORIO Y SUS RECURSOS, TODOS SOMOS EL MUNICIPIO NO SOLAMENTE EL GOBIERNO; DECIR VOY AL MUNICIPIO DICE LA GENTE CUANDO VA AL PALACIO MUNICIPAL, CUANDO VA AL LUGAR DONDE DESPACHA EL ALCALDE O LA ALCALDESA, EL TERRITORIO, LA POBLACIÓN O EL GOBIERNO SOMOS PARTE DE ELLO Y SIENTO QUIEN SE LO DICE MUY CLARO. SOY EGRESADO DE GENERACIÓN DE PROMOTORES MUNICIPALISTAS QUE POR AÑOS VIENE PUGNANDO POR ESTO Y HAY CONQUISTAS EN LO ANDADO. ENTONCES CREO QUE PARA SER CONCRETOS HAY ASUNTOS DONDE EL MUNICIPIO PRIMERO ES VISITADO POR LOS CIUDADANOS NO ES EL GOBERNADOR, NO ES EL CONGRESO DONDE LLEGA EL CIUDADANO ES EL GOBIERNO MUNICIPAL. LOS REGIDORES NO SON EMPLEADOS DE LOS ALCALDES Y MUCHAS VECES ASÍ SE COMPORTAN COMO LOS EMPLEADOS DE LOS ALCALDES, LOS REGIDORES SON GOBIERNO Y POR UN REGIDOR O UNA REGIDORA QUE TENGA OTRO PUNTO DE VISTA SE PUEDE PARALIZAR TODA UNA INICIATIVA Y TAMBIÉN SE PUEDE ENRIQUECER. TERMINO DICIENDO, QUE EN EL ASUNTO AMBIENTAL ME PARECE BIEN QUE SE VISLUMBRE CUANDO LLEGUE EL MOMENTO DE REVISAR ESTA PROPUESTA TENGAMOS A BIEN SEÑALAR QUE AHÍ SE EJECUTAN LOS PERMISOS, AHÍ SE REVISAN LAS AFECTACIONES DE BASURA, DE ASUNTOS QUE TIENEN QUE VER CON LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE POR ESO ME PARECE QUE ESTÁ BIEN LA PROPUESTA CIUDADANO PRESIDENTE. ES CUANTO”.

AL NO HABER MÁS ORADORES EN EL ANTERIOR TEMA, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS Y AGRADEZCO A TODOS SUS COMENTARIOS. SOLICITO QUE ESTOS COMENTARIOS SEÑALADOS POR EL DE LA VOZ Y LA SUSCRIPCIÓN PRESENTADA POR EL DIPUTADO LUIS DONALDO COLOSIO JUNTO CON TODA SU BANCADA, Y EL DIPUTADO ASAEL SEPÚLVEDA JUNTO CON TODA SU BANCADA SEAN TURNADOS CON CARÁCTER DE URGENTE A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES PARA QUE FORMEN PARTE DEL DICTAMEN QUE DEBERÁ DE PRESENTAR EN SU OPORTUNIDAD. TAMBIÉN SE LE AGRADECE QUE TAMBIÉN SE INCLUYAN TODOS LOS COMENTARIOS DEL DIPUTADO JUAN CARLOS RUIZ, EL DIPUTADO LUIS SUSARREY, LA DIPUTADA CELIA ALONSO, DIPUTADA CLAUDIA TAPIA, EL DIPUTADO HORACIO TIJERINA, LA DIPUTADA JULIA ESPINOSA MONTERO Y EL DIPUTADO LUIS ARMANDO TORRES, JUNTO CON LA DIPUTADA IVONNE BUSTOS SEAN, SERÍAN EL PT, MC Y EL VERDE, MORENA CON EXCEPCIÓN DE CELIA. MUCHAS GRACIAS A TODOS, ACUÉRDENSE QUE ES EL INICIO DE UNA BUENA REFORMA QUE VA A MARCAR LA DIFERENCIA DE ESTE CONGRESO JUNTO CON LAS DEMÁS PERO ÉSTA EN PARTICULAR. GRACIAS”.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **CLAUDIA TAPIA CASTELO**, QUIEN EXPRESÓ: “LA SUSCRITA **CLAUDIA TAPIA CASTELO, DIPUTADA DE LA BANCADA DE MORENA EN LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO POR LOS NUMERALES 122 BIS, 122 BIS I, 123 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, OCURRO A SOLICITAR **PUNTO DE ACUERDO** PARA ENVIAR ATENTO EXHORTO AL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, A FIN DE QUE GARANTICEN EL RESPETO Y IRRESTRICTO A TODOS LOS DERECHOS DE LAS MUJERES PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y SUS MENORES, QUE DURANTE LA MADRUGADA DE HOY HAN SIDO TRASLADADAS AL CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL TOPO CHICO, Y AL CONSEJO TUTELAR PARA MENORES DE ESCOBEDO.

LO ANTERIOR EN VIRTUD DE LOS SIGUIENTES **ANTECEDENTES**. PRIMERO, EL DÍA DE HOY 13 DE DICIEMBRE AMANECIMOS CON UN REPORTAJE DEL PERIÓDICO NORTE, DE QUE EN LA MADRUGADA SE LLEVÓ ACABO UN OPERATIVO POR LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, EN CONJUNTO CON LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, PARA TRASLADAR A TODAS LAS MUJERES PRIVADAS DE SU LIBERTAD INTERNAS EN EL CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL DEL TOPO CHICO, AL CONSEJO TUTELAR PARA MENORES DE ESCOBEDO, CON EL OBJETIVO DE ABONAR A ELIMINAR AUTOGOBIERNO EN LOS PENALES Y CONVERTIR DICHO CENTRO DE MENORES, EN UN FUTURO CENTRO FEMENIL, SE ESPECIFICO EN DICHO REPORTAJE QUE PERSONAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, ESTUVO OBSERVANDO EL PROCEDIMIENTO, EN UNA NOTA POSTERIOR, EL NORTE COMUNICÓ QUE EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO PRECISÓ QUE SE TRASLADARON A 1042 PERSONAS, A LAS 10: 30 HORAS DEL DÍA DE HOY, SE LLEVÓ ACABO UNA RUEDA DE PRENSA CONJUNTA DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LA QUE COMUNICARON QUE SE REALIZARON CUATRO OPERATIVOS, EN LOS CUALES HUBO SALDO BLANCO, SIN DAR MAYORES DETALLES SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS TRASLADADAS. NO OBSTANTE, ES DE CONOCIMIENTO PÚBLICO, QUE HISTÓRICAMENTE LAS OPERACIONES DE TRASLADO DE PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD EN TODO EL PAÍS, PRESENTAN UNA POSIBLE AMENAZA DE VIOLACIÓN A SUS DERECHOS HUMANOS, DEBIDO A QUE SON ALEJADAS DE SU DOMICILIO, MALTRATADAS DURANTE EL TRASLADO, INCOMUNICADAS CON SUS FAMILIARES E INCLUSO EN LOS PEORES CASOS, PUEDE DARSE VIOLENCIA FÍSICA O SEXUAL, TOMANDO EN CUENTA QUE EN CASO DE LAS MUJERES, ALGUNAS PUDIERAN IR ACOMPAÑADAS INCLUSIVE DE SUS HIJOS. EN ESTE SENTIDO, NO SE AFIRMA QUE ESTO HAYA SUCEDIDO EN EL OPERATIVO DE LA MADRUGADA DEL DÍA DE HOY, SOLO QUE ES IMPORTANTE EVITAR QUE NO SUCEDAN VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS. CABE MENCIONARSE, QUE EXISTE UNA TESIS JURISPRUDENCIAL DE NUESTRO MÁXIMO TRIBUNAL, EL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, QUE DISPONE CLARAMENTE QUE LAS PERSONAS SENTENCIADAS POR

DELITOS QUE NO SEAN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA O DE ALTA PELIGROSIDAD, TIENEN EL DERECHO HUMANO A PURGAR SU PENA EN EL CENTRO PENITENCIARIO MÁS CERCANO A SU DOMICILIO. LAS MUJERES TRASLADADAS EN LA MADRUGADA, HAN SIDO MOVIDAS DE UN CENTRO EN MONTERREY A UNO EN ESCOBEDO, MISMOS QUE ESTÁN A 10 KILÓMETROS DE DISTANCIA, AUNQUE EL MUNICIPIO DE ESCOBEDO ES PARTE DE LA ZONA METROPOLITANA DE MONTERREY, ES IMPORTANTE REVISAR LA SITUACIÓN DE CADA INTERNA Y DE SUS FAMILIAS, PUES EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN LOCAL SE HA MENCIONADO QUE LAS MADRES FUERON SEPARADAS DE SUS HIJOS Y APARENTEMENTE ENTREGADOS A SUS FAMILIARES, SIN SABER QUÉ PROTOCOLO SIGUIERON, Y QUE LAS CONDICIONES EN LAS QUE SE ENCUENTRAN CADA UNO DE LOS MENORES. EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, ES PRECISO SEÑALAR QUE EL ARTÍCULO 18 DE LA CARTA MAGNA FEDERAL ESTABLECE QUE LAS MUJERES DEBEN COMPURGAR SUS PENAS EN LUGARES SEPARADOS DE LOS HOMBRES, EN ESE SENTIDO SE RECONOCE LA DECISIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DE POR FIN SEPARAR A LAS MUJERES DE UN CENTRO PENITENCIARIO PARA HOMBRES, POR ÚLTIMO, ES IMPORTANTE RESALTAR QUE ESTE OPERATIVO SE HIZO A ALTAS HORAS DE LA MADRUGADA, SIN HABER COMUNICADO NADA A LA SOCIEDAD, Y NO SABEMOS SIQUIERA SI SE LES HAYA AVISADO POR LO MENOS A LAS INTERNAS Y A SUS FAMILIARES. CONSIDERAMOS QUE ES NECESARIO QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DEBIERA EFICIENTAR SUS MECANISMOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL, A FIN DE QUE LA POBLACIÓN TENGA ACCESO A LA INFORMACIÓN RELEVANTE DE FORMA RÁPIDA, EN ESTRICTO APEGO A LOS PRINCIPIOS DE OBJETIVIDAD, IMPARCIALIDAD Y VERACIDAD EN EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN. EL FIN DE ESTE EXHORTO, ES SOLICITAR A LAS AUTORIDADES MENCIONADAS, QUE GARANTICEN EL RESPECTO Y RESTRICTO A LOS DERECHOS A LAS MUJERES PRIVADAS DE LA LIBERTAD, QUE HAN SIDO TRASLADADAS EN EL OPERATIVO DE LA MADRUGADA DEL DÍA DE HOY, ASÍ COMO DE LOS MENORES QUE FUERON SEPARADOS DE SUS MADRES. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOLICITO SE VOTE EN ESTE MOMENTO EL SIGUIENTE: **PUNTO DE ACUERDO. PRIMERO.** LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE NUEVO

LEÓN, ENVÍA ATENTO EXHORTO AL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, A FIN DE QUE GARANTICEN EL RESPETO Y IRRESTRICTO A TODOS LOS DERECHOS DE LAS MUJERES PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y SUS MENORES, QUE HAN SIDO TRASLADADAS AL CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL TOPO CHICO, AL CONSEJO TUTELAR PARA MENORES DE ESCOBEDO Y QUE EN DICHA DECISIÓN DE TRASLADO SE HAYAN TOMADO EN CUENTA EL INTERÉS SUPERIOR DE LOS MENORES, CONDICIONES DE LAS INSTALACIONES, PROTOCOLOS, LINEAMIENTOS Y NORMATIVA APLICABLE. **SEGUNDO.-** QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO HAGA USO EFICIENTE DE LAS HERRAMIENTAS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PARA INFORMAR SOBRE ESTA SITUACIÓN A LA POBLACIÓN GENERAL Y SUS FAMILIAS. **TERCERO.-** NOTIFÍQUESE A LAS AUTORIDADES EXHORTADAS DE ESTA RESOLUCIÓN, A FIN DE QUE DEN CUMPLIMIENTO A LA MISMA, DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES**, QUIEN DESDE LUGAR EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. NADA MAS PARA APOYAR EL TEMA QUE HA SIDO EXPUESTO POR MI COMPAÑERA CLAUDIA TAPIA, ES UN TEMA MUY SENSIBLE Y FELICITARLA POR ESTO Y SOLICITAR SI ES POSIBLE AHÍ QUE ME PUEDA CONSIDERAR DENTRO DEL MISMO. GRACIAS”.

AL NO HABER MÁS ORADORES EN EL ANTERIOR TEMA, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

A CONTINUACIÓN, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA DIP. CLAUDIA TAPIA

CASTELO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD CON 31 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CIUDADANO DIPUTADO MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ, PRESIDENTE DEL CONGRESO DE NUEVO LEÓN, PRESENTE.- HONORABLE ASAMBLEA, LOS **SUSCRITOS DIPUTADAS Y DIPUTADOS**, MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ, ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ Y ZEFERINO JUÁREZ MATA, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO A LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO, CON BASE EN EL ARTÍCULO 122 BIS Y 123 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, OCURRIMOS A PRESENTAR EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO, CONFORME A LA SIGUIENTE: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. PRINCIPALMENTE, LA TERMOGRAFÍA ES UNA TECNOLOGÍA QUE PERMITE REGISTRAR GRÁFICAMENTE LA TEMPERATURA DEL CUERPO CON EXACTITUD Y SIN NECESIDAD DE CONTACTO FÍSICO. DICHA TECNOLOGÍA PUEDE AYUDAR A LA DETECCIÓN DE CÁNCER DE MAMA, CON UN NIVEL DE EFECTIVIDAD SUPERIOR A 90% Y CONSISTE EN CAPTAR LA RADIACIÓN INFRARROJA DEL ESPECTRO ELECTROMAGNÉTICO, UTILIZANDO CÁMARAS TÉRMICAS O DE TERMOVISIÓN. EN EL AÑO DE 2012, EL CÁNCER DE MAMA FUE LA PRINCIPAL CAUSA DE MORBILIDAD POR TUMORES MALIGNOS ENTRE LA POBLACIÓN DE 20 AÑOS O MÁS. EN ESTE SENTIDO, LOS TUMORES, ESPECÍFICAMENTE EL DE SENO, TIENEN UNA GENERACIÓN DE CALOR METABÓLICA MÁS ALTA, PORQUE LAS CÉLULAS SE REPRODUCEN MÁS RÁPIDO QUE EN TEJIDO NORMAL, ESAS VARIACIONES PUEDEN SER VISTAS A TRAVÉS DE LA TERMOGRAFÍA INFRARROJA. ASÍ MISMO,

ESTE MÉTODO DE EXPLORACIÓN CLÍNICA, ADEMÁS DE NO SER INVASIVO, DETECTA FORMACIONES ANORMALES MENORES A SEIS MILÍMETROS DE DIÁMETRO Y A UNA PROFUNDIDAD DE DOS CENTÍMETROS, SE PUEDE UTILIZAR EN MUJERES DE CUALQUIER EDAD Y EN MUJERES BAJO TERAPIAS HORMONALES. POR OTRO LADO, EL MÉTODO MÁS UTILIZADO ACTUALMENTE PARA LA DETECCIÓN DE CÁNCER DE MAMA ES LA MAMOGRAFÍA, QUE CONSISTE EN RAYOS X QUE SON UNA RADIACIÓN IONIZANTE QUE ARROJA UNA IMAGEN ANATÓMICA DEL SENO Y SE PUEDEN OBSERVAR FORMACIONES ATÍPICAS EN EL TEJIDO. POR LO ANTES EXPUESTO, LA MAMOGRAFÍA NO PUEDE SER UTILIZADA POR MUJERES EMBARAZADAS, NI TAMPoco MÁS DE TRES O CUATRO VECES AL AÑO DEBIDO A QUE UTILIZA RAYOS X. LA MAMOGRAFÍA ES UN ESTUDIO ANATÓMICO EN EL QUE PARA MUCHAS DE LAS MUJERES RESULTA SER DOLOROSO, MIENTRAS QUE LA TERMOGRAFÍA INFRARROJA ES UN ANÁLISIS FUNCIONAL DEL SENO. EN UN EJERCICIO DE DERECHO COMPARADO, ESTADOS COMO SAN LUIS POTOSÍ Y GUERRERO, YA SE UTILIZA UNA TÉCNICA PARA LA DETECCIÓN DE CÁNCER DE MAMA MEDIANTE TERMOGRAFÍAS. ADEMÁS, QUE DE LO YA MENCIONADO, TAMBIÉN SE PUEDE DETECTAR MEDIANTE IMÁGENES TERMOGRÁFICAS, TROMBOSIS VENENOSA PROFUNDA, PIE DIABÉTICO, MELANOMAS Y ENFERMEDADES DE LA PIEL COMO PSORIASIS; TAMBIÉN AYUDA A CALCULAR LA PROFUNDIDAD DE HERIDAS CAUSADAS POR QUEMADURAS, POR LO ANTES EXPUESTO Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 106 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO SOLICITAMOS DIPUTADO PRESIDENTE SE VOTE EN ESTE MOMENTO EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. ÚNICO.**- LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA ACUERDA HACER UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL SECRETARIO DE SALUD, EL CIUDADANO MANUEL ENRIQUE DE LA O CAVAZOS, CON EL FIN DE QUE LA SECRETARÍA DISEÑE E IMPLEMENTE PROGRAMAS PARA EL USO DE ESTUDIOS TERMOGRÁFICOS, ASÍ MISMO, SE ESTABLEZCA EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO FISCAL 2019, LOS RECURSOS NECESARIOS PARA EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS ORIENTADOS AL USO DE ESTUDIOS TERMOGRÁFICOS. ATENTAMENTE, MONTERREY, NUEVO

LEÓN A DICIEMBRE DEL 2018, LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **IVONNE BUSTOS PAREDES**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS PRESIDENTE. PUES NADA MAS PARA APOYAR ESTA PROPUESTA QUE COMENTA LA MAESTRA LUPITA, ES UN TEMA MUY IMPORTANTE EL DE LOS CASOS DE CÁNCER DE MAMA, EN LA MEDIDA EN LA QUE PODAMOS ABONAR PARA LA PREVENCIÓN, EN LA DETECCIÓN TEMPRANA Y PODER AYUDAR A TANTAS MUJERES QUE CADA AÑO SON VÍCTIMAS DE ESTA LAMENTABLE ENFERMEDAD. PUES CON MUCHO GUSTO ME PARECE QUE ES UN ACCIÓN MUY LOABLE Y ADEMÁS ME PARECE UN RETO ALCANZABLE Y QUE LA SECRETARÍA DE SALUD ESTOY SEGURA VA A RECIBIR CON MUCHO GUSTO SI ES QUE TODOS VOTAMOS A FAVOR DE ESTE EXHORTO Y CREO QUE VAMOS HACER LA DIFERENCIA EN LA VIDA DE MUCHAS PERSONAS. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

A CONTINUACIÓN EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA EN EL SENTIDO DE EXTENDER EL TIEMPO DE LA SESIÓN HASTA EL TÉRMINO DEL ORDEN DEL DÍA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DEL MISMO MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

AL NO HABER MÁS ORADORES EN EL ANTERIOR TEMA, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

A CONTINUACIÓN, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD CON 31 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CIUDADANO DIPUTADO MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ, PRESIDENTE DEL CONGRESO DE NUEVO LEÓN. HONORABLE ASAMBLEA, LOS **SUSCRITOS DIPUTADAS Y DIPUTADOS MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ, ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ Y ZEFERINO JUÁREZ MATA**, INTEGRANTES DE LA GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO CON BASE EN EL ARTÍCULO 122 BIS Y 123 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR, OCURRIMOS A PRESENTAR EL SIGUIENTE **PUNTO DE ACUERDO** CONFORME A LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. COMPAÑEROS DIPUTADOS, DE ACUERDO A INFORMACIÓN PERIODÍSTICA PUBLICADA EL DÍA DE HOY Y HAY LLAMADAS QUE NOS HAN HECHO ALCALDES DE NUEVO LEÓN, LOS SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE FUERON SUSPENDIDOS A 8 MUNICIPIOS DEL ESTADO, ALEGANDO QUE TIENEN ADEUDOS DESDE VARIAS ADMINISTRACIONES ANTERIORES. ESTA SUSPENSIÓN SÚBITA POR CIERTO, TRAJO CONSIGO AFECTACIONES A ÁREAS DE ATENCIÓN SOCIAL PRIORITARIA COMO GUARDERÍAS, EL DIF Y SERVICIOS DE SALUD MUNICIPALES, REFIEREN LOS ALCALDES QUE NO HUBO NINGUNA COMUNICACIÓN PREVIA, NI UNA MEDIDA DE REDUCCIÓN DEL SERVICIO DE AGUA, SINO QUE SIN AVISO FUERON Y RETIRARON LOS MEDIDORES. ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE LOS ADEUDOS A LOS QUE SE HACE MENCIÓN ATAÑEN A ADMINISTRACIONES ANTERIORES

PUES SON ADEUDOS DE HASTA 8 AÑOS DE ANTIGÜEDAD. EL DERECHO HUMANO AL AGUA ES UN DERECHO RECONOCIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE NUESTRO PAÍS EN SU ARTÍCULO 4º QUE ESTABLECE QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO AL ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO PERSONAL Y DOMESTICO EN FORMA SUFFICIENTE SALUBRE, ACEPTABLE Y ASEQUIBLE. EL ESTADO GARANTIZARÁ ESTE DERECHO Y LA LEY DEFINIRÁ LAS BASES, APOYO Y MODALIDADES PARA EL ACCESO Y USO EQUITATIVO Y SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS HÍDRICOS ESTABLECIENDO LA PARTICIPACIÓN DE LA FEDERACIÓN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA PARA LA CONSECUCIÓN DE DICHOS FINES. ADEMÁS APELANDO A LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS EN SU ARTÍCULO 25, QUE ESTABLECE RELACIÓN AL ACCESO DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DEL AGUA QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A UN NIVEL DE VIDA ADECUADO QUE LE ASEGURE, ASÍ COMO A SU FAMILIA LA SALUD Y EL BIENESTAR EN ESPECIAL LA ALIMENTACIÓN, EL VESTIDO, LA VIVIENDA LA ASISTENCIA MÉDICA Y LOS SERVICIOS SOCIALES NECESARIOS. EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO CONSIDERA QUE ES NECESARIO QUE SE INICIE DE INMEDIATO UN DIALOGO PARA LLEGAR A LOS CONVENIOS PRECISOS EN ESTE MISMO AÑO CON LOS MUNICIPIOS QUE ESTÁN SIENDO AFECTADOS Y TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE SE SUMINISTRE ESTE VITAL LIQUIDO Y EVITAR QUE LA SUSPENSIÓN DE ESTE SERVICIO AFECTE A GRUPOS SENSIBLES Y VULNERABLES COMO SON LOS INFANTES, ADULTOS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD O CON LA NECESIDAD DE ATENCIÓN MEDICA. POR LO ANTES EXPUESTO Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 106 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SOLICITAMOS CIUDADANO DIPUTADO PRESIDENTE, SE VOTE EN ESTE MOMENTO POR CONSIDERAR DE URGENTE RESOLUCIÓN PARA LA POBLACIÓN AFECTADA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO.** LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ACUERDA HACER UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL DIRECTOR DE

SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, EL CIUDADANOS INGENIERO GERARDO GARZA GONZÁLEZ, PARA QUE INICIE UN DIALOGO INSTITUCIONAL, ASÍ COMO PARA CREAR LOS CONVENIOS NECESARIOS EN ESTE MISMO AÑO CON LOS MUNICIPIOS AFECTADOS CON LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO DE AGUA Y QUE TIENEN ADEUDOS CON LA DEPENDENCIA A SU CARGO. **SEGUNDO.-** LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ACUERDA HACER UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL DIRECTOR DE SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, EL CIUDADANO INGENIERO GERARDO GARZA GONZÁLEZ PARA QUE SE RESTABLEZCA DE INMEDIATO EL SERVICIO DEL VITAL LIQUIDO PARA EVITAR LA AFECTACIÓN EN LOS SERVICIOS QUE PRESTAN DICHA ADMINISTRACIONES, PARTICULARMENTE AQUELLOS QUE ATAÑEN A GRUPOS SOCIALMENTE SENSIBLES Y VULNERABLES. ATENTAMENTE, FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA BANCADA DEL PARTIDO DEL TRABAJO. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

AL NO HABER MÁS ORADORES EN EL ANTERIOR TEMA, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

A CONTINUACIÓN, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL DIP. ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD CON 27 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

NO HABIENDO MÁS PARTICIPACIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.

ORDEN DEL DÍA

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. APERTURA DE LA SESIÓN ORDINARIA.
3. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN.
4. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS 10 Y 11 Y SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2018.
5. ASUNTOS EN CARTERA.
6. INICIATIVAS DE LEY O DECRETO, PRESENTADAS POR LOS DIPUTADOS.
7. INFORME DE COMISIONES.
8. USO DE LA PALABRA A LOS DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.
9. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
10. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TIENEN ALGUNA CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN QUE HACER AL MISMO LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN AL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ EL CONTENIDO DEL MISMO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.**

C. PRESIDENTE: “ANTES DE CONCLUIR LES INFORMO QUE HAY UN COMUNICADO DE PARTE DEL JEFE DE UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL

CONGRESO, EN ARAS DE LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA TIENE EL HONOR DE INVITAR A TODAS LAS ÁREAS QUE RECIBEN Y TRATAN INFORMACIÓN DE PARTICULARES AL CURSO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES QUE SERÁ IMPARTIDO POR EL PERSONAL DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EL PRÓXIMO VIERNES 14 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO A LAS TRECE HORAS EN EL SALÓN POLIVALENTE BICENTENARIO DE ESTA SOBERANÍA. ESTÁN TODOS CORDIALMENTE INVITADOS JUNTO CON SU EQUIPO TÉCNICO”.

EL C. PRESIDENTE PROCEDIÓ A CLAUSURAR LA SESIÓN, SIENDO LAS QUINCE HORAS CON OCHO MINUTOS, CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN A LA HORA Y DÍA QUE MARCA EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE DIARIO DE DEBATES. - DAMOS FE:

C. PRESIDENTE:

DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ.

C. SECRETARIA:

C. SECRETARIA:

DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ.

DIP. DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO.